

## TENSIONES Y CONFLICTOS EN LA IGLESIA DE CANARIAS DURANTE LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII

P O R

**LUIS FERNANDEZ MARTIN, S. J.**

La existencia de tensiones internas y el estallido de conflictos externos en la iglesia de nuestra patria no es fenómeno privativo de nuestros días. Quizá hoy sean estos más conocidos por el gran público, dadas las facilidades de información que ahora existen, pero en todos los tiempos y en todas las regiones la Iglesia católica ha sobrevivido y llevado a cabo su misión apostólica y evangelizadora a pesar de las tensiones encontradas que luchaban en su seno y sobrepasando los conflictos que periódicamente estallaban bien entre organismos puramente eclesiales, bien —lo que era más frecuente— entre entidades de la Iglesia y otras del mundo civil.

Hoy vamos a estudiar una serie de dificultades y luchas, unas encubiertas, otras notorias que agitaron a la iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo xvii.

Se trata de la época en que fallecido Felipe IV toma la gobernación del reino su viuda, doña Mariana de Austria, que rige la monarquía en nombre de su hijo, Carlos II, niño a la sazón de poca edad. Se prolonga luego nuestro estudio por una buena parte del reinado del último de los Austrias, casi hasta los años finales del mismo, años que vinieron a ser a la vez colofón de un siglo y de una época bien característica en la historia de España. Terminaba con ellos la era de los Austrias.

Es bien sabido que esta etapa finisecular fue de general decadencia en todos los órdenes de la vida nacional. La política exterior, la

gobernación del estado, la hacienda pública, la justicia, todos los aspectos de la vida nacional vienen marcados por este signo de la postración, cuyo exponente más caracterizado aparecía a los ojos de todos en la propia figura de su rey.

No cabe duda que esta decadencia la padeció igualmente la iglesia española y cada una de sus diócesis.

En este trabajo vamos a limitarnos al estudio, sobre documentación de primera mano, de las tensiones internas y los conflictos externos, propios de una etapa de clara decadencia, ocurridos en la iglesia diocesana de Canarias, durante el largo pontificado de su obispo don Bartolomé García Ximénez (1665-1690), durante los casi dos años de sede vacante (1690-1691) y los primeros años del pontificado de su sucesor, don Bernardo de Vicuña y Zuazo (1692-1693)<sup>1</sup>. Los problemas generales que a la sazón agitaban a los eclesiásticos en la península, esos mismos hacen acto de presencia en la iglesia canaria de la segunda mitad del siglo xvii. Claro es que con algunos particulares matices propios del carácter insular de aquella diócesis y sobre todo del aislamiento que la lentitud e inseguridad de las comunicaciones imponía a la resolución de los negocios de toda clase, tanto civiles como eclesiásticos.

El estudio de esta faceta parcial —circunscrita por la autolimitación cronológica y por la premeditada restricción a los conflictos surgidos dentro del seno de la iglesia canaria— ayudará, sin embargo, a entender el género de vida, las costumbres, las ideas, las preocupaciones, los modos de comportarse de los habitantes de estas islas en esos años finales de una época y de un siglo, en relación con la actitud religiosa.

Ya que la mayor parte de nuestro trabajo va a discurrir en el pontificado de don Bartolomé García Ximénez será oportuno traer aquí los datos biográficos necesarios para explicarnos actitudes futuras del obispo y de los demás.

Don Bartolomé García Ximénez, que sucedió en la sede canariense a don Fray Juan de Toledo, de la Orden de San Jerónimo, había nacido en Zalamea la Real, a la sazón diócesis de Sevilla, actual pro-

---

<sup>1</sup> J. de Viera y Clavijo: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. 2 vols. Introducción y notas de A. Cioranescu. Santa Cruz de Tenerife, 1967 y 1971.

vincia de Huelva. Fue bautizado el 19 de octubre de 1622. Cursó estudios en la universidad de Salamanca, en cuyo tiempo comenzó a padecer achaques en su salud, achaques que le acompañaron ya toda su vida <sup>2</sup>.

Siendo canónigo magistral de la Metropolitana de Sevilla, fue preconizado obispo de Canarias en 16 de marzo de 1665 por el papa Alejandro VII a propuesta de la reina gobernadora, doña Mariana de Austria, de seguro influenciada por su confesor el P. Everardo Nithard.

Su mediocre salud padeció extraordinariamente con los avatares poco frecuentes de su viaje marítimo de Cádiz a las Canarias en el que consumió más de cinco meses de navegación por el «propaso» o error de ruta que les llevó sin saberlo a la isla de Santo Domingo. Pero veamos la narración que del mismo nos hace su secretario y primo Juan García Ximénez, quien le acompañó y sirvió durante todo su pontificado <sup>3</sup>.

«Se embarcó en el puerto de Cádiz en 5 de julio de 1665 en una saetía de ginoveses que fletó para que le tragese a S. I. y a toda su familia, entre la cual me embarqué yo como uno de ella y saliendo en prosecución de dicho viaje en compañía de la flota que en dicho año salía para Nueva España, navegamos cuatro días en su compañía apartandonos de ella y tomando la derrota de estas islas fue Nuestro Señor servido de que nos propasásemos y fuésemos a parar a las Indias, a la isla de Santo Domingo, en el puerto de cuya ciudad tomamos tierra en 14 de agosto de 1665 y allí estuvimos hasta 29 de Setiembre de dicho año y dicho día nos embarcamos para venir a estas islas en la caravela del capitán Rodrigo Alonso y habiendo salido a la mar dicho día, al siguiente por la mañana descubrimos una vela de porte que al juicio del capitán y los demás pareció corsante en cuya consideración fué preciso volver a arribar a dicho puerto y ciudad de Santo Domingo de donde volvimos a salir en di-

<sup>2</sup> P. Gauchat: *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi* Vol 4.<sup>o</sup>. Munster, 1935.

R. Ritzler: *Hierarchia Catholica Medii et Recentioris Aevi* Vol 5.<sup>o</sup>. Padua, 1952.

<sup>3</sup> Casi toda la información inédita de este trabajo está sacada del Archivo General de Simancas. Patronato Eclesiástico. Leg. 219 En adelante citaremos este legajo con las abreviaturas P. E. 219.

cha caravela a 10 de octubre de 1665 y habiendo pasado muchos trabajos y calamidades de tormentas y otros frangentes que se ofrecen en el mar llegamos a tomar tierra a este lugar y puerto de Santa Cruz de esta isla de Tenerife a 29 de Diciembre de 1665 y S. I. llegó tan postrado y trabajado de tan penoso y dilatado viaje que casi todo el año de 66 estuvo con muy poca salud.»

Esta quiebra de su salud, acentuada con las inevitables molestias de tan larga navegación, fue la nota dominante de su primera etapa de gobierno en la diócesis canariense. Ella hizo que el prelado no llegara a la capital de la diócesis, la ciudad de Canaria, como entonces se la denominaba, hasta casi un año después de su arribo a Santa Cruz.

En la misma saetía en que iba el obispo a Canarias iba una cédula real nombrándole a la vez Presidente y Capitán General de las Islas en sustitución de don Jerónimo de Benavente y Quiñones, caballero de la Orden de Santiago, quien por haber cumplido el término de su mandato había solicitado permiso para regresar a la península y se le había concedido. El considerable retraso en llegar a las islas del nuevo obispo le libró de esta enojosa tarea <sup>4</sup>.

«No obstante sus continuos achaques, prosigue el secretario Juan García Ximénez, pasó a la isla de la Palma a visitarla y confirmar y por la gravedad de sus achaques en poco menos de cuarenta días que estuvo en dicha isla no pudo hacer nada de lo referido y queriendo ya empezar a confirmar por hallarse con algunas fuerzas tuvo aviso en un navío que le envió el gobernador y capitán general de estas islas de cómo era necesaria la presencia de S. S. en esta isla para sosegar los alborotos y disturbios que hubo en los clérigos de la villa de la Orotava y se embarcó luego en dicho navío y vino a ella dejándolo todo con la paz y quietud conveniente pasó a este lugar y puerto de Santa Cruz de donde se embarcó para la isla de Canaria en veinte y tantos de Noviembre de 1666» <sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Jesús Hernández Perera: *Noticias de la exemplar vida de el Ilmo Sr. Dr. D. Bartolomé García Ximénez*. 1961. «Revista de Historia». Tomo XIX, núm. 101-104 (1953), pág. 194.

<sup>5</sup> P. E. 219. Informe redactado por Juan García Ximénez, secretario del obispo, en 15 de julio de 1670.

## I. PREMATURO DESALIENTO EPISCOPAL.

Sus dolencias y la vinculación de don Bartolomé García Ximénez con la isla de Tenerife marcaron el pontificado del nuevo obispo. Su actividad personal, por lo que se refiere a la falta de visita a su diócesis repartida en siete islas y su prolongada residencia en el puerto de Santa Cruz que con cortas estancias en La Laguna va a ser la morada casi habitual del obispo hasta su muerte en 1690, van a ser las constantes de su vida en el archipiélago. Hay una poco explicable justificación para esta ausencia continuada del obispo con respecto a la capital de su diócesis, Las Palmas, lugar donde además de la iglesia catedral residía el cabildo catedral y el mayor número de eclesiásticos. Esta ausencia dio pie para acerbos ataques contra las intenciones del obispo en su estancia en Tenerife, ataques que llegaron hasta la reina gobernadora.

Sólo la animadversión mutua del obispo con el cabildo catedral fue la causa de la prolongada tensión entre ambas potestades eclesiásticas, tensión que con algunas alternativas, perdurará hasta la muerte del obispo. Claramente señala don Bartolomé García Ximénez en carta a la reina gobernadora las motivaciones de su alejamiento de la capital de su diócesis: «Sea satisfacción de mis muchos pecados las mortificaciones que sin razón me da el cabildo cada día y que yo, escarmentado de lo que son pleitos entre obispos y cabildos procuro evitar aunque sea con algún detrimento y desdoro de la dignidad»<sup>6</sup>. En estas líneas vemos que juntamente con sus achaques que siempre invocó, la otra razón quizá más poderosa que la primera para residir en la isla de Tenerife fue el deseo de vivir alejado del cabildo catedralicio, seguro que la distancia haría acallar las voces conflictivas de sus canónigos que por un leve pretexto le ponían pleito al propio obispo.

Duros fueron para don Bartolomé los primeros años de su pontificado. Tanto le torturaba su conciencia la inacción a que le reducía su estado de salud que a los tres años de haber llegado a las islas solicitó formalmente a la reina gobernadora que aceptase lisa y llanamente su renuncia al obispado. Por otro lado, para una parte del

<sup>6</sup> P. E. 219. Carta del obispo a la Reina Gobernadora. 17 de agosto de 1670.

clero, su ausencia de la capital de la diócesis, su falta de actividad apostólica personal, su larga residencia en el puerto de Santa Cruz tan frecuentado por mercaderes extranjeros, sobre todo ingleses y holandeses, sus tensiones con el cabildo catedral del que se mantenía alejado aún físicamente, fueron circunstancias que dieron pie para que le dirigieran algunos desabridos ataques, que llegaron a Madrid.

Antes de cumplir tres años de la toma de posesión, el 1 de octubre de 1668 escribe a la reina diciéndola que por cumplirse en marzo de 1669 el quinquenio preceptivo para hacer la visita canónica *ad Apostolorum limina* y dado que su salud le impide hacerlo personalmente, envía a Roma a su familiar y visitador general con poderes suficientes para resignar el obispado en manos de Su Santidad, Clemente IX, en caso que Su Majestad dé licencia para ello, en la forma que mandase, con pensión o sin ella, «que mi ánimo es salvarme aunque sea pidiendo limosna y las justas causas de mis muchos y continuos achaques moverán el católico y piadoso ánimo de V. M. a concederme lo que con tantas veras suplico». «Suplico a V. M. provea a este obispado de prelado que tenga más fuerzas *in utroque homine* que las flacas o ningunas mías», velada alusión a la falta de ánimo para gobernar con la oposición activa de su cabildo eclesiástico, que se venía a sumar a su falta de salud <sup>7</sup>.

La persona a quien dio poder para ir a Roma a suplicar al Papa la aceptación de la dimisión del obispado fue don Francisco Leandro Maldonado, su confesor y teólogo de cámara, examinador sinodal y visitador general del obispado, quien en compañía del licenciado don Matías Martínez de Salazar se habían trasladado antes de ir a Roma primero a Madrid, para llevar la información auténtica para la reina y el Real Consejo de la Cámara de Castilla sobre las causas de su renuncia «aceptando la pensión o pensiones que S. M. fue servido de señalarle para su congrua sustentación atento a no tener patrimonio alguno ni bienes algunos que le puedan servir para acabar la vida que Nuestro Señor fuese servido darle en los frutos y rentas del dicho obispado o de otro o en otros cualesquiera beneficios y rentas eclesiásticas o oficio a que la cortedad de su salud

<sup>7</sup> P. E. 219. Carta del obispo a la Reina Gobernadora 1 de octubre de 1670

y fuerzas puedan extenderse y Su Señoría con seguridad de su conciencia pueda ejercer o absolutamente sin reservación de pensión alguna, beneficios, renta eclesiástica ni oficio»<sup>8</sup>.

En lo referido se manifiesta la rectitud de intención del obispo en su renuncia y el desprendimiento evangélico y heroico de abandonar el obispado pasando a ser un obispo sin oficio ni beneficio.

En La Laguna, ante el juez se tomó declaración por orden del obispo a varios testigos acerca de las causas que impedían al obispo trasladarse a Roma y ejercer con normalidad el cargo pastoral, por lo que solicitaba la resignación del obispado. Dicen los testigos que «se halla imposibilitado para cumplir enteramente con las obligaciones del gobierno pues los achaques le obligan lo más del tiempo a estar en la cama, pero por ser el distrito de este obispado tan desunido en siete islas y pasarse muchas navegaciones de unas a otras tiene por imposible que pueda visitarlas»<sup>9</sup>. El capitán general, don Gabriel Laso de la Vega, dice que «muchas de las enfermedades que padece son precedidas de los trabajos e infortunios que pasó en el propaso que tuvo cuando venía de España a su obispado»<sup>10</sup>. Otros declaran que en la Semana Santa de 1668 no pudo consagrar los santos óleos y fue menester enviar a España por ellos. En Garachico estuvo sacramentado y aun llegó la noticia falsa al capitán general residente en La Laguna, a siete leguas del Puerto de la Cruz, que el señor obispo había muerto. Aumentan las dificultades «por las distancias de mar y peligros que hay de unas islas a otras que son siete separadas una de otra de a cincuenta y de a cuarenta y la de menos a diez y ocho leguas en que ordinariamente hay corsarios en que cada día suceden muchos cautiverios y desgracias conocidas y no

<sup>8</sup> P. E. 219. Poder del obispo a favor de don Francisco Leandro Maldonado y don Matías Martínez de Salazar. La Laguna, 11 de septiembre de 1668.

<sup>9</sup> P. E. 219 Declaración de los testigos La Laguna, 29 de agosto de 1668.

<sup>10</sup> Don Gabriel Laso de la Vega y Córdoba, caballero de la Orden de Santiago y conde de Puertollano 2-X-1665 a 8-XI-1670. A. G. S. Registro General del Sello 10-X-1665 A. H. N. Consejos Suprimidos. Libro de Plazas. Legajo 279, fol. 162. Estos y otros datos referentes a Capitanes Generales de Canarias los debo a la atención de don Julio Tauroni Vitalis, estudioso investigador de la historia de las Islas Canarias.

haber bajeles que les asistan ni armadas en estas islas para resistirles».

Las declaraciones de los testigos, coincidentes en lo sustancial, terminaron a 19 de septiembre de 1668 con la testificación del médico don Bartolomé Alvarez de Acevedo, que afirmó: «Continuamente padece graves achaques y enfermedades pues con un continuo gómite que padece muchos años, originado de muchas crudezas y destemplanza grande del calor natural está tan flaco, tan extenuado que no parece que tiene más que el pellejo sobre los güesos y el color tán pálido que parece un difunto, con que ordinariamente está en la cama sin cobrar fuerza ni poderle aplicar remedio por la mucha flaqueza en que se halla»<sup>11</sup>.

El espíritu del obispo se hallaba agobiado y deprimido por la falta de salud, por la imposibilidad de atender como se debía a las obligaciones de su cargo, por los pleitos y contiendas que sobre él caían, cuando no eran contra él. Así lo manifiesta en carta íntima a un compañero y amigo sevillano: «Lo que más deseo es salir de estas islas libre de tantos cuidados que me afligen o que de una vez Su Divina Majestad me lleve a su eterna gloria por su divina bondad y misericordia. Amigo de mi vida ya no sé adonde suspire. Dios haya misericordia de mí y a vuestra merced le libre de semejantes obispados. A todos los amigos mis memorias que ni tiempo para escribir hay en esta tierra, sobrando procesos y ocupaciones que velis nolís ha de despachar el obispo porque no hay otro a quien remitirlo y esto aunque esté oleado»<sup>12</sup>.

No solamente llegaban a la mesa del Consejo de la Cámara de Castilla las informaciones testificales que alegaban con realismo las enfermedades del obispo que limitaban su actividad pastoral. También llegaban cartas en las que se atacaba sañudamente la conducta del prelado y se le atribuían ambiciones poco compatibles con su austeridad. Estas cartas, sin duda firmadas con nombre supuesto, las manda la reina gobernadora al Consejo «por lo que pueda convenir estar advertido de lo que en ellas se contiene... por lo que las remite a la Cámara para que secretamente se haga información».

<sup>11</sup> Las declaraciones de los testigos se terminaron el 19 de septiembre de 1668.

<sup>12</sup> P. E. 219. Carta del obispo a don Juan de Tejada y Alderete, canónigo de Sevilla. 20 de marzo de 1669.

Con orden de 1 de diciembre de 1667 remite S. M. a la Cámara dos cartas con firma del maestro don Fray Antonio de Guzmán, en las que se refiere que viven admirados los fieles de haber experimentado tanto olvido, pues no ha venido navío de aquellas islas que no haya traído memoriales a S. M. pidiendo remedio a tanto escándalo. En cinco años que es obispo don Bartolomé García Ximénez no han tenido obispo sino para atesorar dineros, no dando limosna a los pobres, no ha confirmado sino en una o dos islas, no ha ordenado, no hace visitas de sagrarios ni de monjas, tanto que los vecinos no le quieren pagar diezmos, pues no les administra los sacramentos; que por cualquier cosa que no le toca promulga censuras; que vive con grave dilipendio de su dignidad sin familiar que le asista y en un puerto, a fin de vender a más precio los frutos de su obispado, siendo ser público no tener cabal juicio. Publica el dicho obispo, que teniendo por valedor al señor conde de Villaumbrosa nada teme, aunque apelando a S. M. piden justicia». Otras dos cartas firmadas por Fray Manuel Chacón repiten iguales cargos ponderando cuán indignamente vive en un lugarcillo entre pescadores por los fines que él sabe a la vista de muchos ingleses y holandeses herejes que surcan aquel puerto haciendo ludibrio del estado eclesiástico; que no duda enviará el obispo testimonios de lo contrario, porque tiene en su casa un notario llamado Correa que con facilidad se los darán para desvanecer las quejas que puedan llegar a oídos de V. M.»<sup>18</sup>.

A nuestro juicio son imaginarios e infundados los cargos que estas cartas lanzan contra el obispo cuyo desprendimiento se puso bien de relieve al pedir con gran insistencia a la reina gobernadora la resignación del obispado aunque fuera sin señalamiento previo de pensión alguna. Más cercanas a la realidad son las insinuaciones que el cabildo eclesiástico hace en 5 de julio de 1668. El deán y cabildo de Canarias representan la larga ausencia que desde que llegó el obispo ha hecho pues sin ocuparse del uso del pontifical ni visitar personalmente las islas, se ha retirado al puerto y lugar de Santa Cruz, donde ha casi tres años que asiste, pues demás de ser el dicho puerto un lugarcillo, habitación sola de pescadores y gente de mar, es el de menor población de la isla de Tenerife y sólo paso para las demás islas. Sobre haber dado nombre de sede episcopal al dicho

<sup>18</sup> P. E. 219. Dos cartas sin fecha del Maestro Fray Antonio de Guzmán

puerto de Santa Cruz en sus despachos y haber mudado a él toda su audiencia...<sup>14</sup>.

Estas observaciones atentas más a la forma de gobernación que a la integridad de las costumbres del prelado, pueden ser más verosímiles que las diatribas contenidas en las cartas firmadas por dos supuestos frailes. En la información del cabildo eclesiástico se pone de manifiesto la ojeriza de los canónigos contra el obispo por el desacato que les hace corporativamente al no querer residir en la capital de la diócesis y en cercana comunicación con su cabildo.

Estas representaciones eclesiásticas tuvieron su efecto y la Cámara de Castilla tomó resolución y acordó que el obispo residiera en Canaria, en Las Palmas, o en Tenerife, en La Laguna. La reina gobernadora, en carta al obispo de Canarias de 2 de diciembre de 1670, le exhorta a que en todo lo que diera lugar su estado de salud «viviera en Canaria que siempre será lo mejor o en Tenerife como lugares de mayor vecindad»... «que no dudamos de vuestro celo y cristiandad os sacrificaréis en cuanto sea posible. Yo la Reina»<sup>15</sup>.

Un nuevo contratiempo proporcionaron al obispo los incidentes ocurridos en la oposición a la canonjía doctoral de la catedral canaria. Escribe el obispo a la reina una carta para informarla de los incidentes ocurridos en la oposición, sospechando que no es del agrado de Dios que «esto corra de la mano del cabildo». El accidente que hizo naufragar la oposición a uno de los contrincantes le da pie para insinuar el ambiente interno del cabildo: «Según andan las cosas dentro del cabildo ni a él ni a su coopositor les está a cuento el ser canónigos doctorales. Y yo digo de mí que según el conocimiento que de presente tengo de ellas ni a un hermano mío, aun cuando estuviere en mi mano el dar la canongía doctoral y sin oposición, no se la daría». «Dios les dé luz y a mí también me la dé el tiempo que fuere servido de tenerme debajo de vínculo tan apretado como el de mi obligación, que a ser de menos fuerza, lo dexara todo y saliera de esta provincia aunque fuera a pedir limosna»<sup>16</sup>.

<sup>14</sup> P. E. 219. Exposición hecha por el deán y cabildo a la Reina Gobernadora 5 de julio de 1670.

<sup>15</sup> P. E. 219 Carta de la Reina Gobernadora, doña Mariana de Austria, al obispo don Bartolomé García Ximénez. 2 de diciembre de 1670.

<sup>16</sup> P. E. 219. Carta del obispo a la Reina Gobernadora. 17 de agosto de 1670

¿Qué había sucedido mientras tanto en el asunto de la resignación del obispado? Han corrido cuatro años desde la presentación de la petición. Ha habido informes encontrados en uno y otro sentido. Pero por fin, el 16 de agosto de 1672, escribe el obispo al secretario del Real Patronato, don Iñigo Fernández del Campo: «El día de mi padre santo Domingo llegó a mi mano la noticia de la merced, consuelo y gracia que la reina nuestra señora me había hecho admitiendome la resignación de este obispado». Pero la noticia no era aún oficial, sino sólo del secretario del Real Patronato. Según ella, le dejarían 4.000 ducados anuales de pensión sobre las rentas del obispado de Canarias<sup>17</sup>. Piensa ya don Bartolomé —que ciertamente era un buen administrador y estimaba el valor del dinero— en la situación económica que va a dejar a su sucesor en la sede canariense. «Con tan crecida pensión, paga de subsidio y excusado cada año y los demás gastos que por sí son anejos al gobierno de cada obispado y en este mayores por lo que hay menos de penas de cámara o bolsa de costas para gastos de justicia y con tanto número de pobres como le sacarán los ojos cada día, bien habrá menester estrecharse por los años primeros y si fuere amigo de vd. aconséjele que por ahora no cargue de demasiada familia que esta tierra, aunque allá la pintan barata para un obispo y para los que somos forasteros, es una venta de Sierra Morena o un Cádiz. Yo vine bien engañado en esto y después me fue preciso ingeniarme con que vivir decentemente, aunque con alguna estrechez los primeros años y apenas he podido tener todo entero desahogo».

En cuanto a la situación de ánimo de don Bartolomé respecto a la renuncia del obispado nos parece advertir que según va pasando el tiempo, sin que las circunstancias cambiaran sustancialmente, se le van apagando las fuertes motivaciones que al principio con tanta vehemencia sentía para abandonar el obispado.

Este cambio gradual se advierte en su correspondencia con la reina gobernadora durante el otoño de 1672. Así como antes sus preocupaciones eran amontonar razones para persuadir la aceptación de la renuncia y allanar los caminos para un resultado positivo, ahora todo es exponer los inconvenientes que él adivina van a suceder

<sup>17</sup> P. E. 219. Carta del obispo a don Iñigo Fernández del Campo, secretario del Real Patronato Eclesiástico. 16 de agosto de 1672.

como consecuencia de su renuncia. Por otro lado, utiliza su indiferencia de tener o dejar el obispado, pero en sentido contrario. No quiere oponerse a lo que quizá sea la voluntad de Dios, que continúe en el cargo. Las razones que va exponiendo, resumidas, son las siguientes: En Roma tendrán dificultades para concederle la renuncia porque se habrá agotado el plazo y con él los poderes que para ello él concedió a don Francisco Leandro Maldonado y a don Blas Canales. Por otro lado, «varias personas importantes<sup>18</sup> no quieren que deje el obispado y dirán misas a las ánimas para que no haya sede vacante». Los informes de testigos que por orden real recogió y envió a Madrid, a la vez que manifestaban su poca salud, «se propasaron en alabanzas de mi persona y trabajo, desautorizando con ello mi petición. Les debo mi agradecimiento pero me han hecho un flaco servicio como a quienes por hacerme llegar un día antes a estas islas me apartaron de la flota, me llevaron a las Indias y me hicieron recorrer medio mundo». No quiere ser tenaz y que Dios le pida cuentas de ello. Por tanto suspende su dictamen y se aviene a lo que la reina, bien informada, decida. Para ello responde a las objeciones que los testigos presentan oponiéndose a la aceptación de la renuncia. Es tal su estado de salud que «no dexa de tomar chocolate todos los días, beber con nieve todo el año y comer gallina y carnero hasta el mismo viernes santo». Añade que ya desde Salamanca salió con achaques y allí los padeció sobrado tiempo y después acá ha padecido los que refieren mis familiares. Ruego a V. M. corra el despacho y no se embarace por algunas cartas de comunidades o personas particulares, quedando entendido que en ello me hace V. M. mayor servicio que si me hiciese Arzobispo de Toledo». Su limpia intención de hacer en este asunto la voluntad de Dios queda patente en este párrafo: «Pero si V. M. hallare que sería del

<sup>18</sup> El ayuntamiento de Tenerife y el Capitán General don Juan de Balboa y Mogrovejo hicieron una larga representación a S. M. la Reina Gobernadora en la que suplicaban se dignase conservar a don Bartolomé en su obispado. Don Juan de Balboa y Mogrovejo, fue nieto de un homónimo vecino y alcalde de Villalón (Valladolid), señor de Pajares de Campos, señorío adquirido por compra a los vecinos del lugar en 1600. El Capitán General de Canarias había estado en su juventud de Alférez en Lombardía. El expediente de Hidalguía de su padre, don Antonio de Balboa y Mogrovejo, se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Salas de Hijosdalgo. 280-13.

mayor servicio de Dios el que yo aquí acabe mi vida, aunque sea con los trabajos y desconsuelos que he representado, muera yo aquí mil veces, que no debo anteponer mis conveniencias y descanso al mayor servicio de Dios y de V. M.». Ruega a S. M. que a su sucesor no le cargue la nueva pensión de 4.000 ducados, aunque a él le tenga que dejar expuesto a entrarse por las puertas de algún prelado de España a pedirle de limosna la ración de un familiar.

Ante esta nueva situación de ánimo «ruega a S. M. que por sólo su dictamen no corra la determinación» calificando las causas por él presentadas «no por ciertas, ni siquiera probables, sino sólo las dexo en la esfera de dudosas y dignas de que se puedan proponer. Si mi resignación ha de ser con peligro de que los pobres queden tan sin remedio, suplico a V. M. mande recoger su decreto y que no corra el despacho porque antes quiero perecer aquí que no saliendo fuera oír decir les falta limosna a los pobres. Cedo a mi súplica y no renuncio»<sup>19</sup>. Esta última razón alegada venía originada por la nueva pensión que la reina cargaría sobre las rentas de la diócesis para sufragar los gastos del obispo retirado. Ante el temor de que esta nueva carga de 4.000 ducados retrajera a su sucesor de ser largo en limosnas, retira sus peticiones y se aviene a seguir en la diócesis. Esta vuelta atrás sorprendió el asunto en su última fase, pues ya estaba designado como electo para sucederle en la diócesis canariense don Antonio de Ibarra, cura de San Ginés, en Madrid, que con el tiempo fue obispo de Almería y luego de Cádiz.

Don Bartolomé, a pesar de sus continuos achaques, a pesar de la tensión manifiesta con el cabildo de su iglesia catedral, continuó siendo obispo de Canarias por muchos años todavía, hasta su muerte en 1690. En virtud de la cédula real más arriba citada sabemos que en 1672 residía don Bartolomé en La Laguna, pero no nos consta que residiera de asiento en Canaria.

Los problemas que bullían en su diócesis, pasado este paréntesis de crisis más o menos encubierta, saltaron de nuevo y pusieron de relieve las diversas tensiones que anidaban en varios estamentos de la iglesia canaria.

En las páginas siguientes vamos a esbozar las líneas por las que

---

<sup>19</sup> P. E. 219. Memorial del obispo a la Reina Gobernadora. 14 de septiembre de 1672.

discurren los conflictos dentro del ámbito eclesiástico canario. Unos son de carácter ordinario y normal como el largo pleito tramitado en razón de la división de los beneficios curados de la parroquia de la Concepción de La Orotava. Otros son característicos de la época y de la zona, como el enconado pleito entre el cabildo eclesiástico de Canarias y la Real Audiencia de las islas. De carácter puramente interno en el medio eclesial fue el pleito seguido por el cambio en la forma de designar a los curas del Sagrario o parroquia de la Catedral. Igualmente el promovido por un grupo de canónigos contra el deán intentando recortarle atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo. Pero el más clamoroso, el que más repercutió en las ciudades, en las villas, en las aldeas y en los campos fue el conflicto surgido en los últimos días de la vida de don Bartolomé y que adquirió toda su fuerza durante la sede vacante que siguió a su muerte y perduró aún en los primeros años del pontificado de su sucesor, don Bernardo de Vicuña y Zuazo. Nos referimos a la manifiesta y escandalosa hostilidad mutua del cabildo eclesiástico catedral y los regulares de las órdenes de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín.

Trataremos de aliviar al lector de la indigesta prosa procesal de estos interminables mamotretos, dando sólo la línea principal de cada asunto, matizándola aquí y allá con alguna pincelada pintoresca o iluminándola con algún hecho anecdótico, verdaderamente esclarecedor.

## II. CONFLICTO INTRAECLÉSIAL EN LA OROTAVA.

De carácter local, pero de gran interés para la zona fue el litigio surgido en La Orotava por razón de la división de los beneficios curados de su única parroquia, litigio que perduró por más de diecisiete años, desde 1669 hasta 1684, aunque en realidad el problema ya se había planteado en el pontificado de don Fray Juan de Toledo, 1659-1665. Este obispo estuvo dispuesto a hacer la división de la parroquia de la Concepción pero no se produjo ninguna vacante en los beneficios curados de ella y no pudo, por tanto, llevarse a cabo.

Las razones objetivas de la división proyectada eran el creciente aumento de vecinos en La Orotava que iban edificando sus casas

siempre hacia la parte alta, en la ladera del cerro, ya que en la parte baja todo el espacio estaba edificado y la villa limitaba lateralmente con terrenos donde no se podía construir. La distancia de estas nuevas viviendas situadas en lo alto a la antigua parroquia y sobre todo la aspereza y la dificultad del camino hicieron que los vecinos del barrio alto de El Farrobo suplicaran la división de la parroquia y la instalación de una nueva en su propio barrio.

Nos sorprende ver que ya en 1666 los propios beneficiados de la Concepción que después tan tenazmente se opusieron a la fragmentación de la parroquia, fueron de los primeros en solicitar la división. Con ocasión de la vacante producida por el fallecimiento del beneficiado don Rodrigo Escudero, los otros tres beneficiados, don Francisco de Sosa y Lugo, don Felipe Pérez Cabeza y don Agustín de la Rosa, se dirigieron por carta al cabildo de la isla de Tenerife, en la que pedían se sacara de la Concepción el beneficio vacante, se dividiera en dos y se instalara un cura propio con medio beneficio en El Farrobo y el otro con el otro medio en el Puerto de la Cruz <sup>20</sup>.

La isla de Tenerife en el cabildo que celebró el 21 de febrero de 1668, por medio del capitán don Miguel de Franqui Alfaro y otros en nombre de los vecinos de La Orotava, pide a la reina gobernadora la división de la parroquia de la Concepción <sup>21</sup>. Esta petición queda dormida entre los papeles de la secretaría del Real Patronato Eclesiástico de Madrid, hasta que siete años más tarde el obispo don Bartolomé García Ximénez eleva al rey Carlos II el siguiente escrito, que nos da una visión panorámica del problema, nos informa de la situación económica de la isla de Tenerife por aquellos años, nos aclara el litigio de La Orotava y propone una fórmula de división.

«La multiplicación de los lugares y fieles de este obispado han motivado a V. M. a ir aumentando el número de párrocos. Así en los partidos de Taoro y Daute. Taoro, la matriz la Orotava, que al principio sólo tuvo uno, ahora tiene ocho; tres en La Orotava y cinco en los demás lugares del partido. En Daute que se erigió en Ga-

<sup>20</sup> P. E. 219. Carta de los tres beneficiarios de La Orotava al Cabildo de Tenerife. 7 de junio de 1766

<sup>21</sup> P. E. 219. Petición del Cabildo de la Isla de Tenerife. 22 de febrero de 1668 Viene firmada por Martín de Amaral, Melchor Prieto del Hoyo, Benito Viñas de Vergara y Francisco de la Coba Ocampo.

rachico que es o fué la parroquia principal son ya seis, dos en dicho lugar, otros dos en Icod, uno en Buenavista y otro en Adeje.

*Multiplicasti gentem sed non magnificasti laetitiam.* Van aumentando en personas muy considerablemente y verosíblemente y sobra la mitad de todas las personas que tiene, respecto de los frutos que la cortedad del terreno de cada isla puede dar y así se necesita entre de fuera del Norte y otras partes considerable aumento de bastimentos y granos y en no entrando se experimenta regularmente hambre considerable que si se junta con haber sido estéril la cosecha propia de todas siete islas, como ha pasado este presente año, es un vivir de milagro pues sobre ser lo más de todo el número de estos fieles gente pobrísima y que aun en los ricos o acomodados de propiedades y raíces, les falta la moneda como es notorio; sobre haber llegado a valer a más de seis reales de a ocho en esta isla de Tenerife la fanega de trigo y de arbejas, apenas los ricos han podido sostener y los pobres se han ayudado con algún marisco y yerbas silvestres, habiendo sido pocos o quizá ninguno los que hayan muerto por razón de hambre. De este más crecido número es la mayor parte mujeres que abunda mucho la generación de este sexo en este obispado; y si V. M. tuviera disposición en su Real Hacienda y armada para poder sacar de aquí la gente que sobra, pudiera poblar con ella las islas de Barlovento en Indias, que son de tan numeroso y fértil territorio, de muchos frutos perdidos por falta de pobladores y no con mucha fuerza de gente para defenderse de ejército que fuere algo numeroso.

Entre los lugares de esta isla que así en población de casas fabricadas como en número de personas que más se han añadido, son el Puerto de Santa Cruz, el cual tiene hoy largamente una tercera parte más de casas de nueva fábrica que las que tenía a fines de año de 665 que yo arribé a él, y a no haberle cautivado tanto número de personas, fuera aunque muy lleno de gente no tan necesitado de pobres, que hoy harto lo es, y sobre su gente propia tiene la forastera, porque este puerto es en su modo el Cádiz de todas siete islas y adonde es el más frecuente concurso de todas las embarcaciones de fuera parte del obispado y del mismo obispado.

El otro lugar es la villa de La Orotava que también en casas y personas se ha aumentado mucho por la parte en que se va continuando el monte o cerro que llaman El Farrobo y sitio mayor aun-

que el más áspero y penoso de toda la población de dicha villa aun antes de este mayor aumento y con la ocasión de haber vacado, recién llegado yo a este obispado uno de sus tres beneficios parroquiales, a instancias pienso de los dos beneficiados que quedaron vivos entonces y algunos otros caballeros, me envió el Regimiento de esta isla dos regidores para que informase yo a V. M. la conveniencia de que dicho beneficio entonces vacante se dividiese en dos medios, uno para el Puerto de la Orotava y el otro en la ermita de san Juan haciendo división de parroquias. El motivo que me ponderaban era el sumo trabajo de salir al Farrobo sitio más lleno de más nubes y destemplanza de humedad, sobre su mucha aspereza, por lo que vivían los beneficiados faltos de salud.

Parecía conveniente que el párroco del Puerto de La Orotava tuviese más autoridad que la de un cura amovible respecto del comercio que los ingleses tienen en aquel lugar con el trato de las malvasías y también razonable frecuencia de otras embarcaciones.

No me pareció entonces proporcionado este arbitrio ni hoy tampoco me lo parece y me parece les convencí porque los dos beneficiados se querían quedar con toda la renta y sin el trabajo dejando al tercer beneficiado con media renta y todo lo duro del trabajo.

En La Orotava (puerto) era preferible un cura amovible pues tienen siempre cuidado de poner cura que pueda ser del genio de los ingleses que estos, aunque sectarios, ni son muy letrados y cuando lo fueran, tratan más de ganar dinero que de argumentar.

Murió uno de los beneficiados y entonces propuse dividir el beneficio y poner una ayuda de parroquia en San Juan con sagrario y santos óleos, excepto el bautismo, y que por turno cada semana uno de los beneficiados atendiera a San Juan; el otro lo de abajo, y el tercero descansa toda la semana»<sup>22</sup>.

Muy acertadas eran las consideraciones hechas por el obispo a la reina gobernadora, pero la solución propuesta, de convertir a la ermita de San Juan del barrio del Farrobo en ayuda de parroquia no satisfizo a los vecinos de la parte alta. Durante los meses de septiembre a noviembre de 1676 los vecinos del Farrobo se quejan de que el obispo no haya propuesto división completa de parroquias y que

---

<sup>22</sup> P. E. 219. Informe del obispo al rey Carlos II La Laguna, 9 de mayo de 1676.

no haya pila bautismal en San Juan. La fórmula decretada por el rey Carlos II por una cédula real constituye a la ermita del Farrobo en «ayuda de parroquia», servida por un cura que gozará de medio beneficio de la parroquia de la Concepción. El otro medio beneficio será para un cura fijo en el Puerto de la Cruz en lugar del amovible que hasta ahora había <sup>23</sup>.

Esta «ayuda de parroquia» sujeta al Real Patronato «comprenderá desde la calle de Alfaro y las correspondientes en derechura hasta dividir la villa por medio del cerro en lo que es ladera desde la acera alta de dicha calle y aceras altas de las demás de dicha derechura y fuera de la villa por los callejones o caminos a las heredades que corresponden a dicha derechura hasta fenecer por una y otra parte todo el distrito de la parroquia y confines de las otras parroquias destos lados colaterales a signar por toda la parte alta y confines que suben o miran a las cumbres». La habían de servir por turno los tres beneficiados de la Concepción. Pero los dos beneficiados enteros de dicha gran parroquia no aceptaron el ir a administrar los sacramentos a aquella ermita tan distante y por sitios tan ásperos. Alegan que su título canónico fue dado con carácter vitalicio para servir en la parroquial de abajo.

La cuestión de límites de la futura parroquia va a dar lugar a numerosas intervenciones de una y otra parte. Por un lado los vecinos del Farrobo y a su frente don Francisco de Messa y Lugo, abogado de los Reales Consejos, y el capitán don Domingo Bautista Grimaldo Rizzo de Lugo representan en 1676 que ya desde siete años antes vienen pidiendo parroquia independiente. Señalan como línea divisoria entre la parroquia antigua y la nueva «quedando para la Concepción lo que se divide caminando desde ella hasta la calle que se abrió en los sitios de don Luis de Rizzo y corriendo la demarcación por la calle que está por debajo de San Juan que sale a la calle entre Higa y Los Gomes y población de la dicha villa correspondiente a la parte de la cumbre ha de ser jurisdicción y territorio de la nueva parroquia» <sup>24</sup>.

En 3 de abril de 1680 fue presentado como beneficiado con medio beneficio para el Puerto de la Cruz el Licenciado don Mateo de

<sup>23</sup> P. E. 219. Cédula Real de Carlos II. 19 de noviembre de 1676.

<sup>24</sup> P. E. 219. Escrito de los vecinos de El Farrobo. 1 de julio de 1676.

Sosa. En 15 de abril del mismo año de 1680 lo fue para el beneficio consiste en la otra mitad el bachiller Juan Ixcrot para San Juan del Farrobo. En 20 de enero de 1681 fueron nombrados los dos beneficiados con desmembración de la parroquia antigua de la Concepción y creación de la nueva de San Juan del Farrobo. Los límites de la nueva parroquia de San Juan son: «Por la calle que llaman de Alfaro quedando la acera de arriba a la nueva parroquia de San Juan del Farrobo y la acera de abajo a la antigua parroquia de la Concepción finalizando los testeros por la parte que mira al naciente las casas del capitán don Pedro Moreno Oramas que fueron del capitán don Fernando Bazán y por lo que mira al poniente las casas de Juana Barielos que son los extremos que cojen la población de dicha villa de oriente a poniente por los travesías de dicha calle de Alfaro y las cuales correspondan entre las dichas dos casas mencionadas y desde dichos extremos y casas por la parte del campo han de correr los términos en derechura hacia las parroquias confinantes y cortando por la parte de poniente hasta lo que llaman Higa y por el naciente adonde dicen Los Gomes y lo que desta línea que reatraviesa de León comprendiendo ambas aceras en dichas calles quedando el pago de las montañetas y el que llaman de Rincones hasta dar con la jurisdicción del puerto de la dicha villa para dicha iglesia de la Concepción y lo demás con los dos pagos de Higa y Florida para la parroquia de San Juan»<sup>25</sup>.

Con sorpresa recibió el obispo la noticia de que el rey había creado la nueva parroquia: «Ha llegado la cédula real con la división de San Juan. No sé quien la habrá sacado. No sé cómo Ixcrot se arreglará para hacer iglesia nueva, digna de parroquia. Mientras se hace le mando a Ixcrot que siga en la Concepción. Yo no tengo medios para hacer la nueva iglesia.

El cura que servía en el Puerto es un sacerdote de conocida virtud y ha muchos años trata de oración y de recogimiento interior y ha peregrinado conmigo estas siete islas haciendo misión en ellas con bastante fruto»<sup>26</sup>.

¿A cuánto ascendían los ingresos de un beneficiado de la Con-

<sup>25</sup> P. E. 219. Cédula Real dividiendo la parroquia de la Concepción y señalando límites. 15. de abril de 1680.

<sup>26</sup> P. E. 219 Carta del obispo al rey Carlos II. 19 de diciembre de 1680.

cepción de la Orotava? Felizmente poseemos la relación de los ingresos por todos conceptos que percibía el beneficiado Pérez Manuel el año 1681, y son los siguientes: «Recudimiento de San Juan y Navidad: 3.848 reales y  $\frac{1}{2}$ . Memorias perpetuas, fiestas, salves, procesiones, etc.: 953 reales y  $\frac{1}{2}$ . Obvenciones: 875 reales y  $\frac{7}{4}$ . Total: 5.677 reales y  $\frac{1}{2}$ . Primicias: 49  $\frac{1}{2}$  fanegas de trigo. Cebada: tres fanegas. Diezmo: en todas las cillas: 32 fanegas y 3 celemines y  $\frac{1}{2}$  de trigo; y de centeno: 4  $\frac{1}{2}$ . Pagó: subsidio y excusado: 35  $\frac{1}{2}$  reales.

De rentas de tierras propias: 30 fanegas de trigo; 8 de centeno. Tengo de familia diez personas, que son de edad de 75 años. Yo, tres sobrinos, hijos de hermano, el mayor va en once años; dos esclavos, varón y hembra que me sirven y otros dos tan pequeños que el más viejo va en tres años y una mujer vieja a quien sustento de caridad y me sirve en lo que puede, con que aún tengo falta de servicio dentro de casa y me valgo frecuentemente de gente de fuera. Sustento un caballo que es preciso tenerlo para cuando se ofrece salir a sacramentar al campo y me cuesta cada semana de paxa caballal puesta en casa 18 y 22 reales y un jumento en que me trae leña el esclavo para el gasto de la casa.

La Orotava es el lugar más caro de todo el obispado en todo género de mantenimientos. Una libra de carne de castrado cabrío está valiendo actualmente a dos reales y a dos reales de plata que es la moneda corriente de estas islas y a este precio la estoy comprando y bien flaca; y piden por una libra de jamón bien malo cuatro reales. Lo mismo pasa con los lienzos, telas y lanas y en todo y los más pagamentos son en libranzas de ropa que no es posible reducir a dinero si no es con grandísima pérdida. Y son tantos los pobres que hay en dicha villa que desde que amanece hasta después del toque de las campanas a la oración de ánimas están incesantemente tocando a las puertas pidiendo limosna fuera de otros muchos que hay vergonzantes»<sup>27</sup>.

La razón del interés económico es la que mueve a los beneficiados remanentes en la Concepción a oponerse a la división y sobre todo a los nuevos límites.

En 20 de febrero de 1681 el obispo dio licencia para llevar el San-

---

<sup>27</sup> P E 219. Ingresos del beneficio entero de don Buenaventura Pérez Manuel Año 1681

tísimo el día de la próxima fiesta de San José, ratificó los límites señalados «hasta que otra cosa se haga» y anunció que si en algún tiempo los vecinos del Farrobo no acudiesen con lo necesario al párroco se suprimiría la parroquia. Anunció también que la procesión del Corpus saldría sólo de la iglesia de la Concepción, mientras no se hiciese en San Juan iglesia nueva.

Los dos beneficiados remanentes en la Concepción siguieron oponiéndose a los límites señalados por el obispo y promovieron otra demarcación por la cual se reduciría el territorio de la nueva parroquia quedando más extenso el de la iglesia matriz.

«Los dos beneficiados antiguos, don Francisco de Sosa y don Buenaventura Pérez Manuel protestan de los límites que determinó el obispo para la nueva parroquia y proponen que en vez de la calle Alfaro arriba sólo convienen en que se haga la división desde la calle abajo de San Juan que atraviesa de oriente a poniente que es la calle donde tiene sus casas y vive el Licdo. Lorenzo Patricio Piñero, presbítero, y la calle nueva que se abrió en los sitios del Licdo. Luis Grimaldo Rizo, presbítero, y la calle donde vive de presente Gil de Sexas derecho al Barranco de la Parrada que ambas como la primera van de oriente a occidente y de dichas tres calles las aceras de arriba, con lo que le queda a la parroquia de San Juan mucho más de un tercio de toda la vecindad y jurisdicción de toda esta villa. Protestan que no han sido consultados para estas cosas. Ixcrot no admite la proposición de Sosa y Pérez en cuanto a los límites. Se queja de que muchos vecinos de la nueva parroquia del Farrobo tienen sus memorias fundadas en la iglesia de la Concepción, lo que dará ocasión a muchos entierros y carecerá de ellos la nueva parroquia. Pide Ixcrot les pongan muy graves penas a Sosa y a Pérez.

En 26 de enero de 1681 Ixcrot tomó posesión de la ermita de San Juan de manos del alguacil de la iglesia Diego Rodríguez. Tomó posesión en la parroquia de la Concepción del tercer beneficio, lo que protestaron ante escribano Sosa y Pérez, pero admiten que se casen y bauticen los del Farrobo en la Concepción en el interin que se pone el Santísimo en el Farrobo.

El capitán Doménigo Baptista en nombre del Farrobo contradijo el que Ixcrot residiera en la parroquia de la Concepción debiendo hacerlo en el Farrobo.

El obispo don Bartolomé confirmó los límites de la nueva parroquia y conminó a Sosa y Pérez a que no se opongan a ellos so pena de excomunión *Latae sententiae* y de 500 ducados a cada uno aplicados por mitad a la Santa Cruzada y de dos meses de cárcel. La separación de la parroquia tendrá lugar cuando de hecho pase Ixcrot a servir, mientras tanto queda incorporado interinamente a la Concepción <sup>28</sup>.

La delimitación en el casco de la villa estaba clara; pero era menester dividir los campos anejos a la villa, sobre los cuales también había opiniones encontradas. «El 4 de febrero de 1681 el P. Fray Alonso Talarico y Cabeza de Vaca, dominico, convocó la víspera a Sosa y a Pérez para que con Ixcrot hiciesen la delimitación; se pasó el dicho día y no acudieron. Entonces su paternidad lo hizo así: todos los del pago de Higa que usan dicho camino para venir a pedir los sacramentos a la Concepción estos ocurran a la nueva parroquia; los que se sirven del camino de esta villa a la montañita, Realexos y Garachico que es por la ermita de Franchis ocurran a la Concepción. Los de los campos que pertenecen a la parte de oriente que se sirven del camino que llaman del cercado que sale del Farrobito de dicha villa a Nuestra Señora de la Candelaria, a la nueva parroquia. Los que se sirven del camino que sale de la villa y Calvario de ella, estos a la Concepción <sup>29</sup>.

Los dos beneficiados, Sosa y Pérez, no cesan en su empeño por ampliar los límites de la parroquia de la Concepción. Dicen que de la calle de Alfaro hacia arriba hay más de la mitad de la vecindad de toda la villa y cada vez se aumenta más la vecindad del Farrobo hacia la parte alta «pues en lo bajo no hay sitio donde extenderse por estar los contornos plantados de viñas de malvasía y por el naciente la dehesa donde nunca se han fabricado casas». Toda una serie de razones son esgrimidas por los dos beneficiados de la Concepción en razón de una ampliación de los límites de su parroquia. Quieren que el límite superior sea la calle que dicen de la Guerrita y la calle nueva y la que llaman de Juan de Viera y las tres por el poniente dan al Barranco de la Parrada. El límite señalado por

<sup>28</sup> P. E. 219. Carta de los Licenciados Sosa y Pérez. 1680

<sup>29</sup> P. E. 219. Acta de la reunión convocada por el padre Fray Alonso Talarico, O. P., el 4 de febrero de 1681.

el obispo, dicen ellos, dejaría a la Concepción 562 vecinos, que son 2.919 personas, y a San Juan 946 vecinos, que son 3.840 personas. El Farrobo, dicen ellos, tendría dos tercios del total menos cuarenta vecinos. Aparte del número actual de vecinos, la esperanza de aumento va en favor del Farrobo. San Juan tiene donado por el cabildo de la isla «el llano de la ermita de Santa Catalina para que se divida en sitios en que se fabriquen casas, todas tributarias de San Juan. Otros argumentos son de carácter puramente económico. En la Concepción los derechos obvencionales se reparten entre dos; en San Juan todos son para uno sólo. La mayor parte de los entierros principales se hacen en los conventos. Proponen que en San Juan haya tres beneficiados. Del convento de San Francisco, que según los límites establecidos quedaría incluido en la nueva parroquia de San Juan, salen siete procesiones que se dirigen a la parte baja de la villa, que es parroquia de la Concepción. Sería indecoroso a la parroquia matriz permitir en adelante este recorrido»<sup>30</sup>.

El obispo, en una cariñosa carta a don Buenaventura Pérez, rebate sus argumentos y le dice: «Yo como debo mirarme más cercano a la sepultura que v. m. tiemblo justamente de la estrecha cuenta que he de dar a Dios de las almas que se han perdido por mi flojedad o descuido. Bien creeré yo que el reparo de v. m. no nace de la codicia temporal, pero cautele v. m. los senos de su corazón no sea que tenga alguna codicia espiritual. Pluguiere a Dios y yo pudiese tener con quien hacer turno de esta carga tan pesada y si hablara con v. m. a boca quizás fuera más largo»<sup>31</sup>.

No convenció esta delicada misiva del obispo a los dos tenaces beneficiados que vuelven a la carga solicitando la revisión de los límites con una pretensión muy concreta, que el convento de San Francisco, casi en la raya divisoria, no quedase para San Juan sino para la Concepción. «Nos hallamos defraudados y apenados... pedimos se vean nuevamente los padrones. En el convento de San Francisco son los más de los entierros de la nobleza... no nos queda otra utilidad que las asistencias en los oficios que podrán denegarnos te-

<sup>30</sup> P. E. 219. Escrito de Juan de Frías en nombre de los Beneficiarios Sosa y Pérez.

<sup>31</sup> P. E. 219. Carta del obispo al beneficiado don Buenaventura Pérez Manuel. La Laguna, 6 de enero de 1681.

niendo su sepulcro en territorio ajeno, esto redundaba en gran oprobio y vergonzosa confusión por presidir los entierros que allí se hagan el medio beneficiado de San Juan». Y ahora exponen con toda nitidez su pensamiento. «A la nueva parroquia del Farrobo sólo este barrio debe comprender por ello ni la calle de Alfaro ni la de Salazar que está arriba de San Francisco ni otras se hallan comprendidas en lo que es el Farrobo»<sup>32</sup>.

¿Qué opinaban en esta contienda los mismos frailes del convento de San Francisco? En pleno defensorio escribieron que en principio se oponían a la división trazada porque las procesiones de Semana Santa y Corpus y en las fiestas de Nuestra Señora de la Caridad y del Carmen no podrían circular por el Farrobo por no haber en el barrio calles capaces para ello; la costumbre inmemorial es que las procesiones que salen de San Francisco vayan hacia abajo, en cuyo territorio viven la mayor parte de los caballeros y otras personas que se entierran en este convento. En fin, insinúan los frailes «se pueden seguir grandes enfados y disturbios en desagrado de Dios nuestro Señor». La solución que proponen es inteligente. «Que siendo el número de religiosos competente puedan partir la comunidad y asistir a ambas parroquias aun en días que haya fiesta en ambas en una misma hora; es como lo hacen los del convento de Santa Lucía de Los Realejos»<sup>33</sup>.

Ante esta insistencia de los beneficiados de la Concepción, el obispo paternalmente les hace unas muy justas reflexiones: «La división la hicieron los mismos vecinos de esa villa en el verano de 1677 convocados por el teniente unánimes y conformes; la regla más segura es la conveniencia de los feligreses y no de los párrocos, pues nuestra carga no es para mirar las propias sino las ajenas utilidades. Si San Francisco quedara abajo, serían tres conventos de frailes y dos de monjas con todos los heredamientos principales y en el Farrobo las casas terreras, la gente más pobre y los heredamientos y casas menos útiles y bien pocos se enterrarán en la ermita antes de que se haga iglesia nueva. El medio beneficio del Farrobo con-

<sup>32</sup> P. E. 219. Carta de los beneficiados Sosa y Pérez al obispo. 22 de enero de 1681.

<sup>33</sup> P. E. 219. Escrito del Defensorio de la Orden Franciscana reunido en el convento de San Lorenzo el 30 de enero de 1681.

mutaría con cualquiera de vds. y aun consentiría una pensión sobre él si le dieran licencia dejando en cien manos las parroquial tal cual se le da».

El año 66 pidieron los vecinos división de parroquias, «no sé si concurrieron con ellos los beneficiados que entonces eran. Yo propuse se sirviera desde la Concepción y vds. no lo consintieron, de que vino la división de la parroquia».

Se acerca la Semana Santa y el obispo manda que por ahora los beneficiados de la Concepción asistan a las procesiones con la cruz parroquial sin perjuicio del derecho de la parroquia del Farrobo. «En el Farrobo —dice Ixcrot— hay muchas casas de paxa por la pobreza de los habitadores que muchos de ellos son forasteros y algunas que hay de piedra y barro están cargadas de tributos. En la Concepción hay muchos mayorazgos, casas ricas y poderosas de familias muy crecidas. Se les debe imponer a los beneficiados perpetuo silencio. El Farrobo es un cerro y lo más áspero y penoso de toda la población. En la Concepción en los entierros habrá muchos que solo de cera gastan cada uno más de dos mil reales y en el Farrobo habrá muchos que ni aun una vela tengan con qué enterrarse. El convento de San Francisco no debe ser "indiferente" pues los demás quedan abajo»<sup>34</sup>.

Para salir de dudas y cerciorarse del número exacto de vecinos que cada parroquia contaba en razón de la demarcación formulada por el obispo se llevó a cabo un nuevo censo. La parroquia de la Concepción tenía dos curatos con territorio señalado para cada beneficiado. En el curato del Licenciado Sosa se hizo un nuevo padrón en 1681 con presencia y ayuda de Juan Ixcrot, beneficiado del Farrobo. El resultado fue que hacia abajo, desde la calle de Alfaro hacia el naciente había 307 vecinos, o sea 1.355 habitantes, y en el campo 54 vecinos, o sea 168 habitantes. Total: 373 vecinos y 1.623 habitantes. Hay un convento de Santo Domingo, otro de San Agustín y un convento de religiosas claras, una ermita de San Roque, otra de San Sebastián y en los campos una de San Pablo, otra de San Bartolomé en la hacienda del Marqués de Villafuerte y otra de la Paz<sup>35</sup>.

<sup>34</sup> P. E. 219. Carta del obispo a Sosa y Pérez. 23 de enero de 1681

<sup>35</sup> P. E. 219. Padrón del curato a cargo del beneficiado Sosa. Año 1681.

El curato de don Buenaventura Pérez en la parroquia de la Concepción tenía hacia poniente 155 vecinos, o sea 893 habitantes, y en el campo, hacia la marina, 88 vecinos, es decir 442 habitantes. En total: 243 vecinos, que dan 1.315 habitantes. Un convento de monjas dominicas, un hospital pobre y una ermita a la entrada del lugar, que es del capitán don Juan de Franquis, hecha por sus antepasados; en el campo otra de San Felipe Neri, que es del Licenciado Luis Rizzo, presbítero, que hizo en una hacienda suya; otra en hacienda del Marqués del Campo, don Esteban de Llarena; otra de San Nicolás de Tolentino en la hacienda del alférez mayor don Francisco de Valcárcel; otra en el pago de la Montañita, que es de los hermanos del capitán don Miguel de Alfaro en hacienda suya <sup>36</sup>.

El padrón de la parroquia nueva de San Juan del Farrobo hecho con asistencia de los beneficiados de la Concepción, Sosa y Pérez, por el cura Juan Ixcrot arrojó como resultado 1.009 vecinos, esto es 3.929 habitantes, que viven en 938 casas de las que 694 están cubiertas de teja y 244 de paja.

«Hay padrón expresivo de cada vecino y moradores casa por casa en el territorio de las Heras, de la calle de la Guerrita, calle nueva, Gil de Sexas, Juan Viera, de Muñoz hasta la acera de arriba de la calle Alfaro y casa de Juan Barcelos y desde el Barranco de la Parrada hasta fin de la Cancela de donde comienza el camino para Higa.

Los testigos dicen que en la Concepción habitan los títulos de Castilla y caballeros de hábito y hacendados; en San Juan ningún título ni caballero hacendado antes mucha pobreza. En el territorio de la Concepción "no sólo está lo granado y grande de los caballeros sino también todo lo más dicho territorio es gente de muy buenos caudales y gruesa hacienda, cosa que no tiene el Farrobo ni una calle por donde se pueda hacer procesión con la decencia que se requiere".

En el Farrobo, excepto el capitán don Pedro de Ponte Grimaldo y Rizo vive cercano al convento de San Francisco, no hay ni vive caballero alguno» <sup>37</sup>.

<sup>36</sup> P. E. 219. Padrón del curato a cargo del beneficiado Pérez Manuel. Año 1681.

<sup>37</sup> P. E. 219. Padrón de la parroquia de San Juan Bautista de El Farrobo. Año 1681.

La situación conflictiva entre el clero de las parroquias vieja y nueva se va agravando por días. Desde la fiesta de San José, 19 de marzo de 1681, en que se colocó el Santísimo en San Juan, día en que la parroquia nueva se podía considerar plenamente constituida hasta el 7 de octubre del mismo año, en poco más de seis meses, hubo en la Concepción de obvencionales 921 reales, que divididos entre los dos beneficiados quedaban para cada uno 460 ½ reales; mientras tanto el cura de la nueva parroquia había percibido 1.195 reales. Aparte del mayor número de parroquianos, compensado por la inferior categoría económica de los mismos, se explica por el fervor y entusiasmo de los vecinos del Farrobo por tener su parroquia propia y sacarla adelante.

La ermita de San Juan fue en tiempos convento de agustinos<sup>38</sup>. El repecho que hay en la calle de Alfaro a San Juan es de los más agrios que tiene la villa. No son óbices los cauces de agua, pues unos se pasan en las procesiones por encima de ellos; otros bajando sus imágenes de los hombros y pasándolas debajo del canal.

La electricidad acumulada en las relaciones tan tensas de los clérigos de la Concepción con el cura de la nueva parroquia tenía que estallar con violencia en la primera ocasión que se presentase. Y esta fue el 14 de noviembre de 1681, al entrar en la iglesia del convento de San Lorenzo, de los franciscanos, los beneficiados y capellanes de la Concepción y San Juan y las comunidades religiosas que acompañaban al entierro y cuerpo de doña María Benítez de las Cuevas. Al comenzar la ceremonia el párroco Juan Ixcrot requirió para él la presidencia por estar en territorio de su parroquia, lo que recusaron los beneficiados de la Concepción, Sosa y Pérez<sup>39</sup>.

La disputa se encrespa e Ixcrot, dolido por el resultado de los padrones de feligreses, pide que se haga certificación notarial de los entierros de limosna que ha hecho cada parroquia y de las «ofrendas» que ha habido de las procesiones, aniversarios y memorias y de todo cuanto entra en las colecturías. Hechas estas cuentas, salen

<sup>38</sup> J. Viera y Clavijo: *Op. cit.*, pág. 688. Vol. II. De unos setenta pies de largo y cuarenta de ancho, fue fundada en 1606 por don Francisco Valcárcel, alférez mayor de la isla. Posteriormente se ha edificado en su inmediación un templo más capaz, concluido en 1747.

<sup>39</sup> P. E. 219. Escrito de protesta del beneficiado Juan Ixcrot. 14 de noviembre de 1681.

muy beneficiados los de la Concepción y replican todavía al párroco de San Juan que no debe ajustarse porque es «medio beneficiado».

Sosa y Pérez insisten en que el límite parroquial debe subir por la calle que va a la del Castaño hasta la de Farrás, atravesando por ella de oriente a poniente hacia el Barranco de la Parrada y camino de Higa hasta el fin de la jurisdicción. El capitán Baptista con los vecinos del Farrobo se oponen a toda modificación de límites.

Sosa y Pérez insisten en sus argumentos añadiendo que también en su parroquia hay gentes menesterosas —no todos son caballeros, hidalgos y acaudalados— porque «en sus campos donde son las fábricas de malvasía para cuya labor concurren muchos forasteros y asisten a dichas viñas de día y de noche»<sup>40</sup>.

La contienda parroquial que amargó muchos años la vida del doliente obispo canariense terminó por fin el año 1683, en virtud de una cédula real ordenando que se diera sentencia en el plazo de treinta días *in situ* por el tribunal eclesiástico sobre tan asendereada cuestión de límites en la Orotava entre la antigua parroquia matriz de la Concepción y la nueva situada en la parte alta, de San Juan Bautista del Farrobo<sup>41</sup>.

Los planos de la villa de la Orotava que publicamos en este artículo, extraídos del mismo proceso, son de gran interés para conocer cómo era aquella próspera villa en el siglo xvii e ilustran cumplidamente este problema urbano de límites<sup>42</sup>.

El 27 de agosto de 1683, don Andrés Romero Suárez y Calderín, canónigo de la santa iglesia catedral, visitador y vicario general del obispado, ministro del Santo Oficio de la Inquisición y su abogado de presos, Provisor, aprobó por auto de esa fecha la división arriba propuesta<sup>43</sup>.

La nueva división, que favorecía a los beneficiados de la Concepción, aunque no concedía todo lo que por ellos pedido, aceptaba

<sup>40</sup> P. E. 219. Carta de los beneficiados Sosa y Pérez. 18 de enero de 1683.

<sup>41</sup> P. E. 219. Cédula Real de Carlos II. 25 de mayo de 1683.

<sup>42</sup> P. E. 219. Planos de la villa de La Orotava, incluidos en el proceso, expresivos de la división proyectada en el casco de la villa y en los barrios extremos de ella.

<sup>43</sup> P. E. 219. Auto dictado por don Andrés Romero Suárez y Calderín, 27 de agosto de 1683.



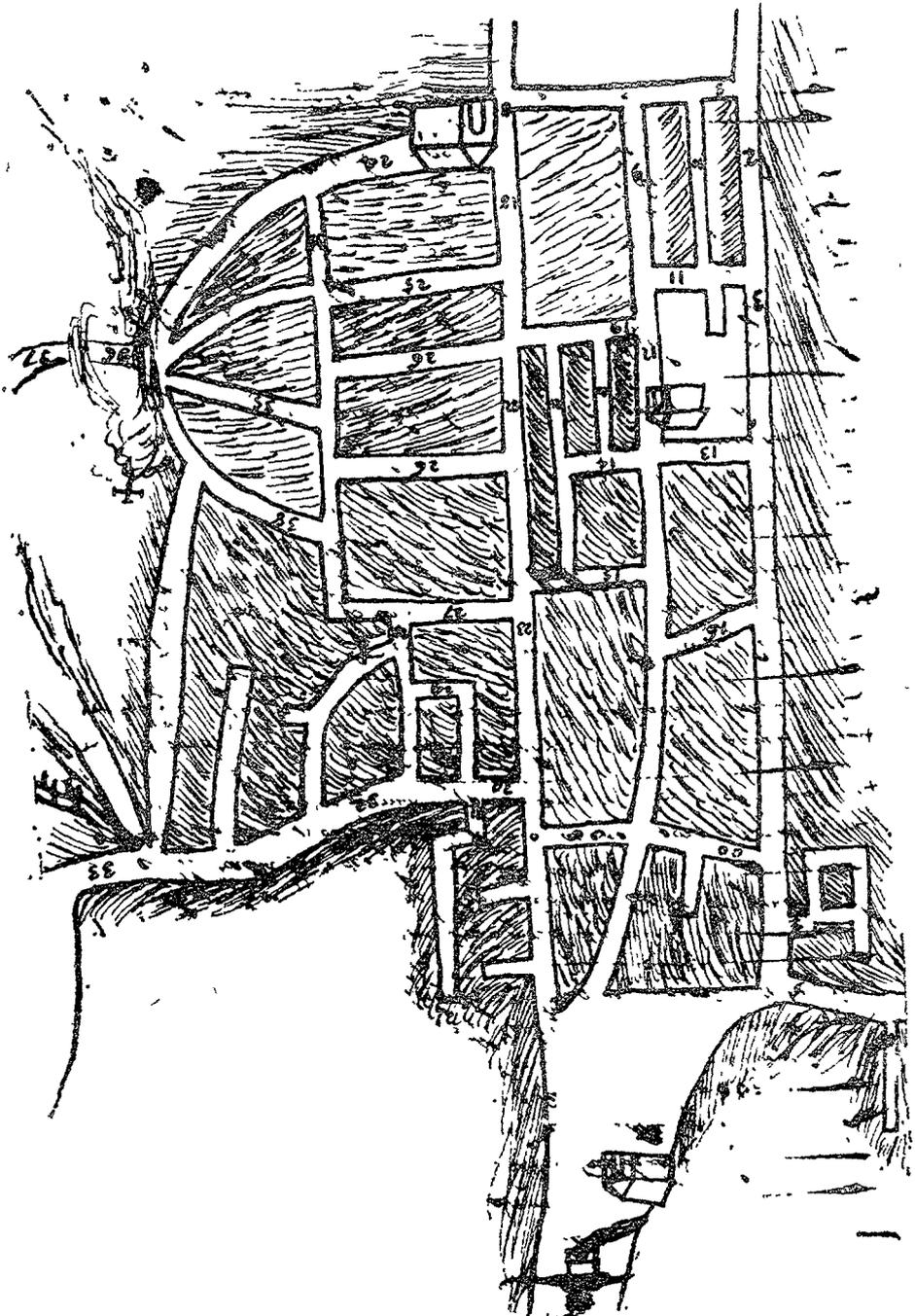
### NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FARROBO

Papel que explica por los números todas las calles del mapa.

1. Calle de Alfaro, que corre de oriente a poniente.
2. Calle de León, que por el nacimiento sube hasta la calle de la Guerrita.
3. La calle de León, que sube consecutivamente desde la dicha calle de la Guerrita hasta la del Peralito, con un callejón que se señala con dos OO
4. Zacatín, que está casi al fin de la dicha calle de León y queda por el nacimiento de dicha calle.
5. Calle del Peralito, que por fin de la dicha calle de León corre por el nacimiento.
6. Calexón de los solares de Don Pedro de Molina, que del fin de dicha calle del Peralito sube para lo alto sin salida
7. Camino de Nuestra Señora de Candelaria y campos que hay por él.
8. Calle de San Francisco, que está por el poniente de la calle de Alfaro y sube por el fin de la dicha calle de Alfaro hasta dicho convento.
9. Calle de la Cruz, que sube de la calle de Alfaro hasta dar por el nacimiento con el fin de la calle de la Guerrita y por el poniente con el principio de la calle Nueva.
10. Calexón del Cuchillero, que sube de dicha calle de Alfaro hasta la de Guerrita.
11. Calle de la Guerrita, que corre de oriente a poniente desde la de León hasta el fin de la de la Cruz.
12. Calle de San Juan, que sube para lo alto por delante de dicha iglesia, que tiene su principio por la parte de abajo donde acaba la calle de la Cruz y comienza la calle Nueva.
13. Calle de Antonio Luis, que por encima de dicha iglesia corre de oriente a poniente entre la calle de León y de San Juan.
14. Calle de la Vicha, que corre igualmente con la de Antonio Luis de oriente a poniente.
15. Calle del Marqués, que corre de oriente a poniente por encima de la de la Vicha.
16. Calexón, que por encima de la calle de Antonio Luis corre de la calle de León esconsado hasta el fin de la calle de San Juan y de allí para arriba sube hasta el aserradero que está abajo de la ermita de Santa Catalina.
17. Llano que llaman del aserradero, que está por lo alto del Farrovo y por abajo de la ermita de Santa Catalina y el molino que está en el mapa de la parte de arriba de dicha ermita que es el que llaman el molino de la sierra, el cual molino queda en medio de dos caminos que tienen vecinos de los campos.
18. Lo que significa este número es una calzada que comienza por la parte de arriba de San Francisco, desde la esquina de la calle Salazar hasta la calle Juan Viera por el poniente y por el nacimiento hasta enfrente de la calle Nueva, en la cual calzada ni por una acera ni por otra hay vecindad alguna

(*Sigue*)

Fig. 2.—Plano del barrio de El Farrobo.



## NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FARROBO

*(Continuación.)*

19. Calle Nueva, que por abajo de San Juan corre hasta el poniente
20. Calexón primero, que sube de la dicha calle Nueva hasta la de la Vicha.
21. Calexón segundo, que sube de dicha calle Nueva hasta la del Marqués.
22. Calle de Vides, que por el nacimiento sube desde el final de la calle Nueva hasta encontrarse con la del Marqués y por el poniente sube desde la calle de Juan Viera hasta encontrarse con la de Arbexa o Juan del Villar, que todo es uno.
23. Calle del Castaño, que por el nacimiento sube desde la calle del Marqués y por el poniente desde la calle de Arbexa y llega hasta Santa Catalina, con dos callejones que tiene sin salida hacia el poniente.
24. Calle de Salazar, que por la parte de arriba de San Francisco corre de oriente a poniente hasta el barranco de la Parrada.
25. Calle de Juan Hernandes, que también corre de oriente a poniente hasta dicho barranco.
26. Calle de Juan de Viera, que corre de oriente a poniente enfrente de la calle Nueva, y es el primer número 26 contando de abajo para arriba.
26. Calle de Julián de Noda, que corre de oriente a poniente entre la de Vides y la de Pedro Afonso.
27. Calle de Arbexa o de Juan del Villar, que corre de oriente a poniente, donde da principio la del Castaño y se encuentra por el poniente con el fin de la de Pedro Afonso.
28. Calle de la Estopa, que tiene su entrada por la dicha calle de Arbexa.
29. Calexón del Sedasero, que tiene su entrada por la calle de la Estopa.
30. Calle de Tira la Manga, que tiene su entrada por la calle del Castaño y corre para el poniente
31. Calexón de Alonso Viera y solares de Diego Sanches, que sube para lo alto y tiene su entrada por la calle de Tira la Manga.
32. Barrio del Lomo, que comienza al fin de la dicha calle de Tira la Manga.
33. Campo de Montijos o barranco de Tristán, al cual se entra por la calle de Tira la Manga y corre el camino por encima del barrio del Lomo.
34. Calle de Pedro Afonso, que sube de la calle de Salazar para lo alto y fenece en el de la calle de Arbexa.
35. Calle de Muñoz, que enfrente de la de Julián de Noda corre de oriente a poniente, comenzando en la de Pedro Afonso y acabando en el barrio de la Parrada
36. Barranco de la Parrada a la Cansela
37. De dicha Cansela a todo el pago de Higa hasta el fin de la jurisdicción
38. Calle del Indiano, que por el fin y parte de arriba de la calle de Pedro Afonso tiene su principio y corre para el poniente hasta el barranco de la Parrada.

la razón de la notable desproporción de vecinos a favor de San Juan, que atribuía la primera división y la reformaba de la siguiente manera: «Se señalan por parroquianos de la iglesia del Farrobo dos mil personas, y así se señalan las calles más cercanas, haciendo que el convento de San Francisco quede para la Concepción, numerando las dos mil personas en la calle que dicen de León, que sube desde enfrente de la calle de la Guerrita por naciente en el Zacatín, calle del Peralito, con los solares que dicen de don Pedro de Aponte y vecinos y personas del campo que corre por aquella parte en la calle de la Guerrita acera de arriba, calle nueva acera de arriba que son las primeras que corren de oriente a poniente por baxo de dicha nueva parroquia en la calle que dicen de Francisco de Vides que comienza desde el fin de la calle nueva y sube a incorporarse con la del Castaño contando por la acera del naciente hasta lo alto del barrio de Santa Catalina y campos que corren por aquella parte bajando por la acera del poniente de dicha calle hasta la que dicen de Tira la manga, entrando ésta con el barrio del Lomo y campo de Montijos que tienen su entrada por dicha calle de Tira la manga con todas las demás calles que se comprenden dentro de las dichas del León y del Castaño y las personas que viven en el callejón que dicen de Alonso Viera y solares de Diego Sánchez: hay 2.124 personas»<sup>44</sup>.

Contra esta medida apelaron Ixcrot y el capitán Baptista en 27 de septiembre de 1683, repitiendo que son pobres todos los vecinos de arriba y poderosos los de abajo. Los vecinos del Farrobo protestan y amenazan retirar ahora si no llega su parroquia a la calle de Alfaro toda la ayuda prometida, aceite para las lámparas, etc.

El capitán Baptista y los vecinos del Farrobo, en 25 de octubre de 1683, dicen que hecha esta tercera división «el sacristán y monigotes y clérigos no asisten en la iglesia de San Juan por razón de no tener utilidad ni convivencia y lo que más es, las misas cantadas que se decían en los días señalados de cofradía se han dejado de decir porque no se saca limosna alguna para ellas».

El capitán pide interrogatorio de testigos. Estos se reciben en el Puerto de la Cruz el 18 de diciembre de 1683. Los interrogados convienen en que «todos los vecinos del Farrobo son muy pobres, que

<sup>44</sup> P. E. 219. Idem.

sólo viven de su trabajo y las más casas son de paja; en la Concepción todas son grandes y ricas; algunas que hay de paja son fuera de los límites. Las más personas que viven en el Farrobo no son vecinos porque en los años cortos vienen de las vandas de Abona, del Hierro, Gomera, Palma, atento haber muchas casillas de paja y cuando hay buenos años que llueve, dejan de venir. Muchos vecinos naturales viven pidiendo limosna. El señalamiento de Alfaro fue muy justo. Ahora hay desánimo entre los parroquianos. En la primera división se alegró toda la villa porque de la calle de Alfaro para arriba había muchas personas de caudal, éstas esforzaban a las de abajo para que socorriesen a San Juan para hacer iglesia decente. De seguir los nuevos límites no podrá conservarse la parroquia de San Juan por su mucha pobreza».

La primera división fue del agrado y gusto de toda la vecindad como de los beneficiados de la Concepción. Estos testigos presentados por el capitán Baptista son todos moradores de abajo.

Toda la jurisdicción de arriba no equivale a una casa sola de mayorazgo de abajo, dice el Maestre de Campo don Lorenzo Valcárcel Suárez, vecino de abajo. Los más que viven arriba son chasneros, palmeros, herreños, majoreros y gomereros y de Lanzarote y partes de Chasna y Arico, y no naturales ni vecinos.

El capitán de caballos corazas don Diego Alfonso Gallegos, vecino de Icod, propone se divida la parroquia por la calle nueva y no por la de Alfaro por ser mucho pueblo para un solo beneficiado y por dicha calle nueva se pueden hacer las procesiones muy bien.

Los moradores del Farrobo son personas pobres que viven solamente de un real que ganan de jornal para comer y sutentar a sus hijos, van a la montaña a buscar un palo de leña o tea para habiendo hallado quien se lo compre, comer y si no padecer muchas necesidades, y aun vendiendo dicho palo comen mal y andan descalzos y malentrajados por su suma pobreza; y de hacer carbón.

Con la división anterior era tanto el gusto de los parroquianos hasta llegar las mujeres a quitarse las argollas de plata de las orejas para darlas si no tenían otra cosa.

De la calle de Alfaro arriba quede por donde siempre se ha llamado Farrobo, pues hasta los muchachos hacen bandos de dicha calle arriba y de dicha calle abajo y unos con otros salen a la dehesa a pelear. El capitán don Andrés García Manos de Oro, vecino de abajo,

fue uno de los testigos que declararon. Los beneficiados Sosa y Pérez rechazan las declaraciones de los anteriores testigos. Uno de ellos, Ambrosio Rodríguez, tiene una sobrina endemoniada a quien asiste el cura de San Juan <sup>45</sup>.

A pesar de estas reclamaciones de los vecinos del Farrobo, los límites parroquiales quedaron en la forma que había decretado el tribunal eclesiástico.

Así terminó este asenderado pleito de la villa de la Orotava, que contribuyó a amargar la vida del obispo don Bartolomé García Ximénez durante casi dieciséis años de su pontificado <sup>46</sup> y a fijar con la creación de la nueva parroquia la cota de crecimiento de la villa de la Orotava, trepando por la falda del cerro entre viñas de malvasía durante la segunda mitad del siglo XVII.

### III. EL CABILDO CATEDRAL CONTRA LA AUDIENCIA.

El historiador Vicente de la Fuente hace observar, con toda razón, refiriéndose al siglo XVII, el carácter orgulloso y pleitista de aquel tiempo, extensivo tanto al mundo eclesiástico como al seglar; y aduce numerosos casos de litigios enconados por razones de ceremonial y de protocolo, entre autoridades civiles y eclesiásticas y aun dentro de la Iglesia, de unos estamentos clericales con otros. Apenas existió en aquel siglo procesión sin disputas por precedencia de sus componentes; sobre doseles y asientos hubo pleitos entre los obispos y las chancillerías <sup>47</sup>.

De estos pleitos, al parecer sin importancia y por motivos fútiles, entre cabildos y chancillerías o ayuntamientos por leves puntos de etiqueta surge la imagen de aquellos hombres de la decadencia española que no se movían ya por grandes ideales ni en razón de causas excelsas pero que conservaban en la masa de la sangre la herencia del antiguo honor caballeresco reducido a la sazón a vanos oropeles, signos meramente externos de algo que fue pero que ya pasó. «En la epidemia de vanidad que desoló a todos los países en

<sup>45</sup> P. E. 219. Carta del beneficiado Juan Ixcrot y del capitán Baptista. 27 de septiembre de 1683.

<sup>46</sup> J. Viera y Clavijo: *Op. cit.* Vol. 2º, pág. 688.

<sup>47</sup> Vicente de la Fuente. *Historia Eclesiástica de España*. Barcelona, 1855-1859. Cap. XXIII, pág. 159

el siglo xvii, la Iglesia de España fue una de las más vejadas por aquel azote.»

En este apartado vamos a recoger en resumen las principales fases de un ruidoso pleito que enfrentó durante largos años al cabildo eclesiástico de la diócesis de Canarias con la Real Audiencia, órgano supremo de gobierno de la provincia bajo la presidencia del capitán general, a la vez que tribunal territorial de justicia.

En el recorrido somero de sus diversos avatares pulsaremos el ritmo de vida de organismos tan principales como la Real Audiencia, distanciada y abandonada por su presidente nato, el gobernador y capitán general de las islas; el notorio poder y peso, aun en la esfera civil, del cabildo catedral, aunque a su vez estaba separado y en muchas ocasiones enfrentado con su propio prelado, que por huir de sus continuos pleitos, apenas residió estos años en la capital de su diócesis, sino casi siempre en la isla de Tenerife.

Esta permanente hostilidad del obispo con el cabildo no era óbice para que el prelado, aunado con el capitán general apoyara las pretensiones del cabildo eclesiástico tendentes a disminuir las prerrogativas, honores y derechos de la Real Audiencia. Este es el mundillo, complicado y litigioso, que en las islas llenó esta segunda mitad del siglo xvii.

La contienda entre canónigos y audiencia se desarrolló durante el pontificado de don Bartolomé García Ximénez, pero ya años antes, durante el pontificado de don Rodrigo Gutiérrez de Rozas, había conocido el primer chispazo. En esta primera discusión aparecen los religiosos como aliados naturales de la audiencia, órgano en el que siempre encontraron apoyo los regulares contra los ataques del cabildo catedral.

Un padre dominico que predicaba en la catedral un sermón de tabla con asistencia en cuerpo de la audiencia recibió en la sacristía antes de subir al púlpito un recado del secretario del cabildo para que al comenzar el sermón no hiciese, como siempre se había hecho, la cortesía a la audiencia, sino al dicho cabildo, a lo que respondió el dominico que él no haría innovación en lo que siempre se había hecho <sup>48</sup>. La audiencia pidió al deán que no hiciese novedad y se

---

<sup>48</sup> P. E 219. Certificación del escribano Diego Alvarez de Silva. Canaria, 29 de febrero de 1652

conservase la paz. Pocos días después, predicando otro sermón ante los mismos el citado dominico «después de decir la salutación y rezar el Avemaría que se acostumbra de rodillas se levantó e hizo la cortesía al Santísimo Sacramento y luego a la audiencia no estando en el coro el obispo y luego al coro donde estaban sentados el doctor don Francisco Mexia de Salazar, chantre, y a sus lados don Teodoro Manrique, racionero, y los licenciados don Pablo Gutiérrez y don Juan Vélez de Valdivieso y otros prebendados. Los dichos canónigos "tenían los bonetes puestos en la cabeza y no se los quitaron ni hicieron cortesía al predicador cuando él la hizo a ellos ni tampoco la hicieron los otros canónigos que tenían el bonete en la mano". Y el predicador antes que comenzase a decir el tema del sermón dixo estas palabras: "Tradición es que San Pablo dice que a los predicadores se les debe doblada cortesía" y luego dixo las palabras del Evangelio y prosiguió su sermón»<sup>49</sup>.

En diferentes domingos de aquella cuaresma hicieron lo mismo un predicador agustino y el prior del convento de Santo Domingo aprobó igual conducta de uno de sus súbditos y varios franciscanos afirman con juramento que aquella costumbre era usada en la catedral desde hacía catorce años a esta parte.

Había saltado la chispa, se habían definido las parcialidades y no pasando mucho tiempo volvería a estallar la guerra de las cortesías, de los saludos, de los doseles, de los cojines y, por fin, de las alabardas en la catedral, guerra minúscula pero que servía de válvula de escape a la presión de tensiones silenciadas, de enfrentamientos ocultos, y de comidilla a la ciudad capital de las islas en aquellos soñolientos días de finales de siglo.

En el pontificado de don Bartolomé García Ximénez se reprodujo la cuestión en la ciudad de La Laguna, donde a la sazón residía el obispo, entre el ayuntamiento de la ciudad y el obispo por la novedad de suprimir el tratamiento de «muy ilustre señor» que hasta entonces los predicadores siempre habían dirigido al ayuntamiento lagunense al comienzo de sus sermones.

En el Puerto de Santa Cruz promulgó el obispo un edicto lamentando la no asistencia del ayuntamiento de La Laguna a las funciones solemnes lo que ha producido tristeza y algo de discordia

---

<sup>49</sup> Idem.

entre los vecinos. Queriendo buscar un acuerdo pacífico con el ayuntamiento de La Laguna el obispo ordena que los predicadores cumplan con las ceremonias eclesiásticas y consiente que cuando el ayuntamiento asiste en forma de ciudad con sus maceros a las funciones religiosas en que hay sermón de predicadores acabada la salutación baxando la cabeza al preste y ministros del altar y después a los del choro, dicha una o dos palabras del principio del sermón, hagan con la cabeza la misma reverencia e inclinación al dicho ayuntamiento y de palabra junto a ella el llamarle «señor» y después a lo restante del auditorio con sólo inclinación de cabeza y le haga el acatamiento acostumbrado, pero a la palabra «señor» no se añadirá otra de «muy ilustre», etc., aunque si en el cuerpo del sermón ocurriese hablar en particular con dicho ayuntamiento se le tratará entonces con la cortesía verbal acostumbrada llamándole «señoría»<sup>50</sup>.

Nos admira hoy ver la minuciosidad con que el obispo determina sin dejar resquicio lo que sobre aquel punto controvertido habían de hacer los predicadores. La solución propuesta, a pesar de ir envuelta en palabras de gran aprecio y consideración con el ayuntamiento lagunero, no satisfizo a sus regidores, quienes en prosecución de su derecho acudieron al rey, quien dio a la ciudad una real cédula por la que se descubre que la verdadera causa por la que «el obispo... había procurado despojar a esa ciudad de ese honor... era el acuerdo que esa ciudad había hecho para que la festividad y hacimiento de gracias por la victoria del emperador contra el turco se hiciese en el convento de Santo Domingo, habiendo dado a entender que no quería hacer gracia porque había experimentado que no se la hacíades». Se trata de la fiesta organizada para dar gracias por la liberación de Viena del sitio puesto por los turcos.

Recordaba la cédula real que había habido ejecutoria en el pleito ante el Consejo Real con el mismo obispo para que en las procesiones el prelado no llevase detrás de sí y antes de la ciudad no más de dos capellanes y un caudatario, sin embargo de que pretendía llevar toda su familia y silla.

La cédula real manda que los predicadores guarden la costumbre en dar la venia a la ciudad cuando concurre —es decir que se la

---

<sup>50</sup> P. E. 219 Edicto del obispo. Puerto de Santa Cruz 28 de enero de 1685

siga dando el tratamiento de «Muy ilustre»— y en compensación, el rey manda a la ciudad «que en las ocasiones que se ofreciere alguna festividad en que la ciudad eligiere iglesia donde se haya de hacer, no lo execute sin dar cuenta al dicho obispo». Así lo firma el primer ministro, don Manuel Joaquín Álvarez de Toledo y Portugal, conde de Oropesa y marqués de Frechilla y Villarramiel <sup>51</sup>.

Pero la cuestión de fondo oculta tras los formulismos de la etiqueta cortesana se puso de manifiesto en 1689, en los últimos meses de la vida del obispo don Bartolomé García Ximénez y en los primeros tiempos de la sede vacante.

La audiencia de Canarias, por escrito de su oidor más antiguo, don Pedro Calderón y Barnuevo, se queja al rey de que el cabildo catedral «no sale a la puerta recibir ni a despedir a la audiencia ni siquiera un capellán; ha dado orden a los predicadores que saluden a la audiencia después del cabildo, por todo ello la audiencia ha dejado de ir a los sermones de cuaresma de la catedral y los tiene en un convento de religiosas descalzas pero en los días de tabla y en el Corpus algunos años ha dejado de ir y otros ha concurrido, manteniendo el cabildo los dos puntos».

La audiencia en sus pretensiones recuerda al Consejo Real «las repetidas órdenes de V. M. a todas las audiencias de las Indias para que hayan de salir a recibirles, por acostumbrarse así en Valladolid y Granada y tener mayor obligación los de las Indias por representar su Real Persona y ser V. M. patrón de ellas y haberlas dado las presentaciones de su Real Mano y concurren estas mismas razones en esta audiencia».

Cuanto a la venia o cortesía propone la misma solución que se dio al conflicto entre el tribunal de la Inquisición y el arzobispo de Santiago, que la venia se haga al obispo, si está presente, y si no lo está se haga sólo al Santísimo Sacramento <sup>52</sup>.

La respuesta del Consejo Real viene anotada al margen: «Escríbese al cabildo que salgan dos canónigos a recibir y dar agua bendita y despedir a la audiencia. En cuanto a la venia obsérvese lo de Santiago». Se previene a la audiencia que si el cabildo no obe-

---

<sup>51</sup> P. E. 219 Cédula Real de Carlos II. Madrid, 12 de julio de 1685.

<sup>52</sup> P. E. 219. Carta de la Audiencia de Canarias al rey Carlos II. 1 de agosto de 1689.

deciese «no pase a hacer novedad ni demostración alguna, sino que den cuenta a S. M. para que provea».

La tensión llegó a su punto culminante cuando el rey reconoció a la audiencia el honor de ir acompañada por cuatro alabarderos de los doce concedidos al presidente y capitán general. Así acudieron los señores oidores a la catedral el 5 de octubre de 1689 a las honras fúnebres de la reina doña María Luisa de Orleáns, en que estuvieron con sus alabardas a espaldas del banco de la audiencia a vista del tribunal de la Inquisición y del cabildo de la ciudad, sin que hubiera reparo alguno <sup>53</sup>.

Días antes de Navidad recibió la audiencia un papel del cabildo eclesiástico criticando la asistencia de los cuatro alabarderos, notificando que lo mismo decía por carta el obispo y ordenando que en la próxima fiesta «los alabarderos arrimen las armas fuera de la iglesia». La audiencia no estaba de acuerdo con esta postura «dado lo que siguen haciendo en lo de no acompañar y en la venia». No están dispuestos a ceder pues «si consiguen esto tercero, luego pedirán que el alguacil mayor executor arrime la vara o dejase la espada, pues han intentado otras cosas no menos desproporcionadas».

Como final de esta comunicación al rey, prorrumpa la audiencia en esta explosión de amargura, comentando la situación de «hostilidad» en que se debate aquel tribunal poco engranado con los otros organismos de la administración pública y con las supremas autoridades civiles y eclesiásticas del archipiélago. «Con gran dolor decimos a V. M. que vivimos en estas islas los de la audiencia en la mayor hostilidad que puede imaginarse, tanto de los capitanes generales como de los tribunales de la Inquisición y Cruzada y de los demás vecinos y naturales, y lo que es más sensible a los mismos eclesiásticos aborreciendo todos la justicia y aun hasta el nombre e insignias de ella; pues desde que V. M. concedió los cuatro alabarderos hemos reconocido el sentimiento de envidia que hoy ha explicado el cabildo, no queriendo que las alabardas en que está grabado el escudo de las Reales Armas de V. M. entren en la iglesia que no es suya sino de V. M. y no siendo menos notable que el obispo a cuya crecida edad y nimio celo es fácil conseguir cualquiera

---

<sup>53</sup> P. E 219 Carta de la Audiencia al rey. Canaria, 23 de diciembre de 1689.

impresión, desde el Puerto de Santa Cruz de la isla de Tenerife, adonde reside (con harto desconsuelo de los demás que tantos años ha carecen del santo sacramento de la confirmación) haya coincidido con su cabildo sólo al reparo de las alabardas y nunca le haya hecho en que en el coro de esta catedral a cualquiera de los títulos de estas islas que quieren entrar en él se les pone delante de la silla, sitial con almohada y el día de las Honras en la parroquia de los Remedios de La Laguna a 26 de Setiembre asistieron en el coro tres titulados con sitaliales y cojines negros a vista del túmulo real, siendo así que ese día la audiencia quita la silla de su presidente y almohadas y sólo tiene un banco cubierto de bayetas con otra por el suelo y lo mismo hace la Inquisición. El capitán general asistió en los Remedios con silla y sitial negro cerca del túmulo.

La audiencia ha juzgado mejor excusar la concurrencia en dicha catedral hasta tener la resolución de V. M.».

Polemiza la audiencia con el cabildo eclesiástico tratando de desmontar una por una todas sus razones. «En ella da a entender V. S. que estas insignias y consiguientemente los que por razón de sus oficios es preciso las traigan, son irreverentes al sagrado de las iglesias y en esta suposición V. S. considera esta indecencia por el motivo de que las alabardas son armas o por razón de insignias de ministros de justicia. Si por primero respeto, esta nueva ley y estilo que V. S. quiere introducir parece es preciso se observase con los sargentos de las compañías de estas islas que traen alabardas, con los alféreces que usan de venablos, con los cabos de escuadra que manejan partisanas, con los oficiales de artillería que estilan traer unos bastones o lancillas con mojarra descubiertas y finalmente con todos los que ciñen espadas y dagas sean militares o políticos, porque la razón de armas ofensivas y defensivas se verifica en todas las referidas.

Siendo S. M. tan católico en sus operaciones como en el nombre, no ha tenido por indecoroso, ni los señores reyes sus predecesores, que los arqueros con sus cuchillas entren en la Capilla Real, ni los soldados de su guarda que traen alabardas en los demás templos de la corte en donde sabemos todos es muy venerado el culto divino. Con que no debiendo correr la provisión por este primer respeto, es más clara su insubsistencia por el segundo, pues consideradas las

alabardas como insignias de ministros de justicia (que esta es la ocupación de los cuatro alabarderos y no otra) no se debe arrimar a la entrada de la iglesia, las que como tales llevan para representación porque de lo contrario se siguiera el ser preciso que el corredor arrimase el bastón, el teniente general la vara, el alguacil mayor de la audiencia y los demás ministros las suyas...»<sup>54</sup>.

En esta contienda el obispo desde Santa Cruz de Tenerife, donde residía, se coloca al lado del cabildo catedral y aprueba su conducta: «Ha querido introducir en la catedral cuatro alabarderos al modo como se pudiera tener en su cuerpo de guardia militar... todo lo cual es contrario a la inmunidad fundamental debida a los templos sagrados que es la ley natural y divina y consta la universal costumbre de los reinos de España y de este obispado». Manda el obispo que el cabildo y el deán «no permitan semejante novedad y si dichos señores perseveraren en continuarlo, con la quietud debida al estado eclesiástico y con la urbanidad conveniente al mismo dexen el coro y el altar, si no se hubiese comenzado ya el ofertorio de la misa, y vayan a suplir el dicho oficio divino a su aula capitular»<sup>55</sup>. Este mismo mandato se promulgó en días sucesivos a los padres de San Francisco, a las monjas de Santa Clara, al Prior de los religiosos de San Agustín, a la abadesa del convento de San Bernardo, a la abadesa y monjas de San Ildefonso, al Hospital de San Lázaro, al mayordomo de la ermita de San Telmo, de San Sebastián, de Nuestra Señora de los Remedios, Nuestra Señora de los Reyes, al Prior de Santo Domingo, al mayordomo de la ermita de los Santos Justo y Pastor y del Espíritu Santo.

El provisor y vicario general, don Marcos Sánchez de Orellana, encargado por el prelado de hacer las anteriores notificaciones, hizo además información de testigos sobre los hechos ocurridos, los cuales declararon bajo juramento haber visto en dos ocasiones: las exequias de la reina María Luisa y la fiesta del 26 de diciembre «entrar en la catedral con las alabardas bordoneando y quedaron en ella con las alabardas en la mano derecha y las puntas arriba y que

<sup>54</sup> P. E. 219. Escrito de la Audiencia al Cabildo catedral. Canaria, 24 de diciembre de 1689.

<sup>55</sup> P. E. 219. Referencia de lo procedido por el obispo. Santa Cruz, 26 de enero 1690.

aunque alzaron en la misa no inclinaron dichas alabardas». Otro testigo precisa que al alzar y al *incarnatus* del credo los cuatro alabarderos inclinaron las rodillas quedando con las dichas alabardas en las manos con las puntas hacia arriba».

A esta información testifical se opone el fiscal de la audiencia porque el asunto toca a la jurisdicción del Consejo Superior de Castilla.

Los religiosos salen en defensa de esta prerrogativa de la audiencia y así el Prior del convento dominicano de San Pedro Mártir, en nombre de la comunidad, dice que «aunque es verdad que todos los días festivos y otros muchos asisten a mi convento a oír misa el oidor más antiguo con otros de ella, asistido de los cuatro alabarderos, también lo es no haber sucedido ni dádose el caso en que se verificase alguno de los expresados en dicho capítulo del concilio por no haberse seguido algún rumor, estrépito ni escándalo contra la sagrada inmunidad, antes de la compostura, modestia y buen ejemplo con que dichos señores asisten en el templo y del respeto reverencial con que todos les miran viéndoles asistidos de sus ministros se sigue la mayor compostura de todo el pueblo, se evitan las conversaciones vanas e indecentes de las mujeres y la descompostura e indecencia de los mozos, además que la asistencia de los cuatro alabarderos no parece ser ninguno de los casos asimilados a los contenidos en dicha disposición conciliar ni por la razón de acompañamiento porque esto sólo explica la autoridad de la persona, como se ve cada día en el corregidor y su sargento mayor que entran en las iglesias acompañados de cuatro o cinco soldados sin ofender en esto la sagrada inmunidad, ni la de que lleven las alabardas respecto de que con semejantes armas entran así en mi convento como en las demás iglesias de esta ciudad todos los militares especialmente en los días que hay alarde o listas generales. Suplico se declare primero en contradictorio juicio y con conocimiento de causa para poder yo echar de mi convento a un tribunal tan católico y reverente a la sagrada inmunidad de los templos. Se sirva reponer dicho auto en cuanto mira a mi convento o a lo menos participar mi defensa a dicho señor obispo».

El fiscal Rivero Betancurt afirma que si la audiencia no acude a los sermones de cuaresma en la iglesia de las bernardas, no se

tendrán estos sermones «respecto que la cortedad de sus medios no les permite otro recurso»<sup>56</sup>.

La unanimidad del cabildo catedral en su pugna contra la audiencia corrió peligro de romperse por los íntimos litigios surgidos dentro del propio cabildo con ocasión de proveer los curatos del sagrario de la catedral y sus consecuencias contra el deán. Pero estas disensiones internas se silenciaban al exterior y aparecían unidos los contrincantes para seguir luchando contra los derechos y privilegios de la audiencia.

«Y estando tan sangrienta entre ellos mismos (entre los canónigos) esta materia y tratándose de embiar por cada parte un capitular a esa corte con el reparo movido por el obispo contra la audiencia sobre la entrada con los cuatro alabarderos, luego que han visto la real cédula en cuanto al recibimiento y venia de los predicadores, en diferentes cabildos y reuniones que han tenido, han ajustado todos sus pleitos y diferencias con el fin que no lleguen a la Real noticia de V. M. y se les prive el uso, que no sabemos con qué título tienen, de proveer dichos dos curatos, como las contadurías, mayordomías de fábrica y demás oficios de esta catedral de cuya erección no parece haber instrumento y en que V. M. tiene fundado el derecho por su Real Patronato»<sup>57</sup>.

Con el fin de unirse todos contra la audiencia y resistir lo mandado por el rey y lo que recelan se mande también en lo de las alabardas, los canónigos han enviado a Madrid un racionero a pretender no se sobrecarte lo que ya estaba mandado. Se opusieron a este viaje y votaron se cumpliese lo mandado por el rey el arcediano de Tenerife, don Juan de la Barreda, y el maestrescuela, don Pedro de Messa.

En esta ocasión se informa al rey por la audiencia que la Real Cédula sobre recibimiento y venia dirigida al cabildo y a la audiencia «nunca llegó a manos de esta audiencia siendo así que llegó a las del cabildo y se presume haber tenido inteligencia para recoger en esa corte lo que expidió a la audiencia un racionero que entonces

<sup>56</sup> P. E. 219 Certificación de Fray Andrés Maldonado, O. P., lector de Prima y Prior del convento de San Pedro Mártir. Canaria, 6 de febrero de 1690.

<sup>57</sup> P. E. 219. Carta del Oidor don Pedro Calderón y Barnuevo al rey Carlos II. Canaria, 6 de abril de 1690.

se hallaba en ella, a solicitar por el Cabildo diferentes pleitos contra el obispo que siempre han tenido callada».

Estas y otras maniobras se llevaban a cabo en aquellos tiempos como elementos usuales para conseguir los fines por los que se litigaba.

El protocolo que se había de guardar en los días de asistencia de los señores oidores a la catedral era extraordinariamente minucioso. Veamos lo que el maestro de ceremonias de la catedral, don Juan Pérez Lucero, informa sobre este ceremonial: «La víspera de los días de tabla, la audiencia envía con su portero una alfombra y almohadas y la tiende sobre la tarima que está delante del asiento de dicha Real Audiencia y extiende dicha alfombra media vara fuera de la tarima y sobre la dicha alfombra se ponen las almohadas y la Santa Iglesia pone una alfombra sobre el escaño donde se han de sentar los dichos señores jueces que cubre el espaldar y asiento y en asistiendo el señor gobernador de dicha Real Audiencia trae asimismo el dicho portero un paño largo de terciopelo el cual pone delante de la silla de terciopelo y almohada sobre un banquillo que sirve de sitial sobre el cual se pone otra almohada de terciopelo y sobre ella un tafetán carmesí y no asistiendo dicho señor gobernador se pone por dicho portero para el señor juez de la dicha Real Audiencia más antiguo sólo la silla y almohada de terciopelo carmesí. Y el día siguiente se juntan y vienen con sus ministros. Executor, Abogados, escribanos, procuradores y otros y algunos días con su acompañamiento de la Justicia y Regimiento y los ministros de la jurisdicción ordinaria. Acabada de cantar la Tercia solemne y de hacerse la procesión claustral y comenzado el introito de la misa mayor solemne en el coro estando ya los señores prebendados caperos en él, entra en la iglesia dicha Real Audiencia y al entrar en ella por la puerta mayor, el executor de ella da la agua bendita a dichos Jueces y recibida van a la Capilla Mayor donde están dichos asientos y tornan a su lugar»<sup>58</sup>.

En los postreros días de su vida el obispo don Bartolomé García Ximénez intervino decisivamente en el pleito de los alabarderos prohibiendo que éstos entrasen en ninguna de las iglesias ni ermitas

---

<sup>58</sup> P. E. 219. Informe del Maestro de Ceremonias don Juan Pérez Lucero. Canaria, 20 de abril de 1690.

de su diócesis. Las maniobras del cabildo, la proliferación de las cartas y mandatos del prelado, las excusas del provisor, la amenaza de suprimir al obispo las temporalidades, el manifiesto del obispo que se imprimió en la península y otras consideraciones, todas de interés, se contienen en la carta que la audiencia escribe al rey: «Estando esta audiencia en ánimo de no ir (a la catedral) el segundo día de Pascua, ni otro alguno, fueron tales las instancias de muchos de los capitulares, para que la audiencia no dexare de ir, asegurando no serla del obispo y cabildo que se hiciese novedad, se venció la audiencia a ir a la catedral a la Misa Mayor. Escribieron al obispo a Santa Cruz adonde ha tantos años reside de asiento o ya por su mismo natural genio y que cada día va creciendo con la edad de escribir mucho y querer gobernarlo todo (aunque se le concede el buen celo, ni se deba presumir otra cosa), escribió segunda carta de tres pliegos al cabildo quien hizo recado a la audiencia y para responder mejor pidió la audiencia le mostraran las cartas del obispo como también un Manifiesto de diez y nueve pliegos. No puede comprenderse el motivo del cabildo para ocultarlas. Como tampoco se comprende el del obispo en no haber escrito a la audiencia cuando sobre otras materias de muy menor porte, son innumerables las cartas que cada día se reciben suyas y haberse valido en esta ocasión del cabildo de quien ha diez y ocho o veinte años está divorciado y con quien ha tenido siempre los reñidos pleitos y encuentros que son bien notorios.

En vez de proceder el obispo caritativamente avisando secretamente a la audiencia caso de que se hubiera excedido, promulgó el obispo el uno de febrero de 1690, víspera de la Candelaria, principal devoción de estas islas, un auto prohibiendo a la audiencia entrar con los alabarderos en ninguna iglesia, ni aun de religiosos, ermitas, etcétera, por un prelado que comúnmente es tenido en opinión de docto y virtuoso contiene grave y escandalosa injuria contra la audiencia y su decano y aunque la audiencia por medio de su Fiscal se acudió ante el Provisor a hacer por la jurisdicción y regalías de V. M. y ha presentado diferentes peticiones, a todo se ha negado el provisor, diciendo ser mero ejecutor. Se intimó al obispo dos veces y no lo ha querido cumplir; se le envió la tercera sobrecarta con apercibimiento de las temporalidades y multa de 500 ducados de sus bienes aplicables a los hospitales de esta ciudad y La Laguna. Esta

audiencia resolvió no se pasase a la ejecución del apercibimiento de temporalidades y multas sino que se diese cuenta a V. M.

No excusando decir a V. M. que el obispo más inclinado siempre a los capitanes generales que a la audiencia en su respuesta a la segunda provisión quiere dar a entender que el conde de Eril no entra con sus ocho alabardas en las iglesias de Tenerife, siendo así que no los tiene y dice que no los usará por haberle minorado V. M. el número de los doce que tenían sus antecesores, habiendo aceptado con ella y despachándose su título, en cuya virtud tomó la posesión.

Con relación al Manifiesto del obispo damos orden para que se imprima en España siendo todo su contexto la mayor defensa de esta audiencia y la más modesta y eficaz expresión del genio de este prelado. Con esto reconocerá V. M. la conspiración que contra la Real merced de V. M. a esta audiencia de los cuatro alabarderos se está manifestando tanto en el mismo conde su presidente como en el obispo y su cabildo. El obispo condena estos cuatro alabarderos en la iglesia "como afrentosas higas a su dignidad y a su cabildo", que así las llama y enviando un racionero a esa corte para que no se sobrecarte convocando a las demás iglesias de España. Pero esta práctica de los alabarderos la audiencia tiene a su favor el superior exemplar de V. M. cuyas Reales Guardas vemos cada día en los que asiste su Real persona; y la práctica de los visorreyes, Presidente y Audiencias que usan de semejantes ministros alabarderos, especialmente en los reinos de las Indias, adonde, como en estas islas, por la larga distancia de su Real influencia de V. M. es tanto más necesaria la mayor representación de su grandeza y autoridad en sus Tribunales y Ministros»<sup>59</sup>.

Para apoyar y confirmar una vez más esta tesis, la audiencia recaba declaraciones de testigos y entre ellas la del alguacil mayor y regidor perpetuo de la isla de Canaria, don Alonso Huesterlin Sarmiento, quien dice que «en las Semanas Santas, en la procesión del entierro de Cristo, entran dos compañías escuadronadas con sus arcabuces y los capitanes con sus picas por los templos sin que lo haya prohibido dicho Reverendo in Christo Padre Obispo ni sus ministros y siendo mozo el testigo vio que cuando marchaban las compañías en esta ciudad entraban en la iglesia catedral y daban vuelta

<sup>59</sup> P. E. 219. Carta de la Audiencia al Rey. Canaria, 2 de mayo de 1690.

en ella disparando sus bocas de fuego, haciendo salva al Santísimo Sacramento sin que lo embarazase nadie». Otros testigos, entre ellos varios religiosos franciscanos y dominicos, atestiguan en idéntico sentido <sup>60</sup>.

Fallecido el obispo don Bartolomé García Ximénez en Puerto de Santa Cruz el 14 de mayo de 1690, durante la sede vacante aumentaron sensiblemente las tensiones entre el cabildo eclesiástico y la audiencia por cuestiones de protocolo.

Un biógrafo del obispo fallecido, comentando los casos de controversias y competencias de jurisdicción ocurridos durante el largo pontificado de don Bartolomé García Ximénez, resume así y caracteriza este aspecto de su gestión: «No es fácil hacer perfecta reflexa de los cassos y sucessos acontezidos en tan dilatado tiempo y lo que puedo dezir es que en todo él fué una batalla campal la que tuvo que llevar Su Ilma. y solía dezir con mucha gracia que era un Palafo-sillo de mala mano, aludiendo a los contratiempos y trabajos del Venerable e Ilmo. Sr. Palafox <sup>61</sup>.

Después de la muerte del obispo de estas islas, el cabildo, sede vacante, en todas las festividades que ha tenido con sermón ha introducido que los predicadores les saluden con la venia verbal de "Ilustrísimo señor" y suponiendo que esto es contra la Ley que tiene puesto término en el tratamiento de todo género de personas y comunidades y que aun cuando la costumbre haya presente a favor de los obispos dentro de sus iglesias y coro por razón de la presidencia, con las vestiduras pontificales, bendición que ha de dar al pueblo, etc., que en esto que es honorífico no puede suceder el cabildo ni se lo debe apropiar con el motivo de estar la sede vacante. El cabildo sigue con su costumbre a pesar de las Reales Cédulas en contrario.

Se notificó este auto al deán, don Diego Vázquez Botello, quien dijo que lo obedecía pero en cuanto a su cumplimiento, él no es quien para resolver, sino todo el cabildo.

<sup>60</sup> P E 219. Declaración del Alguacil Mayor don Alonso Huesterlin Sarmiento. Canaria, 8 de mayo de 1690.

<sup>61</sup> Jesús Hernández Perera *Noticias de la exemplar vida de el Ilmo. Sr. Dr D. Bartolomé García Ximénez. 1691* «Revista de Historia» Tomo XIX, núm 101-104 (1953), pág 238 Apéndices del P. Fernando de San José Fuentes III. Controversias y competencias de jurisdicción.

Responde don Pedro Calderón que mal puede el cabildo hablar de posesión inmemorial cuando fue Urbano VIII por bula de 10 de junio de 1630 quien concedió a los cardenales el tratamiento de Eminencia y que desde ese tiempo los obispos se apropiaron el de Ilustrísima que antes era privativo de la dignidad cardenalicia.

El deán contesta lo mismo y añade que mientras S. M. no mande otra cosa seguirán esa costumbre.

El fiscal en su réplica ataca la excusa dada por el deán de que no tiene potestad económica en su iglesia porque en 22 de octubre de 1689 el deán firmó un alegato en el pleito que tuvo con la mayor parte del cabildo sobre la elección de uno de los curatos del sagrario en que sin embargo de estar sede plena afirma que es Presidente cabeza y juez de dicho su cabildo, con jurisdicción por derecho, por bulas y estatutos»<sup>62</sup>.

También el cabildo buscaba testigos a su favor. El capitán don Alonso de Ayala y Roxas dijo que desde que tiene uso de razón ha visto que en las sedes vacantes, como fue en la de don Rodrigo Gutiérrez y Roxas y la del Ilmo. señor don Fray Juan de Toledo, y en esta presente, ha visto que todos los predicadores han dado al cabildo la venia verbal de «Muy ilustres señores», sin que haya oído cosa en contrario. Lo mismo ha visto hacer a la audiencia con el mismo título de «Muy ilustres señores», en los sermones a que asisten en las monjas descalzas las cuaresmas como en Santo Domingo y San Francisco y la audiencia no lo ha repugnado. Es vecino de esta ciudad desde hace más de cincuenta años.

Esto mismo atestiguaron el maestro de ceremonias, el organista de la catedral, un carpintero, el veedor y contador de la gente de guerra, artillería y obras de navíos, fortificaciones y castillos de estas islas, el alguacil mayor y executor y otros varios vecinos<sup>63</sup>.

El tiempo que todo lo descubre hizo que al llevar a cabo la justicia ordinaria el expolio del obispo fallecido encontró entre sus papeles una compulsua autorizada de un edicto despachado en La Laguna por el obispo fallecido en 6 de mayo de 1677, edicto dirigido al

---

<sup>62</sup> P. E. 219. Protesta de la Audiencia en sede vacante Canaria, 23 de junio de 1690.

<sup>63</sup> P. E. 219. Información hecha por el Cabildo. Canaria, 6 de julio de 1690.

deán y cabildo, pero que no se obedeció por aquellos a quienes iba dirigido.

«Yo, Andrés Alvarez de Silva, escribano, doy fe cómo en el inventario de los papeles del archivo eclesiástico que por ante mí se está haciendo por la justicia ordinaria secular por muerte del obispo don Bartolomé García Ximénez, en el legajo número 3 de Canaria está una compulsa autorizada de un edicto despachado en La Laguna en 6 de mayo de 1677 dirigido a los señores Deán y Cabildo, etc., para que hiciesen rogativas por la salud del rey nuestro señor, acier tos y buenos sucesos de la Monarquía de España en lo militar y en lo político, y en la narrativa hace mención haber recibido de próximo tres cartas y cédulas del Rey Nuestro Señor, su data de la primera el 3 de marzo de 1677 y las otras dos de 8 de abril de 1677, firmadas de su real nombre y refrendadas de don Iñigo Fernández del Campo, de su Consejo y Secretaría del Real Patronato, el qual edicto no se obedeció ni consintió el deán y cabildo estando juntos en su aula capitular se les hiciese notorio ni leyese por no hablarles con el tratamiento de "Señores" en común y en particular y por dicho obispo se proveyeron otros autos con conminación de penas y censuras para que se les notificase y publicase dicho edicto y habiéndose hecho notorio a dicho deán y cabildo estando juntos en su aula capitular en las respuestas que dieron a el edicto y autos no trataron a dicho obispo con otro tratamiento que el de "Señoría", sin que en lo dilatado de dichas respuestas y repetición de cláusulas en que se nombra a dicho señor obispo haya en alguna de ellas tratamiento de "Ilustrísima". Apedimento del fiscal en la audiencia»<sup>64</sup>.

Ante estas pruebas, el oidor más antiguo de la audiencia, don Pedro Calderón y Barnuevo, muestra su desánimo y amargura por la prolongación y ningún resultado de las gestiones que durante años viene realizando para defender las prerrogativas del poder civil frente al cabildo eclesiástico de la diócesis. Entra el oidor en el terreno de las intenciones y achaca a los canónigos la intención de querer abatir y subordinar el poder civil al eclesiástico, podría probar y mantener en público esta tesis pero la prudencia le dicta en muchas ocasiones la retirada y el silencio. «Parece que es heredada desgra-

---

<sup>64</sup> P. E. 219 Edicto episcopal para el Cabildo. La Laguna, 6 de mayo de 1677.

cia de este tribunal o inexcusable calamidad de la constitución de estas islas, el no poder conseguir una perfecta regularidad en el buen gobierno y administración de justicia, pues no se encuentra medio de cuantos ministra la mexor política que nos asegura en la de excusar repetidas consultas y representaciones que ni a nosotros nos pueden librar de poco advertidos (mayormente no tocándose con la experiencia lo que en la distancia desdora la calumnia) ni en V. M. del sentimiento de que sus tribunales, destinados para el gobierno y quietud de sus dominios, tomen las vezes de litigantes, como al presente parece esta audiencia con los sucesivos encuentros, que su mayor templanza no ha podido desapropiar, por no abandonar en la observancia de los mandatos de V. M. la autoridad que representa y que totalmente quiere ver ajada el cabildo eclesiástico pareciendo a la elevación de sus individuos que de nuestro abatimiento puede consistir su mayor superioridad, con el fin de hacerse menesterosos y de que vivamos subordinados a su arbitrio: ojalá, señor, que en otros tiempos no hubiera tenido grandes visos de verdadero este achaque que pudiera ser, en los presentes no padeceríamos ni las persecuciones en que nos hallamos ni nos atribuyeran a culpa de inexorable lo que sólo es un preciso retiro e independencia por preservarnos de inclinaciones y amistades que en estas islas son más perjudiciales que en otras provincias y siendo la principal máxima desacreditar, aun las más ajustadas operaciones, nos vemos obligados a ceder en muchas, teniendo por menor inconveniente, se suspenda el efecto, difiriéndolo en la aprobación de V. M. que el dar lugar a que se tome pretexto de inducir la persuasión de un gobierno despótico, que es cuanto intenta lograr para ternos temerosos la cavilación de esta tierra, contra cuyas fuerzas son muy inferiores las nuestras y nada puede alcanzar el remedio sin el amparo de V. M.»<sup>65</sup>.

A pesar de la amargura y el desánimo que invade a los oidores de la audiencia en su contienda con el cabildo prosigue el empeño en descubrir argumentos y testimonios que avalen la pretensión de la audiencia en mantener sus prerrogativas en el protocolo oficial en sus relaciones con el cabildo eclesiástico. «Se han hallado en uno

---

<sup>65</sup> P. E. 219. Carta del Decano de la Audiencia, don Pedro Calderón y Barnuevo, al Rey. Canaria, 26 de agosto de 1690

de los oficios de los escribanos de cámara de esta audiencia unos autos del año 1652 en los que consta que esta audiencia se hallaba en antigua costumbre de que en la catedral los predicadores le hiciesen siempre la venia primero que al cabildo y se tiene por cierta que esta costumbre continuó por muchos años».

Terminó el siglo sin que cesasen los conflictos entre las dos potestades, sin conseguir «la unión que se debe mantener para que los dos cuchillos de las dos jurisdicciones se conservasen en recíproca atención para el mejor gobierno de los súbditos»<sup>66</sup>.

#### IV. RESISTENCIA A LAS RECOMENDACIONES DEL CONCILIO DE TRENTO.

A más de un siglo de distancia del término del concilio de Trento, algunos criterios por este concilio formulados sobre la manera que se había de tener para seleccionar a los candidatos para ocupar los beneficios que llevasen consigo la cura de almas, todavía encontraban oposición en la práctica en determinados medios eclesiásticos de la diócesis canariense.

No aludimos a los beneficios curados sujetos directamente al Real Patronato cuya provisión se regía por normas particulares. Aquí vamos a tratar de otros conflictos intraeclesiales que se desarrollaron en los últimos años del pontificado del obispo don Bartolomé García Ximénez entre dos sectores del cabildo catedral con motivo del cambio introducido por acuerdo del cabildo en la manera de hacer la designación de los beneficiados curas del Sagrario de la catedral de Canarias.

El cambio se operó en la reunión capitular del 14 de marzo de 1680, presidida por el deán, don Diego Vázquez Botello Romero. En ella se acordó que vacando un curato del Sagrario se proveyese por concurso y oposición. Llegado este acuerdo a los curas en general se oponen a él, pero el cabildo replica que esta manera de seleccionar es más conforme a lo establecido en esta materia por el concilio de Trento<sup>67</sup>.

Este acuerdo sobre el papel tardó mucho en verse realizado en la práctica. En 11 de agosto de 1689 se convocó al cabildo para nom-

<sup>66</sup> P. E. 219 Idem

<sup>67</sup> P. E. 219. Acta del cabildo catedral de 14 de marzo de 1680

brar a los curas del Sagrario, no acudieron todos los capitulares, pero llevaron a cabo el nombramiento a favor de Miguel Báez, omitiendo las peticiones de coopositores que pretendían oponerse. Estos piden se dé por nulo el nombramiento de Báez realizado en tal forma <sup>68</sup>.

Pero tomemos el agua de más arriba y veamos los antecedentes de estos sucesos, los pasos por los que se fue preparando el ambiente, la introducción lenta pero segura de las ideas tridentinas en materia de selección de candidatos para cargos pastorales.

Sesenta y cinco años antes, el 20 de junio de 1614, el cabildo catedral deliberó si en la provisión de los curas del Sagrario se seguía como hasta entonces o se hacía por oposición «de personas más dignas y hábiles para más satisfacción de la conciencia del cabildo, examinando a la persona que se le hubiese de dar, acordó el cabildo que vacando los curatos se den por examen con que siempre queden los nombrados a voluntad del cabildo para que los puedan despedir como hasta aquí se ha acostumbrado» <sup>69</sup>.

Cuanto a la mecánica de las votaciones en el seno del cabildo se acordó, en 18 de junio de 1621, que se guardase la costumbre de todas las iglesias de España, a saber, que todos los acuerdos del cabildo se tomen «por bolillas secretas blancas y negras, dando a cada capitular dos bolillas para que vayan echando en los cántaros y lo que saliese se escriba en el libro capitular y esto en todos los negocios y lo que no se votase por las dichas bolillas sea nulo» <sup>70</sup>.

Así las cosas, el 14 de marzo de 1680, al acordar que los nombramientos de los tales curas del Sagrario de la catedral se hiciesen por examen, se acordó igualmente que para estos efectos se fijasen edictos de convocatoria de oposiciones en Canaria, Tenerife y La Palma, en las puertas de la catedral, en los Remedios de La Laguna y en San Salvador de La Palma. Se advertirá que estos beneficios son amovibles *ad nutum Episcopi*. La reglamentación del examen se detalló minuciosamente. El examen u oposición se llevará a cabo ante todo el cabildo, presidido por el obispo, por un tribunal de cinco examinadores, todos capitulares, entre los que no podrá

<sup>68</sup> P. E. 219 Acta del cabildo catedral de 11 de agosto de 1689

<sup>69</sup> P. E. 219. Acta del cabildo catedral de 20 de junio de 1614.

<sup>70</sup> P. E. 219 Acta del cabildo catedral de 18 de junio de 1621

faltar el Doctoral y el Magistral. Los demás canónigos no pertenecientes al tribunal también podrán preguntar después del examinador de turno, el obispo y el presidente, cuando quieran. Durará el examen dos horas y se tendrá después de vísperas. Se leerá y comentará por el examinando un capítulo del concilio de Trento. Después el interrogatorio versará sobre materias morales. Terminados los ejercicios de examen, el tribunal propondrá una terna y el cabildo escogerá por votación el más apto.

En 11 de agosto de 1689 se votó en el cabildo por bolillas que se revocase el acuerdo tomado en 14 de marzo de 1680. El deán protestó de esta revocación por considerarla notoriamente nula. Lo mismo hizo el arcediano de Canaria por ser el acuerdo de 1680 muy conforme con el concilio de Trento. Si antes del concilio las selecciones y nombramiento de los curas del Sagrario se hacían de otra manera, ello era debido a «la corta vecindad y falta de clérigos idóneos en los principios de la conquista». El deán anunció que apelaría al obispo. El canónigo doctoral también se opuso a la revocación. A ellos se unieron el canónigo don Diego Ortiz y el racionero don Ventura Méndez <sup>71</sup>.

El liderazgo de la oposición lo llevaba el tesorero, quien afirmaba que el acuerdo de revocación del auto de 14 de marzo de 1680 fue válido porque se cumplieron las cláusulas formales de validez: se llamó a cabildo en «el águila», como era costumbre, el pertiguero citó a todos los capitulares, el acuerdo revocado de 1680 no tenía fuerza pues no estaba confirmado por Su Santidad ni por el obispo, era sólo un auto capitular económico variable por el cabildo cada vez y cuando se halle causa para ello. Este es el resumen del discurso del tesorero en el cabildo. Se pasó a nombrar sin examen sólo por votación cura del Sagrario. El deán y los otros cuatro canónigos se salieron del aula antes de la votación. Votado por cedula secretas salió nombrado por mayoría el Licenciado Miguel Báez Mancha. Los clérigos José de Medina y Betancurt, Simón Hernández Chirino y otros, pidieron se les admitiera a oposición <sup>72</sup>.

Comienza ahora la lucha de argumentos, razones, conveniencias y formalidades en un sentido y en otro con la misma tenacidad, cons-

---

<sup>71</sup> P. E. 219. Acta del cabildo catedral de marzo de 1680.

<sup>72</sup> P. E. 219 Acta del cabildo catedral de 11 de agosto de 1689

tancia y afán con que el cabildo eclesiástico en aquellos años tomaba cuantas posturas por una u otra razón consideraba para él favorables.

El deán y sus compañeros apelan contra lo acordado el 11 de agosto de 1689 por la mayoría del cabildo y piden que se declare nulo el nombramiento de cura del Sagrario. Por el contrario, el resto del cabildo dice que la postura suya contra el deán es válida porque el acuerdo de 14 de marzo de 1680 no se hizo presente al prelado, por lo que carece de especial valor. Porque sólo asistieron a aquel cabildo 16 capitulares de 33 que había. Porque, aunque el cabildo fuese pleno, era el acuerdo en perjuicio del privilegio y costumbre inmemorial.

Las razones en que apoya el deán su postura son que ella es más favorable al bien común y al descargo de sus conciencias; que es más conforme con el espíritu y la letra del concilio de Trento, más acorde con la costumbre universal de todas las iglesias catedrales, en especial de la metropolitana de Sevilla, cuyos estatutos y costumbres tiene adoptadas la iglesia catedral de Canarias.

Las razones en que se apoyaba el cabildo eran: que somos la mayor parte los que lo hemos decidido; que el concilio de Trento no habla de los curatos amovibles y *ad nutum*, sino de los que son *in perpetuum*. Este sistema de nombrar a los curas del Sagrario es el que se usa en los demás curatos de estas islas sujetos al Real Patronato.

La sesión del cabildo, dicen, fue válida porque el estilo de convocar a cabildo siempre ha sido llamar a cabildo «en el águila», en el *Beatus* y capillas de Nuestra Señora de la Antigua y sacristía de San Francisco de Paula y otras partes, aunque no esté presente el deán. En esos sitios se ha reunido el cabildo muchas veces, en el águila, en el coro, en la capilla de Nuestra Señora de la Antigua, en la sacristía de San Francisco de Paula y en el tránsito de la huerta y en la nave de San Gregorio.

Por constitución ordenada por el obispo don Diego de Muros en 1506 se ordenó que no se cambiasen los estatutos «si no fuese juntamente con el prelado».

La tradición observada durante el siglo xvi no avalaba seriamente los propósitos del cabildo. Es cierto que durante ese siglo los nombramientos se hacían sólo por votación, sin examen, pero tam-

bién es cierto que no pocas veces los aspirantes no presentaban «re-cados legítimos», es decir, certificados falsos de haber hecho determinados cursos de Teología que nunca habían cursado...

El deán convencido de la fuerza de sus razones insiste en que la ley de la mayoría es sólo para las elecciones canónicas y aun en éstas queda siempre el recurso a la autoridad superior; en las demás cosas «lo contrario sería contra toda razón: que el derecho favoreciese las sinrazones y las violencias». Hay muchos estatutos, replica, hechos sin presencia del prelado.

Por otra parte, cuanto a las formalidades de la reunión capitular, el número de asistentes no importa, ni que falte la firma del presidente y secretario pues está escrito en el libro de cabildos con la firma del secretario. Nadie puede convocar al cabildo sino el deán. Para la misma sesión del cabildo llevaban en el orden del día la renovación del acuerdo de 14 de marzo de 1680 y en nombramiento de Báez para el curato del Sagrario, sin examen ni oposición de ningún género, lo que indica que ya traían decidido anular el acuerdo.

Por otro lado, afirman el deán y sus partidarios, el concilio de Trento revoca todo lo contrario a él: estatutos, costumbres, etc. El acuerdo que se revocó era pacto y convención que el cabildo unánime y conforme hizo con juramento de observarlo. El cabildo de la revocación fue irregular en la forma ya que «estando en la iglesia el deán no puede convocar el cabildo otro, como en aquella ocasión se hizo. La menor parte del cabildo fue «la más sana» e hizo cabildo<sup>73</sup>.

El deán proyecta acudir al rey como patrono de aquella santa iglesia catedral y a los señores de la Real Cámara. Por de pronto, en enero de 1690 acude a la audiencia en grado de fuerza por razón del Real Patronato. La audiencia manda remitir la causa a S. M. y ordena al provisor de la diócesis que no conozca en esta causa y remita a la audiencia todo lo actuado. Por fin, en 13 de enero de 1690 se remiten todos los autos al Consejo Supremo de la Cámara de Castilla, al que pueden libremente acudir las dos partes.

La tensión que este conflicto creó entre sectores del mismo cabildo se canalizó a principios del año 1690 en contra del deán, don Diego Vázquez Botello, pretendiendo la mayor parte de los canónigos desahogar su resentimiento contra el promotor del pleito sobre

---

<sup>73</sup> P E 219. Acta del cabildo catedral de 28 de agosto de 1689

el nombramiento de los curas del Sagrario, partidario decidido de implantar en Canarias las normas tridentinas, y para ello tratand de recortar ciertas prerrogativas, casi todas de carácter protocolario, tocantes a la dignidad del deán.

Es característico este conflicto para conocer los entresijos de la vida clerical en su sector más elevado cual era el compuesto por los prebendados, canónigos y racioneros, de la iglesia catedral de Canarias en la segunda mitad del siglo xvii.

Para conseguir su objetivo los enemigos del deán utilizaron como testigos a clérigos procedentes de la metropolitana de Sevilla, que estaban de paso por Canarias, ya que la catedral andaluza era en cuanto a protocolo, ceremonial y ordenanzas, el modelo sobre el que se había trazado lo correspondiente para la catedral canariense.

Nos hace sonreír ver la seriedad con que pleiteaban estos señores sobre si la presidencia del coro se puede ostentar estando el presidente en el asiento del coro bajo o necesariamente la ha de representar sólo en el asiento del superior. Y como ésta otras muchas.

Los sucesos se desarrollaron principalmente en enero de 1690, cuando más álgido estaba el pleito en torno a la nominación de los curas del Sagrario.

El deán acude al rey en razón de ser la catedral canariense del Real Patronato exponiendo su queja. «Doctor don Diego Vázquez Botello, deán y canónigo de la santa iglesia catedral, juez apostólico subdelegado de la Santa Cruzada, manifiesta que el cabildo ha votado contra algunas preeminencias que tocan a la dignidad de su cargo, de las que está en pacífica posesión desde hace más de veinte años que tomó la dignidad de deán en virtud de las cédulas de presentación de S. M., de presidir así en el coro como en el cabildo, así estando en la silla alta del coro como en la baja cuando está enfermo o cuando V. M. y sus antecesores o algún señor de la real audiencia asisten al coro. Hoy los dichos señores con el enojo que han tomado contra el deán por el pleito que sigue en defensa del real patronato y decencia de dicha iglesia y seguridad de las conciencias sobre que los curatos del Sagrario se provean por concurso según la forma del santo concilio de Trento le intentan despojar de hecho de la presidencia, así lo han acordado en su reunión del 19 de enero de 1690, que no presida en la silla baja, que los capellanes de S. M. no le den la paz y que el sochantre no le encomiende lecciones ni los

caperos antifonas, ni que haga acto ninguno de tal presidencia. Se intenta despojar al deán de subir a la silla alta por las escalerillas de en medio en cuya posesión ha estado por veinte años. No se embaraza nada con subir por dicha escalerillas pues por la misma parte entran y suben todos los que van al atril del águila a decir lecciones. Se le intenta despojar de la posesión en que está de dar licencias.

El deán amenaza a los canónigos con incurrir en las penas y censuras contenidas en el capítulo sexto de la bula *In coena Domini*. Recuerda que los capellanes oficiantes tienen en la Misa que incensar al deán.

El clero bajo de la catedral, capellanes de S. M. y los demás capellanes menores del coro, el maestro de ceremonias, los celadores y demás ministros tienen temor al cabildo y no quieren por ello ir a deponer en favor del deán por ser dependientes del cabildo <sup>74</sup>.

El cabildo reunido el 19 de enero de 1690 deliberó en razón de la presidencia así con el señor deán como con los demás señores presidentes y si deben levantarse y hacer la venia así a cualquier capitular que entrare o saliere en el coro como al preste y los demás señores caperos así estando enfermo como estando sano y que de no levantarse a la dicha venia pase la presidencia al siguiente en grado conforme al estatuto de esta santa iglesia catedral. Se votó este acuerdo por bolillas y sólo hubo una negra, todas las demás fueron blancas. Se aprobó igualmente en este cabildo que en silla baja no haya presidencia así de deán como de otro cualquiera más antiguo, ni se le pueda encomendar antífona, capas ni lecciones ni se le iniciense ni asperge ni haga señal ni gobierne el coro no estando en silla alta, porque las bajas están destinadas para los enfermos en las cuales no se puede ejercer acto alguno de presidencia por su impedimento. Se acordó igualmente que de aquí en adelante el deán ni otro presidente dé licencia a ningún ministro para no recibir en el coro ni en la contaduría por los inconvenientes que ha habido, por lo que el cabildo reasume este derecho» <sup>75</sup>.

Ante esta carga de razones esgrimidas por el cabildo y aprobadas

<sup>74</sup> P. E. 219. Carta del deán, don Diego Vázquez Botello, al rey Carlos II. Canaria, 21 de enero de 1690

<sup>75</sup> P. E. 219. Acta del cabildo catedral de 19 de enero de 1690

por él, no enmudece el deán y sus compañeros. Replica que la presidencia en la silla baja siempre la ha tenido él desde que tomó la posesión del deanazgo y como cabeza del cabildo dondequiera que él estuviere lo representa. Se sienta el deán en la silla baja cuando asiste el vicario general u otro huésped en el coro en que pasa a la silla alta de dicho señor deán. Cuando está enfermo es de derecho natural que goce todo lo que todos los demás señores capitulares gozan en semejantes circunstancias y que por tanto se siente en silla baja. En cuanto a subir por las escalerillas del medio así lo ha visto hacer al deán y al arcediano de Canaria aun estando presente el señor obispo. Es derecho de los acompañantes del obispo que son el deán y el arcediano de Canaria. Alega el deán en confirmación de su tesis el acuerdo del cabildo tomado en sesión del 7 de mayo de 1685, que dice que el deán estando en silla baja por enfermo e impedido de las piernas o de otro achaque que no pueda levantarse cumpla con sacar el bonete y hacer la venia a los capitulares que entren o salgan del coro <sup>76</sup>.

Llega a conocimiento del deán que un navío que pasa para las Indias de orden de S. M. ha llegado a aquella isla, en el cual han venido dos pasajeros, el uno sacerdote, capellán del navío, y el otro clérigo de órdenes menores, ambos capellanes de coro en la catedral de Sevilla. El deán logra que ambos presten declaración sobre los usos y costumbres de la catedral hispalense en relación con las prerrogativas de su deán. Poco era el tiempo que dispusieron para esta declaración, porque el navío salía a las veinticuatro horas de su arribo, pero fue bien aprovechado y ante notario declaró el capellán de la nao, el Licdo. don Josef Tomás Barnuevo, vecino de Sevilla, y dijo que ha sido quince años capellán en la santa iglesia catedral de Sevilla y ha visto que el uso y estilo es que el deán preside en silla alta como en baja y así lo jura. El clérigo de órdenes menores, don Juan Agustín de Arenal, también vecino de Sevilla, refiere lo mismo que el anterior. Este segundo era colegial del seminario de Sevilla por espacio de diez años <sup>77</sup>.

Ante esta situación pide el deán que los autos pasen a la Real Audiencia y ésta da una acordada al provisor de la diócesis man-

<sup>76</sup> P. E. 219. Réplica del deán. 24 de enero de 1690.

<sup>77</sup> P. E. 219. Petición del deán. 25 de febrero de 1690

dando que el notario traiga los autos ante la Real Audiencia. Vistos por ésta los autos los remite en 28 de febrero de 1690 al Consejo Supremo de la Cámara de S. M. ante el cual pueden acudir ambas partes <sup>78</sup>.

#### V. RUIDOSO ENFRENTAMIENTO DEL CABILDO ECLESIAÍSTICO CON LOS RELIGIOSOS.

En la serie de tensiones y conflictos que la iglesia canaria padeció en la segunda mitad del siglo xvii, ninguno tan clamoroso, extendido y escandalizante como el sostenido durante la sede vacante que siguió al fallecimiento del obispo don Bartolomé García Ximénez y se prolongó algún tiempo, iniciado ya el de su sucesor, don Bernardo de Vicuña y Zuazo, entre el cabildo catedral por un lado y los religiosos de las tres órdenes más importantes por otro.

Si los conflictos hasta ahora reseñados se limitaban a una ciudad o villa, éste se corrió por todas las ciudades, villas y aldeas de las tres islas mayores y tuvo su repercusión, mayor o menor, hasta en la más apartada ermita perdida entre breñas y barrancos o levantada entre viñas de malvasía.

Grande fue el escándalo que, con esta ocasión, padecieron los fieles, sobre todo los de los campos, que no explicaban las causas de posturas tan radicales por parte de uno y otro bando.

No vamos a hacer un estudio canónico del caso ni a fallar cuál de las dos partes contendientes estaba asistida por la razón y por la ley. Más bien creemos que aquello fue el estallido de un estado agudo de psicosis colectiva, de espíritu de cuerpo, que llevó a las dos partes a cometer y llegar a extremos nada razonables.

Por ser un conflicto que duró más de dos años, hubo lugar siquiera parcialmente y a intervalos cierta reflexión y templanza, por ello hemos de ver que pasado el primer momento de explosión de pasiones, con el correr de los meses, las dos partes, sin ceder en la postura inicial, sin embargo van quitando hierro al asunto y proclamando que no han pretendido, ni unos ni otros, resultados tan nefastos para los simples fieles. Porque resulta que las víctimas de esta incruenta pero encarnizada pelea entre frailes y canónigos fue-

<sup>78</sup> P. E. 219. Acordada de la Audiencia al Provisor. Canaria, 28 de febrero de 1690.

ron los simples fieles y en particular las pobres gentes que vivían en los campos y cumplían sus deberes religiosos en las numerosas ermitas situadas acá y allá en la difícil geografía canaria.

La religiosidad de los campesinos toleraba gustosamente las asperezas y dificultades de unos caminos enriscados y a veces largos, si al final divisaban la modesta espadaña de su ermita, donde oían misa y recibían los demás sacramentos.

Pretendemos en esta parte de nuestro estudio poner al descubierto un sector, el más importante en la iglesia canaria de su tiempo —canónigos, religiosos, párrocos, etc.— que participan de las características fundamentales de aquella sociedad española de la época del último de los Austrias marcada por la ausencia de grandes ideales, por el raquitismo de la vida nacional, por el pesimismo nacido de la decadente situación internacional, por el excesivo y puntilloso sentido del honor y de la dignidad, por el afán pleitista y por la preponderancia del poder eclesiástico representado en este caso por un cabildo catedral orgulloso y seguro de sí mismo y por unos regulares arropados por el afecto de los pueblos que aireaban a destiempo y con exceso caducos privilegios pontificios.

Notemos que este ruidoso pleito hizo erupción cuando faltaba la moderación que pudo haber puesto la figura del prelado ya fallecido. El poder, durante la sede vacante, pasa al cabildo eclesiástico quien lo ejerce por medio del vicario capitular elegido por todos los miembros del cabildo. Sin un poder moderador superior el cabildo creyó llegado el momento de librar esta áspera batalla con los regulares, nacida de muy antiguos resentimientos de cuerpo, seguros éstos del afecto del pueblo sencillo con lo que ofrecieron rostro a los embites del poderoso cabildo catedral.

Los orígenes remotos de este conflicto habría que buscarles en la animosidad bastante generalizada que frecuentemente ha vibrado en las relaciones de ambos cleros secular y regular. Pero en Canarias, donde los enfrentamientos entre corporaciones y autoridades hemos visto que procedían de muy lejos, los regulares desde los principios se alinearon al lado de la audiencia enfrente del cabildo eclesiástico. Ello quiere decir que tenían igualmente en su contra al obispo de la diócesis, mientras vivió, y desde luego al gobernador y capitán general de las islas, enfrentando con la audiencia cuyo presidente nato era él y que durante esta pugna lo ejerció don Antonio

de Eril Vicentelo y Toledo, conde de Eril, marqués de Fuensagrada <sup>79</sup>.

La chispa que hizo reventar este conflicto fue la negativa de los regulares a pagar la cuarta funeral a los párrocos en razón de los entierros de aquellas personas que preferían ser inhumadas en iglesias de los religiosos en vez de hacerlo en sus respectivas parroquias. «Este había sido un pleito antiguo ya extinguido y concordado por interposición del obispo don Bartolomé García Ximénez y del todo olvidado por el tiempo de más de veinticinco años que duró su pontificado» <sup>80</sup>.

Si hemos de creer al cabildo eclesiástico, la cuantía de la cuarta funeral era de poca consideración». «Siendo la naturaleza del litigio tan leve y despreciable como es si se ha de pagar o no por los entierros que se hacen en los conventos de los frailes doce reales más a los beneficiados y curas» <sup>81</sup> y con esta ocasión el provincial de San Francisco pasó a nombrar juez conservador al prior del convento de Santo Domingo de La Laguna. Este se declaró por tal juez y comenzó a dictar autos y censuras contra los beneficiados encargados de las parroquias.

Pronto el cabildo catedral tomó la dirección de la contraofensiva y se reunió para remediar los excesos que los regulares de San Francisco y Santo Domingo habían perpetrado contra el clero secular acordándose «conferido y votado por bolillas», que en vista de la inhibitoria que nuevamente ha despachado el padre presidente, fray Andrés de Fuentes, llamándose y teniéndose por juez conservador y despachado autos y censuras contra el vicario general de este obispado, en sede vacante, que reservando a dicho provisor las penas y censuras en que han incurrido dichos religiosos, ahora se manda que en esta iglesia no se consienta en toda ella que ningún religioso de las dichas dos religiones (de San Francisco y Santo Domingo) predique, ni diga Misa, ni confiese, ni los sacristanes les den recado ni les consientan traerlo, y lo mismo se execute en todas las ermitas y parroquias de esta isla y oratorios así de esta isla como la de Tenerife y La Palma y en los conventos de religiosas sujetas a este ordinario. En este acuer-

<sup>79</sup> J. Viera y Clavijo: *Op. cit.*, pág. 282 Don Antonio Vicentelo de Lecca y Toledo, Conde de Eril 1689-1697

<sup>80</sup> P. E. 219. Escrito del Cabildo catedral al Rey. Canaria, 9 de julio de 1691.

<sup>81</sup> *Idem.*

de no se entiende hablar de los religiosos agustinos. Pero habiéndose solidarizado éstos con los anteriores, el 29 de marzo de 1691 se extendió a ellos la misma prohibición <sup>82</sup>.

El golpe final que provocó esta gravísima medida fue el hecho de haber declarado el juez conservador de los religiosos al deán y vicario general, sede vacante, por excomulgado «poniendo zedulones por todo el obispado de que ha resultado grande escándalo».

Fray Rafael de Abelo, franciscano, en 7 de abril de 1691 fijó en las dos iglesias parroquiales de La Orotava y dos conventos de dominicos y franciscanos los cedulones cuyo texto era: «Tengan por excomulgado al señor doctor don Diego Vázquez Botello, deán de la santa iglesia catedral de Canaria, provisor y vicario general, sede vacante por no haber dado cumplimiento a la inhibición despachada por su paternidad el muy reverendo padre Presentado Fray Andrés de la Fuente, Prior del convento de Santo Domingo de La Laguna, juez conservador por auto de este día y ninguno sea osado de desfixar este cedulón sin auto de su reverenda paternidad so pena de excomuni6n mayor *latae sententiae ipso facto incurrenda*. Dado en La Laguna a 6 de abril de 1691. Fray Gerardo Castellano Machado, notario» <sup>83</sup>.

La guerra abierta estaba declarada. Iremos viendo cómo se llevó a la práctica el drástico decreto del cabildo en cada una de las principales islas. Unos párrocos lo cumplieron con entusiasmo y a rajatabla. Otros, apretados por la necesidad, toleraron la presencia de regulares en sus iglesias y sobre todo en las ermitas de los campos, pues necesitaban sus servicios.

Por otro lado, los entierros de aquellos vecinos que seguían prefiriendo su enterramiento en las iglesias conventuales dieron pie para que los regulares aumentaran sus pretensiones, cercenando las costumbres hasta entonces en uso, dando ocasi6n a muy lamentables incidentes.

Pero el caso más llamativo y cómico fue el acaecido en la capital «el día de Corpus Christi de este año en que saliendo la procesi6n de la catedral con asistencia de ambos cabildos eclesiástico y se-

<sup>82</sup> P. E. 219. Acta del Cabildo catedral. 27 de marzo de 1691.

<sup>83</sup> P. E. 219. Certificaci6n notarial de Fray Gerardo Castellano Machado. La Laguna, 6 de abril de 1691.

cular, estando en ala las tres comunidades de los conventos de San Francisco, Santo Domingo y San Agustín, habiendo visto venir al deán con capa pluvial como preste, se retiraron todas las referidas comunidades huyendo en tropa con descompuestos movimientos y pasos, a fin sólo de conmover al pueblo contra el cabildo eclesiástico»<sup>84</sup>.

Comienza entonces un largo diálogo de justificaciones, excusas y confirmaciones. El procurador general de los dominicos de la provincia de Nuestra Señora de la Candelaria presentó un largo escrito de petición en el que manifiesta que los regulares no se han excedido en nada sino que se han limitado a reclamar sus derechos confirmados por bulas de Urbano VIII, según las cuales, pide su religión que los párrocos cumplan con el tenor de tantas bulas expedidas en razón de que no se lleven en las parroquias más derechos por los entierros que se hacen en las iglesias conventuales<sup>85</sup>. Los beneficiados replican que si se ha prohibido a los regulares decir misa en las parroquias, lo mismo se ha hecho con los capellanes de las mismas «por estar pobres las fábricas... por el mucho costo que tienen las fábricas en la cera y vino y demás recados por ser excesivo el número de religiosos que concurrían a decir misa siendo así que los eclesiásticos seculares no tienen la misma asistencia en sus conventos sino en muy rara ocasión»<sup>86</sup>.

Fútil y liviana es la disculpa del coste del vino y de la cera para decir misa; de más credibilidad pudo ser la segunda razón expuesta, a saber, el crecido número de religiosos que acudían a parroquias y ermitas a celebrar misa, a predicar, confesar, etc.

Es interesante el alegato que contra el número de conventos y de religiosos y su repercusión en la economía canaria presenta al rey el licenciado don Juan de Medina, beneficiado de la parroquial de Nuestra Señora de los Remedios, de La Laguna, en nombre del fiscal eclesiástico. Leyendo este alegato nos parece estar leyendo un informe de los economistas de la segunda mitad del siglo XVIII, partidarios por razones económicas de las medidas desamortizadoras.

<sup>84</sup> P. E. 219. Del Cabildo catedral al Rey. Canaria, 9 de julio de 1691.

<sup>85</sup> P. E. 219. Escrito de Fray Antonio de la Concepción, dominico, Procurador General de la Provincia de Nuestra Señora de la Candelaria Canaria, 30 de abril de 1691.

<sup>86</sup> P. E. 219. Escrito de los beneficiados Canaria, 30 de abril de 1691.

Helo aquí: «En nombre del estado eclesiástico, en nombre de los naturales faltos de caudales para sustentarse y pagar vuestros reales tributos, causados por la penuria de la calamidad de los tiempos, de la cortedad de las cosechas y otros accidentes, por haber crecido en gran número los conventos sin licencia de V. M. de dominicos, franciscanos y agustinos, y en cada uno son tantos los religiosos que los vecinos experimentan el mayor gravamen tanto por cargarles en los tributos lo que habían de pagar los que por excusarlo entran en las religiones, como por las muchas y excesivas limosnas que piden para sustentar tantos conventos y en cada uno tan gran número que pasan de cuarenta y de cincuenta y en muchos de ellos, por lo que mucho número de vecinos se ausenta para las Indias y otras partes y algunos religiosos se embarcan para ellas sin licencia.

Los conventos abiertos sin licencia real son, los dominicos en Agüimes, otro en Firgas, otro de agustinos en Canaria. Los de San Francisco en Granadilla y Adeje en la isla de Tenerife.

Hay otros conventos en algunas islas. Los religiosos han turbado con sus excesos la paz universal injuriando al clero, oponiéndose a la jurisdicción ordinaria eclesiástica, con jueces propios, con el calor que les da la audiencia por causa del pleito que sigue contra la iglesia catedral sobre el darles agua bendita, entrar con alabareros, de suerte que ponen a los naturales en estado de perderse por el escándalo que han causado y hubieran sucedido mayores si el capitán general no hubiera interpuesto su autoridad para detener el impulso de unos y otros.

Suplica a V. M. mande demoler todos los conventos que se han edificado sin licencia y en los otros reduzca a número apropiado el de los religiosos dado para que se execute los reales despachos que convenga cometidos a vuestro presidente y gobernador y capitán general»<sup>87</sup>.

Interviene en el diálogo escrito fray Antonio de la Concepción, procurador general de la provincia de la Candelaria de la orden dominicana y dice que para que los regulares no confesasen a las re-

<sup>87</sup> P. E. 219. Carta del Licenciado don Juan de Medina, beneficiado de la parroquial de Nuestra Señora de los Remedios de La Laguna en nombre del Fiscal eclesiástico dirigida al Rey. 17 de septiembre de 1691.

ligiosas ni predicasen en sus iglesias cerraron las puertas de sus templos con notorio despojo y violencia que se hace a las religiones que tienen concedidos sus privilegios.

El cabildo catedral insiste en que lo hecho ha sido precisamente por cumplir las bulas de Urbano VIII «en las que se manda que para excusar el que los religiosos no anden vagueando contra su instituto no salgan a decir misa en otras iglesias que las de sus conventos. No les prohíbe que prediquen en sus iglesias ni en las calles y plazas y que hagan misiones conforme a su instituto gratis y por utilidad al pueblo que les da sus limosnas». El cabildo dice que «en estas islas sólo se les ha prohibido el que prediquen en las iglesias parroquiales, hermitas y las demás sujetas al ordinario por las disensiones y discordias en que se hallan actualmente con los párrocos y curas y en donde se hacen los sermones por el estipendio y limosna que se les paga».

En estas acusaciones afloran dos nuevas recriminaciones: muy débil la primera, pues fácilmente se constataría que los párrocos enemistados con los regulares serían una excepción mínima; en cuanto a los móviles económicos únicos entre los religiosos para la predicación, era un golpe bajo que ponía de manifiesto, una vez más, el viejo resentimiento tradicional entre ambos cleros. Testigos de las capas más humildes del pueblo declararían que prefieren la misa en sus ermitas campestres dichas por los regulares que se contentan con un real de estipendio que no por los seculares que piden un estipendio doblado más el gasto de una cabalgadura y un espolique, mientras que los frailes hacen el camino a pie.

Ante el escándalo producido entre los fieles por esta conducta extremosa de ambas partes, interviene la audiencia, a petición del procurador general de los dominicos y su fiscal, don Manuel de Torres, acude con una petición al cabildo eclesiástico en el sentido de que «atendiendo los graves inconvenientes que la rigurosa observancia de sus acuerdos de 27 y 29 de marzo de 1691, no pudiendo el corto número de sacerdotes seculares respecto a la crecida vecindad de las tres principales islas y que la mayor parte de ella reside en los campos y aldeas, para cumplir el precepto de oír misa y las obligaciones de las capellanías, el provisor y curas no excusen conceder licencias para que los religiosos les ayuden en las iglesias y ermitas

donde se hubiere acostumbrado antes del dicho acuerdo de 27 de marzo de 1691».

Este comedido ruego de la audiencia no puede ser puesto repetidamente en conocimiento del señor deán y vicario de la diócesis, sede vacante, por una serie de incidencias que incurren en la picaresca legalista practicada en ocasiones como ésta por las más sedudas autoridades.

El fiscal de la audiencia, en vista de las diligencias hechas para intimar al provisor y vicario general, sede vacante, la provisión acordada que se despachó el 14 de mayo de 1691, constando por ellas no poder ser habido el dicho provisor sin saber en tantos días el paraje donde se ha retirado o está ausente, se dirige al presidente interino del cabildo eclesiástico «para que dé providencia a la administración de la jurisdicción eclesiástica... y pues el Cuerpo Místico de la Santa Iglesia de esta ciudad no pudiendo estar sin cabeza que rija y gobierne, es preciso que dicho cabildo arreglándose a la disposición conciliar de Trento dé providencia para que la administración contenciosa se ejerza y administre a los súbditos y dependientes»<sup>88</sup>.

El 20 de junio reapareció el vicario y asistió al canto de Horas en la catedral. Se le notificó la carta acordada de la audiencia y dijo que sólo había estado ausente cinco días por un negocio; que él puede residir en cualquier isla de este obispado. Mandó que los frailes sean absueltos de sus censuras, a excepción de Fray Joseph Martínez, por estar incurso en censura reservada a Su Santidad. Los curas del Sagrario pueden absolver de sus censuras a los frailes.

Los regulares no se conforman con estas disposiciones, ya que sigue en pie la prohibición de celebrar misa y ejercer cualquier otro ministerio sagrado fuera de las iglesias de las propias órdenes religiosas.

Los regulares apelan a sus méritos alcanzados en la primera evangelización de las islas y alegan los antiguos privilegios papales que según ellos están todos en vigor. «La justa obligación en que han puesto en todo tiempo a estas islas los continuos trabajos de las religiones así en el principio de la conquista plantando la fe y dándole el primero riego con la sangre de nueve justos que dieron sus vidas por redimir los males de tanta idolatría y por ganarles la vida a los

<sup>88</sup> P. E. 219. Trámites procesales. Canaria, 9 de junio de 1691.

mismos que tiranamente les daban la muerte como también después en muchos años sin la menor intermisión haciéndose incansables para más bien fundar, radicar y fortalecer las nuevas plantas de la misma religión y aún hoy prosiguen siendo los únicos que aplican su espíritu, calor y esfuerzo a que del todo no se pierdan estas plantas sin cuyo trabajo y aplicación fuera imposible no sólo el aumento y nutrición sino aun la conservación»<sup>89</sup>.

Los regulares aducen diversos privilegios de los papas Inocencio X, en 1647, que confirma los de Sixto IV concediendo libertad de sepulturas en las iglesias de la orden de Santo Domingo el año 1474. Aducen también la carta de la Sagrada Congregación de los Obispos de 8 de agosto de 1625, las Letras Apostólicas de Urbano VIII de 11 de marzo de 1638 sobre no llevar los párrocos más estipendio por los entierros en iglesias de regulares y en dejar al arbitrio de los albaceas el fijar el número de religiosos que habían de acompañar al entierro o elegir las órdenes religiosas que lo habían de acompañar.

En un decreto de la Sagrada Congregación de Ritos de 21 de noviembre de 1643 se manda que se observe la Constitución de San Pío V de 16 de mayo de 1567, en la que se manda que no estén obligados los regulares a pagar la cuarta funeral de que se hace mención en el concilio tridentino por no haber sido fundados los conventos antes de los cuarenta años precedentes al santo concilio<sup>90</sup>.

Pero con estas declaraciones no se moderaban los excesos por una y otra parte y la lucha escandalosa se prolongaba con grave daño del pueblo fiel que sufría las consecuencias.

Cada bando contendiente se sentía apoyado por una autoridad; el cabildo eclesiástico por el gobernador y capitán general, conde de Eril; los religiosos por la audiencia y sobre todo por su oidor más antiguo, en funciones de presidente, don Pedro Calderón y Barnuevo.

Anotemos sucintamente la repercusión que esta aguda situación tuvo en las ciudades, villas, aldeas y campos de las tres mayores islas.

<sup>89</sup> P. E. 219 Petición del Procurador General de la Provincia de la Candelaria de la Orden de Santo Domingo. Canaria, 8 de enero de 1692

<sup>90</sup> P. E. 219. Piezas del proceso sobre privilegios pontificios a favor de las Ordenes Religiosas.

En La Orotava, «con ocasión de haber puesto cedulones en la iglesia de la Concepción contra el padre Presentado, Procurador y Lector jubilado de la provincia de San Diego y no haber querido quitarlos, ni cesado de tocar las campanas, los frailes pusieron sus cedulones en San Francisco contra el Provisor de que resultó que esta noche próxima pasada fueron algunos a quitarle y dicen se oyó arma de fuego y que algunos religiosos de sobre el convento procuraron defenderlo arrojando alguna cosa».

En la misma villa de La Orotava «para que se lograsen más motivos de excomulgar a los regulares mandó que se les negase la entrada en las iglesias del Ordinario aunque no fuese a ejercer acto de jurisdicción sino aun entrando como cualquiera otro de los fieles».

Como las personas afectadas por estos sucesos a veces pertenecían a dos o más tribunales, de ahí que interviniera también el tribunal de Cruzada poniendo a su vez censuras por solidaridad y en defensa de sus miembros.

Al poner censuras el juez executor de Santo Domingo al deán y el de San Francisco al arcediano, se entrometió el Tribunal de la Cruzada y puso censuras a los frailes, ya que el deán y arcediano eran también ministros del citado Tribunal de la Cruzada.

El 23 de diciembre de 1691 aparecieron en la tablilla de la catedral por excomulgados el Prior de San Pedro Mártir de la ciudad de Canaria y el guardián de San Francisco por mandato del Tribunal de la Santa Cruzada por no haber quitado los cedulones en que excomulgaban al arcediano, juez de ese tribunal.

La batalla de los «cedulones» y las «tablillas» tuvo numerosas escaramuzas. Una de ellas viene narrada así en los procesos: «Fray Antonio de la Concepción fue a la iglesia del Sagrario de dicha catedral y llegando a la parte donde está la tablilla donde se fixan los excomulgados el dicho sacó unos cedulones de la manga para fijar en la tablilla al arcediano de Canaria y a los dos curas del Sagrario y habiendo fijado dos cedulones llegó muy aprisa el Licenciado Salvador Gómez Montero y algunas personas en altas voces decían: "Quítelas que así lo manda el señor arcediano", y entonces los quitó y llevó en la mano y le dijo al padre Antonio que so pena de excomunió mayor *latae sententiae* se saliese de la iglesia porque así lo mandaba el señor arcediano y con efecto lo echó de ella a empujones».

Pero los excesos más llamativos, más escandalosos y que afectaron más gravemente a la sensibilidad de los vecinos fueron los ocurridos en Realejo de Arriba, La Orotava, Telde, Puerto de la Cruz y Puerto de Santa Cruz con ocasión de los entierros que iban a efectuarse en iglesias de conventos de religiosos.

Es de notar que los incidentes más notables, la tensión más acusada explotaba con más fuerza en las iglesias de la isla de Tenerife que en las de la isla de Gran Canaria.

Veamos ahora algunos casos más curiosos ocurridos entre el 19 de abril de 1691 y el 16 de enero de 1692.

«A las diez de la mañana yendo la comunidad del convento de los Realejos acompañando un entierro a la iglesia parroquial de Santiago del lugar de Realejo de Arriba, llegando a la puerta el doctor don Juan Díaz de la Guarda y otro beneficiado de dicha iglesia prohibieron la entrada a la comunidad sólo en virtud de un despacho que tienen de su superior.

En la iglesia de los Remedios de La Laguna también impidieron a dos franciscanos decir misa pues tenían un auto del provisor so pena de cincuenta ducados y saliendo el Licenciado don Diego de Llerena Cabrera, beneficiado de esa iglesia dijo que Religioso ninguno no le había de entrar en la iglesia mientras él viviere aunque se lo mandara el Papa»<sup>91</sup>.

El 25 de abril de 1691, en la villa de La Orotava, yendo el Licenciado Juan Ixcrot, cura de San Juan Bautista, del Farrobo, acompañando a un entierro, llegando a la puerta de la iglesia del convento de San Francisco de esta villa, el P. Custodio, Fray Juan Capistrano, detuvo con las manos a dicho curá impidiéndole el que entrase dentro de dicha iglesia con el difunto. Respondió el P. Guardián que no lo impedía con violencia sino con amor dándole la mano y echándole los brazos, y dijo: «Con manos violentas, no», a que respondió el cura, que también Judas había abrazado a Cristo, y con efecto no pasó del umbral. El padre Guardián se volvió a los hermanos permitiéndoles entrar, a lo que ellos no quisieron. Entonces el padre Guardián dijo que daría cuenta al señor capitán ge-

---

<sup>91</sup> P. E. 219. Los Realejos, 19 de abril de 1691.

neral para que los castigase y a los fieles que no pagasen la cofradía de la Misericordia»<sup>92</sup>.

En Telde, a 1 de julio de 1691, «el Bachiller don Francisco Yanes Ortega habiendo ido con mi pluvial y cruz alzada y clero a acompañar una difunta al convento de San Francisco por disposición de la difunta, queriendo mi sacristán poner la cruz en el lugar acostumbrado, entró el padre Guardián y con voces y palmadas quitó mi cruz y puso la suya a cuyo tan desmesurado reparo no hice otro que volverme con mi clero a la parroquia»<sup>93</sup>.

«En el Puerto de Santa Cruz a 21 de diciembre de 1691 fray Luis Morera, dominico, prior del convento de Nuestra Señora de la Consolación, salió por la puerta de la iglesia con su comunidad con la cruz enarbolada y fue a la casa de Simón Rodríguez, hijo de María Rodríguez, difunta, y llegado arrimó la cruz a la puerta, entró en la casa y cantó un responso al cadáver, avisó al beneficiado de la Parroquia de la Concepción para que llevase el cadáver y éste se presentó con capa pluvial y cruz alzada exigiendo que sólo ésta había de ir y caso contrario que "no había de ir a llevar la difunta aunque se pudriese". Hubo muchos dimes y diretes y la cosa que empezó a las diez de la mañana se prolongó por muchas horas. El beneficiado se fué poniendo de pié sobre el tablón de la puerta de la casa de la difunta y comenzó a promulgar censuras y penas a los hermanos de la Misericordia y a los demás porque ninguno sacase el cadáver sin que él asistiese con su cruz alzada y pidió para ello auxilio al alcalde dicho lugar quien puso guardas a la puerta de la casa donde estaba el cadáver. A mediodía se volvió a requerir al beneficiado que acudiese pues el funeral había de ser con misa cantada y se estaba llegando al final del horario permitido. Quisieron los frailes sacar el cuerpo de la difunta y el alcalde comenzó a gritar: "Ah, señores todos, favor a la justicia!", y los que estaban sentados con los clérigos y estudiantes en los poyos de la iglesia y cruz que está junto a ella se acercaron y al sonar las doce de mediodía la comunidad se retiró a su convento no sin dejar algunos religiosos acompañando la cruz que estaba a la puerta de la difunta.

A la hora de las avemarías tocadas por las campanas de la pa-

<sup>92</sup> P. E. 219. La Orotava, 25 de abril de 1691.

<sup>93</sup> P. E. 219. Telde, 1 de julio de 1691.

rroquia de nuestra señora de la Consolación de este lugar y puerto de Santa Cruz, requirió al beneficiado que ya era de noche y que el cadáver pasaba de más de treinta horas que estaba esperando.

Durante la tarde intervino el sargento mayor don Pedro Thomas Baulen de Ocampo queriendo solucionar el problema sin resultado, pero el beneficiado le promulgó censuras, con lo que requirió al padre Prior que cediese de su derecho, a lo que éste se negó y el sargento mayor entonces dijo: "Pues, padre, de no convenir en esto, vuestra paternidad haré tocar al arma y cercaré el convento con cien hombres y no saldrá religioso de él", luego se hicieron gestiones con el cura de la parroquia que estaba en la cama acostado, el cual afirmó que no admitía tales bulas por ser intrusas y contra el derecho parroquial y después de una hora vino el teniente de beneficiado con el cadáver con su cruz parroquial y cantando el miserere; a la puerta del convento, a voces dijo que traían el cadáver para enterrar, abrió la puerta y el padre Prior dijo que aquellas no eran horas para un entierro por ser las diez de la noche y le requería no entrasen en su jurisdicción y al lado de fuera dijo el último vale y haciendo poner el cadáver en el suelo se fue. Los religiosos entraron el cuerpo para darle sepultura»<sup>94</sup>.

«En 30 de diciembre de 1691 en el Puerto de la Cruz el vecino Andrés Felipe a quien se le había muerto una hija niña de tres años y queriéndola enterrar en la iglesia del convento de padres dominicos y en su capilla de Nuestra Señora del Rosario donde sus padres se habían de enterrar, se opuso el beneficiado don Diego de Salas, exigiendo que se había de enterrar en la parroquia porque "el padre de la niña no había manifestado al cura su voluntad antes de que muriese la niña". Andrés Felipe dijo que él lo había dicho a todos los presentes, antes que muriese la niña. Pero como no lo dijo al párroco, éste después de las cinco de la tarde, con apoyo del alcalde y de varios hombres que puso como guardas en la casa de Andrés Felipe la enterró contra la voluntad de su padre en la iglesia parroquial, no asistiendo el padre al entierro de su hija»<sup>95</sup>.

Otro caso tuvo lugar en el entierro de María de la Concepción que quiso ser enterrada en el convento de San Francisco. El beneficiado

<sup>94</sup> P. E. 219. Puerto de Santa Cruz, 21 de diciembre de 1691.

<sup>95</sup> P. E. 219. Puerto de la Cruz, 30 de diciembre de 1691.

Martín González de Cabrera requirió a los religiosos que no llevaran su cruz. Llegados a la puerta del convento, el beneficiado requirió a los frailes que le dejaran entrar en su iglesia a lo que se opusieron estos alegando sus bulas y privilegios. Comenzó el oficio de sepultura a la puerta y entonces cuatro religiosos, dos de San Francisco y dos de Santo Domingo, con violencia quitaron el cuerpo a los Hermanos de la Misericordia, si bien no se movieron de allí. El alcalde Diego Betancurt, viendo las voces que todos los regulares daban muy mal sonantes y contra su instituto, hábito y regla y temiendo no pasase a mayor demostración, llegó a uno de los religiosos que tenían el cuerpo difunto a hombros y le dijo: «Aquiétate, padre, deje fenecer al párroco su acto y no perturbe»; otro religioso le dijo al alcalde: «Váyase a la Caleta y póngame censuras», y otro religioso le mandó enhoramala, a que fueron llegando otros religiosos a dicho alcalde y le estuvieron manoteando y diciendo otras palabras equivalentes hasta llegar a tirarle la capa y a rasgársela por los hombros a que llegó el beneficiado y apaciguó dicho motín diciendo que el alcalde no pasase a demostración alguna pues aquello podía parar en alguna fatalidad»<sup>96</sup>.

Otros casos notables vienen narrados en las declaraciones de los testigos. Ponemos en guardia al lector sobre la ecuanimidad que preside las referencias, ya que quienes atestiguan pueden ser vecinos y fieles, sentimentalmente afectados a uno u otro de los bandos en lucha. A pesar de ello, la información testifical es fuente interesante de noticias sobre los caracteres de la religiosidad de los fieles, sobre la intervención de factores económicos en los actos de culto, sobre la vida y costumbres de los campesinos en aquella época.

«En Telde no les permitió (a los religiosos) un racionero decir misa en Jinamar y en Valsequillo, quedando desconsolados los vecinos, en la ermita de San Miguel por costarles la misa del año más de ochenta pesos y que los religiosos por dos reales que se les pagaban en lo que los vecinos tenían más convivencia, respondieron que no valía tanto todo Valsequillo y se quedaron todo este tiempo sin misa. En Telde en todas las ocasiones que en este año se han ofrecido a matar la cigarra sólo los frailes les han asistido con exorcismos, misa y buenas obras descalzos con el pueblo y todos los

<sup>96</sup> P. E. 219. Puerto de Santa Cruz, 16 de enero de 1692.

jueves en la noche salen con el tercio de Nuestra Señora por las calles en procesión sin asistir clérigo alguno. La plaga de la cigarra ha venido por tantos disturbios que ha habido entre eclesiásticos. La parroquia de San Juan de Telde tenía hechas las paces con los agustinos y a estos sí les permitían predicar, etc. Atribuyen la plaga de la cigarra y la segunda de la alhorra a tanta excomunión».

En Agüimes, el domingo, infraoctava del Corpus, asistiendo el cura en el convento y dándole la paz al cantor y a otros antes que a él lo sintió el cura y saliendo la procesión y pasando cerca de la iglesia parroquial dio orden el cura para que no repicasen las campanas.

Yendo en el entierro de un vecino de El Ingenio acompañado por los religiosos como hermano que era del Rosario y yendo cantando los religiosos con los clérigos, dio una palmada el cura diciendo: «Padres, aquí no cantan sino sólo nosotros», y se callaron los frailes, con mucha humildad. No permiten a los regulares celebrar en la ermita de la Candelaria, el Buen Suceso y la Cruz»<sup>97</sup>.

En San Lorenzo «los frailes asisten a los párrocos y los más fáciles y prontos para todo porque se acomodan al tiempo y a la necesidad, razón por que el pueblo les tiene más devoción». Por la fiesta de Nuestra Señora del Buen Suceso y del Pino, San Sebastián y día del Corpus no habiendo sermón como ni en la ermita de San Gregorio el día 12 de este mes ni en Tinaya el día de San Pedro y la Encarnación y en la ermita de santa Catalina que está junto al castillo y playa donde siempre la han oído los pastores que asisten en la Isleta con sus ganados y los marineros y gente de mar pasajeros que están para embarcarse e ir a las otras islas y los devotos de la imagen de esta ciudad. No es conveniente que en un lugar no haya más de un confesor porque por cortedad que tienen los penitentes y por la gravedad de algunos delitos y mucha llaneza que tienen con los párrocos discurre podrán callar muchos pecados que no harían con un religioso a quien se llegan con más facilidad los penitentes porque hallan más halago y sufrimiento».

En La Vega se prohibió decir misa a los regulares de Thenas de Melo y en la ermita y oratorio de don Pedro de Alvarado y en la ermita de San Mateo, muy frecuentada donde concurren más gente

---

<sup>97</sup> P. E. 219. Agüimes, 30 de julio de 1691

que a la parroquial se quedaron los vecinos sin misa algunos días de fiesta. Algunas veces dijo misa en la ermita de San Mateo un religioso con mucho miedo que le notificasen. El religioso se acomoda con cualquier cosa y el clérigo quiere caballo y otras conveniencias. Ha sido estilo en dicho lugar tener los vecinos a la ermita de San Mateo capellán confesor, no se decía misa en la ermita sino a escondidas y pocas veces, si no es en la ermita del Madroñal donde el racionero consiguió licencia. La Vega tiene 500 vecinos; en San Mateo el mayordomo Francisco de Ojeda le dijo al religioso capellán que dijera misa que él pagaría la pena si la hubiera. La ermita de San Mateo está una legua poco más o menos del lugar con barrancos y malos pasos y mal camino hasta la parroquia. Vecinos de Valsequillo venían a San Mateo a oír misa cuando sabían que la había»<sup>98</sup>.

En Teror, en la cuaresma sólo se predicaron dos sermones por franciscanos porque el párroco disimuló. Un testigo declaró en Teror, a 24 de marzo de 1692: «Tantas excomuniones como ha habido entre ellos que atribuyen a ser causa de que Nuestro Señor castigue con la esterilidad, langosta y alhorra que con la seca y falta de agua hasta las tercias se agostan y que está este pueblo de Teror afligido que demás de que el cura ha hecho de su parte con los fieles rogativas para la paz y sosiego de los eclesiásticos se ha hecho procesión en el dicho lugar sacando a Nuestra Señora del Pino, patrona de esta isla, que no se hace ni se saca dicha imagen si no es en las ocasiones de necesidades apretadas que se ofrecen. En la ermita del Alamo que está en el camino que va de esta ciudad a Teror, el día de San José se quedó mucha gente sin misa ni confesar»<sup>99</sup>.

En el lugar de Artenara y en la ermita de San Bartolomé en el pago de Hontanales no se dijo misa. En el lugar de Tejeda han ido franciscanos y dominicos, por no haber llegado la prohibición. En la aldea de San Nicolás hay una ermita servida por un franciscano. Los vecinos pidieron y siguió diciendo misa con licencia del párroco. La prohibición no llegó al lugar de Moya porque ha seguido diciendo misa un franciscano. En el pago de Hontanales, jurisdicción de Moya, en la ermita de San Bartolomé, se dejó de decir misa desde que murió el racionero don Manuel Alvarez. En Galdar y en Guía los

<sup>98</sup> P. E. 219. San Lorenzo, marzo de 1692.

<sup>99</sup> P. E. 219. Teror, 24 de marzo de 1692.

beneficiados consienten a los regulares decir misa, etc., «porque sin ayuda de los religiosos no podrían dar el pasto espiritual a los feligreses»: Vienen los franciscanos de Gáldar. En Acusa y Artenara se sigue diciendo misa por un franciscano de Gáldar y si no fuera por los religiosos se quedarán sin misa por los malos caminos. En Tirajana no ha llegado la prohibición y dicen misa en la ermita de Santa Lucía. Se da la circunstancia de que en Tirajana el cura no es predicador...

En La Laguna, a 17 de agosto de 1691, varios testigos certifican ante el visitador eclesiástico de esa ciudad y su partido, que el día 15 de agosto, fiesta de la Asunción, dijeron misa en a las siete de la mañana y otra anterior en una casa particular en Punta del Hidalgo, en Bajamar, adonde dicen El Varadero, dos religiosos agustinos, por no haber querido el mayordomo de la ermita decir misa en ella por haberles notificado el auto del Provisor so pena de 50 ducados. Los religiosos, que en algunos casos podían celebrar en casas particulares o en los campos en virtud de sus privilegios. Las misas en cuestión se dijeron en casa de Melchor Suárez, y de secreto a la misa de siete asistieron de dieciséis a veinte personas, así vecinos de aquel lugar como gente de la mar que asisten allí con sus barcos de pescar. Y los dos sacerdotes asistieron la noche antes hasta media noche a los bailes y fiestas de muchos hombres y mujeres que se hizo en la misma casa donde celebraron las misas al día siguiente. La primera misa se dijo a las seis de la mañana, con ocho o diez personas. Los religiosos dijeron que venían a celebrar misa en los barcos pero por un temporal de viento que se levantó no pudieron y se vinieron a casa del declarante Melchor Suárez. A la huelga de la música, cantos y bailes asistieron todos los vecinos y algunas personas de La Laguna, Taganana, Bajamar y Tegueste. Al día siguiente 16 los religiosos no dijeron misa por falta de vino.

Esta hazaña de los frailes tuvo su réplica rápida en cuanto llegó la noticia de lo sucedido a oídos del Provisor, quien dictó el auto siguiente: «Mando que fray Leonardo de Estrada y fray Juan Guirola sean reclusos en los monasterios donde tienen su habitación mientras se ve su causa so pena de excomunión mayor *ipso facto incurrenda*. Y a Melchor Suárez sea preso por haber consentido que en la casa de su habitación erigiendo altar con indecencia del adorno de manteles y vinageras del servicio del dicho Melchor Suárez, sea preso

en la cárcel real de La Laguna y se le embarguen sus bienes con auxilio del brazo secular, y que se recojan los manteles y vinageras y demás alhajas e instrumentos de que se formó el altar y los ponga en la parroquia pudiendo servir y de no los mande consumir y quemar en la forma que dispone el Ritual Romano».

Apesar de la acritud con que se llevó esta contienda, hubo lugares en los que o la necesidad o el celo apostólico o el buen sentido de párrocos y fieles hicieron cuanto estaba en su mano para suavizar aquellas tensiones que tanto escándalo producían entre el pueblo sencillo y encontrar una solución de emergencia.

En 5 de junio de 1691 el fiscal del obispado declara que el decreto de prohibición se ha mandado ejecutar solamente en las partes adonde puede haber riesgo y peligro de escándalo con los parroquianos por las causas arriba referidas y no en las partes donde no se teme y así no se ha notificado en la ciudad de Telde en donde actualmente está sirviendo un religioso el beneficio de aquella parroquia por enfermedad de don Lorenzo Finollo, beneficiado de ella, ni en la villa de Guía ni en todas las demás parroquias de la isla excepto en esta catedral y ermitas de esta ciudad.

Pero había lugares de muy difícil acceso, para cuya atención no se encontraba fácilmente quien celebrase misa a los feligreses. Así al visitador de La Laguna y su partido le dice en 25 de mayo de 1691 el Licenciado Juan Afonso Vello, cura de los lugares de Texina y Tegueste, «que respecto de estar el lugar de La Punta donde está la ermita de San Mateo dos leguas y media distante de la ciudad de La Laguna y ser el camino penoso y mucho más y arriesgado el de Vaxamar a dicha Punta y ser todos los vecinos de allí personas muy pobres no se halla que pueda haber sacerdote secular que se quiera encargar de decir misa en dicho lugar por haber de costo de cabalgadura y su persona en un día que ha de consumir en ida y vuelta y manifiesta que habiendo ido el domingo próximo pasado 20 de este mes a decir misa el Licenciado Gabriel Suárez, presbítero, vecino de la ciudad le dieron doce reales en dinero los vecinos de dicha Punta y les dijo que no había de volver si no le daban 16 reales en dinero cuyo costo no pueden sufrir los dichos vecinos por ser muy pobres y con esto se quedaron la más parte de ellos sin oír misa por su imposibilidad y yendo un religioso les cuesta mucho menos y aquello que con su posible pueden satisfacer y esto lo hacen poco

a poco y en frutos con que se contentan los prelados... por no ser de mi obligación el pagar la limosna de las misas que dicen a dichos fieles que xamás ha estado ni está de cargo del cura de estas parroquias».

Algo parecido pasaba en la ermita de San Francisco de Paula en el valle de Tabarés, «según pedían los vecinos de los Valles de Tabarés y Ximénez Isidro Machín Ferrera y Andrés Rodríguez Váez; lo mismo alega el capitán don Diego Perera de Ocampo en una hacienda que tiene en el lugar de Benijo, en una ermita que allí tiene, distante una legua de la iglesia del lugar; lo mismo el capitán don Pedro Fernández de Ocampo sobre una ermita que tiene en el lugar de Las Palmas en la hacienda de su mayorazgo distante de la iglesia más de una legua, en la cual hay fundada una capellanía, en la que la limosna de cada año son cinco reales, misas que por orden del obispo fallecido se decían por un religioso franciscano»<sup>100</sup>.

La realidad en los lugares pequeños y apartados fue bien distinta de lo acaecido en las poblaciones numerosas. Los factores apostólicos y humanos intervienen en la solución de los problemas limando asperezas y buscando satisfacer las necesidades religiosas de los fieles.

Un rápido recorrido por algunos lugares de Gran Canaria, Tenerife y La Palma nos darán una idea de conjunto de cómo llegó a ellos, enfriado y atemperado, el problema del enfrentamiento del cabildo catedral y en su tanto del clero secular con los religiosos de las tres órdenes.

Presentaremos primero una breve síntesis de lo aportado por los informadores designados por la audiencia: el alcalde de cada lugar y dos vecinos del mismo de buena reputación. He aquí sus informaciones:

A una legua de San Lorenzo está una ermita de San Joseph que pertenece al curato de Teror, el día de la fiesta se quedaron sin misa. El cura de Teror siente la prohibición. El cura de San Lorenzo se fue a decir misa en su parroquia y dejó abandonados los fieles que llenaban la ermita de San José.

<sup>100</sup> P. E. 219. Declaración del Fiscal del obispado. Canaria, 5 de junio de 1691.

En la villa de Guía no se ha puesto en práctica la prohibición. Allí los religiosos dicen misa en cuatro ermitas, sirven las capellanías, dicen la misa de alba, enseñan a los niños la doctrina y dan estudio de Gramática y si no fuera por los religiosos no se pudiera vivir en la dicha villa.

En Arucas han dicho misa los religiosos en la ermita de San Andrés y en La Paz en Trapiche y en la parroquia donde han predicado esta cuaresma como en años anteriores y han ido a Firgas para ayudar a algunos a bien morir. El alcalde de Firgas dice que allí no se ha llevado a cabo la prohibición. En Agaete hubo de acudir un franciscano de Galdar para enterrar a un vecino que murió no estando el cura.

En el pago de Arona, jurisdicción de Vilaflor, y ermita de San Antonio no hubo misa y algunos iban a Vilaflor y a Adeje. En la ermita de San Miguel no hubo misa.

En La Orotava, durante la Semana Santa, las procesiones dejaron de entrar en las iglesias de las monjas de Santa Clara, de Santo Domingo y Santa Catalina. Un alguacil de las iglesias impedía a los fieles que entrasen.

En la Fuente de la Guancha predicaban religiosos por ser más acomodados en sus limosnas aunque los trajesen de Icod, dos leguas distante, y los clérigos llevaban más y ofreciéndose a un clérigo por noviembre de este año pasados dos ducados no quiso venir.

En Realejo de Arriba prohibió el beneficiado que entrase en su iglesia la procesión de la Hermandad Tercera la noche del Jueves Santo.

En el lugar de Santa Cruz hubo algunos ruidos en los entierros, pero no ha habido falta de misas en el lugar ni en las ermitas que están lejos del lugar. Otro testigo dice que han faltado sermones. No han faltado confesiones porque los fieles van a las iglesias de los conventos.

En Tacoronte no ha habido falta porque en la parroquia hay seis sacerdotes y en dicho lugar hay un convento de agustinos con doce o catorce religiosos y a estos no les tocaba la prohibición.

En El Sauzal nunca han faltado los sermones ni ha habido diferencias.

En La Matanza no hubo sermones de cuaresma porque el cura no es predicador, ni se administraba la penitencia ni se sirvieron

algunas capellanías. Después que a los agustinos se dio licencia ya hubo sermones.

En La Victoria no ha habido falta de confesores clérigos pero los vecinos echan de menos a los confesores religiosos pues tenían más facilidad y se confesaban más.

En Güimar no ha faltado predicación porque el beneficiado de Güimar y Candelaria es predicador de fama. No han faltado misas.

En Taganana ha faltado misa en las ermitas de Las Palmas, de Benito y de Acichones, y en la parroquia como el beneficiado no es predicador y los vecinos son pobres no pueden con el gasto de traer un predicador desde la ciudad que está a cuatro leguas.

En Valle de Guerra ha habido falta de misas en la ermita del Rosario. Y si llevan un clérigo tienen que darle diez reales por cada misa, cuando antes daban trescientos veinticinco reales al año (domingos y fiestas) de que están sentidos y escandalizados los vecinos.

En Punta del Hidalgo venía un franciscano de San Diego del Monte a decir misa en la ermita de San Mateo, pero después de la prohibición no hay misa ni confesiones. La parroquia es Tejina que está a una legua.

En Tejina no se dice misa en la ermita de San Luis de Agüeste el Viejo ni en la de San Juan de Bajamar y no pueden venir a la parroquia por la incomodidad de la distancia y porque los vecinos son pobres de solemnidad sin tener que vestirse ni calzarse.

En Tegueste ha cesado todo en las ermitas de San Luis, San Juan y San Mateo.

En Valle de Salazar en la ermita de San Andrés muchos días de fiesta faltó misa. Está más de una legua de Santa Cruz.

En Buenavista se han portado clérigos y regulares con toda paz. No ha habido falta de sacramentos.

En Icod no han faltado por ser mucho número de eclesiásticos.

En El Tanque no han faltado misas; no ha habido sermones por ser pobres los vecinos.

En Adeje el marqués de Adeje consiguió licencia para que un religioso dijese misa en la ermita de la Concepción; otro regular dice misa en el oratorio del marqués. En la ermita de Santa Margarita sirve un clérigo.

En la villa de Santiago se entiende muy bien el cura con los re-

ligiosos y siempre tiene algunos que le ayuden. En las ermitas de Guía, Chío y Tejina han estado religiosos.

En Los Silos no ha faltado el pasto espiritual. En alguna fiesta se han quedado sin sermón.

En Garachico donde hay tanta clerecía, no ha faltado nada. En las ermitas han dicho misa los regulares o por tener licencia o por beneplácito de los beneficiados.

En las partes de Isora, en tres ermitas han celebrado agustinos, franciscanos y clérigos, sin novedad.

En la isla de La Palma, en Santa Cruz de la Palma, no se ha notado variación ni escándalo. En la ermita de la Concepción de Buenavista el párroco interrumpió después de la epístola la misa a un franciscano con lo que se dieron algunas voces.

En La Breña fue donde pasó lo de la ermita de la Concepción.

En El Mazo hay dos clérigos por lo que no ha habido falta.

En Breña Baja no hubo sermones en los días acostumbrados de cuaresma.

En Punta Llana no ha habido falta en la administración de sacramentos.

En San Andrés no se dice misa en las ermitas desde la prohibición por falta de clérigos y no se sirven las capellanías.

En Garafía está sirviendo el curato un religioso de Santo Domingo por no ser el cura sacerdote y no ha habido falta. No quiere ir ningún clérigo a servir en ese lugar por ser muy remoto.

En Punta Gorda no se ha notado la prohibición.

En Los Llanos no se sirven las capellanías ni se tienen sermones y ha sido necesario llevar un religioso para las confesiones esta Semana Santa por ser el lugar muy largo y tener mucha gente.

En Tijarafe suelen ir muy pocos religiosos, por ello no se ha notado la falta.

En la Isla de Tenerife, en Puerto de la Cruz, los franciscanos en un entierro no dejaron entrar al párroco en su iglesia e hicieron volver hacia fuera la cruz de la parroquia. Un párroco no admitía las cédulas de confesión dadas por los religiosos para el cumplimiento pascual y el sacristán rompió algunas cédulas dadas por los religiosos.

En Granadilla el párroco impidió a los religiosos del convento de San Francisco de aquel lugar que dijese misa en la parroquia de

San Antonio, no hubo sermones en las fiestas; no se dijo misa en las ermitas de San Juan y San Isidro del pago de Las Vegas, por lo que algunos vecinos muy faltos de vestidos y descalzos y estar distantes dichas ermitas una legua del lugar de Granadilla y no dejar sus casas y sus ganados solos hubo algunas murmuraciones. En el pago de Chinama decía misa un franciscano, pero el beneficiado de Vilaflor se lo prohibió. Un franciscano lego que fue a oír misa en la ermita del pago del Río, jurisdicción del lugar de Arico, no le dejaron entrar en la iglesia del Santo rey don Fernando. Lo mismo que en Las Vegas ha pasado en el pago de Chinique.

En Vilaflor, en el pago de Chinama, en la ermita que hizo el capitán Diego García del Castillo a San Luis de Francia, hubo voz que había licencia, y el capitán llevó a un franciscano, pero luego se prohibió otra vez.

En Arico se llevó a cabo la prohibición excepto para los agustinos del convento de Chasna, ayudando a confesar, aunque está más de una legua de distancia. No hubo sermón en la fiesta de la Cruz ni en San Juan, siendo el titular de dicha parroquia.

En Santa Ursula no ha habido falta porque hay siete clérigos sacerdotes. En cuaresma faltaron sermones. Hubo sermones de Semana Santa en el lugar de la Victoria.

En Vilaflor faltó sermón en el día de San Roque en la ermita de su nombre; en la festividad de San Pedro hubo necesidad de traer al beneficiado de Adeje, que está dos leguas; en las festividades de la Naval y Concepción predicó un franciscano con licencia del párroco. Los agustinos decían misa en las ermitas de San Lorenzo del Valle del Agujadero y San Antonio del pago de Arona y en la de San Miguel. Muchos vecinos de los pagos se quedaron sin oír misa.

En Valle del Agujadero quisieron que bajase un sacerdote de Vilaflor, pero pedía cinco reales además de caballo y los vecinos por su cortedad no se alargaron a pagarlo. Los agustinos cobraban cuatro reales y sin caballo.

En San Juan de la Rambla hay cura y dos clérigos confesores y en la ermita de Santa Catalina en Semana Santa predicaron agustinos ya liberados de su prohibición.

Si los informes dados por los testigos aducidos por la audiencia pudieron pecar de parcialidad a favor de los regulares, los que vamos a aportar a continuación, dados por testigos presentados por el

cabildo catedral quizá puedan adolecer de semejante fallo pero en sentido inverso. Estas declaraciones fueron requeridas a los beneficiados y curas de la isla de Canaria, a los capitanes y otros jefes militares, a diversos aristócratas y a algunos alcaides de fortalezas.

Por orden del deán se recibió declaración a todos los beneficiados y curas de la isla de Canaria sobre el modo con que se han comportado con los regulares en orden a predicar y decir misa.

El de Teror manifestó que siempre ha habido algunos religiosos; después de la prohibición con licencia han continuado y al dominico padre Finollo hasta que su superior le reclamó.

En la ciudad de Telde siempre han ministeriado hasta 1691, en que yendo el declarante a un convento a un entierro le quitaron la cruz parroquial con voces alteradas y descompuestas. En las ermitas de San Miguel y Nuestra Señora de la Concepción de Jinámar dicen misa con licencia del cabildo.

En Moya y en Arucas siempre ha habido regulares, sobre todo dominicos del convento de Firgas; después de la prohibición se les ha disimulado y han seguido.

En Gáldar siempre los ha habido, sobre todo franciscanos del convento que está entre Gáldar y Guía. A este lugar no ha llegado la prohibición.

En La Vega, antes en Tirajana y Tejeda, siempre ha habido regulares y actualmente son capellanes dominicos en Nuestra Señora del Madroñal, en San Mateo y en San Joseph. Desde la prohibición no se les permitió hasta hace un mes que el provisor dio licencia para casos necesarios. Antes fueron a predicar bulas y celebraron. En Semana Santa reclamó el superior a un dominico que estaba en La Vega.

En Guía siempre han venido los regulares y el párroco dio licencia después de la prohibición.

En Agüimes hay convento de padres dominicos. Siguen en la parroquia y en las ermitas sirviendo capellanías.

En La Laguna, don Diego Leonardo de Higuera Ponce de León, teniente de capitán de caballos corazas de esta ciudad declara que después de la prohibición los franciscanos han dicho misa en el oratorio de la cárcel y algunos dominicos en la ermita de San Isidro, camino de la Candelaria y en el oratorio de la casa de la marquesa de Villanueva del Prado, doña Francisca de Alvarado y Bracamonte.

En el entierro de doña Josefa de Anchieta en Santo Domingo de esta ciudad hubo requerimientos y protestas notariales hasta que vino el conde de Eril con el corregidor y capitán a guerra a mediar, que de no hubiera ocurrido algún rompimiento entre los seglares y los religiosos y no con los dichos párrocos y clero por haberse retirado.

En la ermita de San Isidro que está en el camino de Nuestra Señora de la Candelaria sujeta a la parroquia de Nuestra Señora de los Remedios de esta ciudad nunca les han prohibido a los regulares ejercitar sus ministerios.

En Arafo, jurisdicción de la Candelaria, los dominicos de Candelaria y de Güímar ejercen en las parroquias de ambas aun después de la prohibición.

En la ermita de San Isidro, que está en el pago de Heneto, pagan los vecinos la misa a un padre dominico. Un religioso dice misa en el oratorio de doña Gracia Lercaro.

En La Laguna, a 30 de marzo de 1692, el alférez de caballos Felipe Fernández Sidrón manifiesta que los párrocos en esta ciudad cumplen todos los ministerios y no ha habido perturbación ninguna. Esto mismo dicen otros testigos, entre ellos Fernando Ramos, preceptor de Gramática, don Luis Thomas Paular de Ocampo, el capitán Juan Manuel Delgado, el capitán don Alvaro Machado Fiesco.

En Canaria, el 26 de marzo de 1692, el capitán don Francisco Carlos Calderón, caballero de la Orden de Calatrava, castellano del castillo del Puerto de la Luz de esta ciudad, manifestó que los religiosos después de la prohibición han seguido celebrando sus ministerios. Le parece extraño que la audiencia haya convocado a los alcaldes y dos vecinos para examinarles a ver si los párrocos cumplen lo que opina pertenecer al estamento eclesiástico. También declaró el caballero de Santiago, don Pedro Ruiz de Vergara, vecino de Canaria, que tiene su hacienda en Telde, exponiendo la mucha quietud y urbanidad de los párrocos; en la isla de Tenerife los regulares tocaban las campanas a todas horas hasta que el conde de Eril les aquietó. El capitán don Francisco Manrique, veedor y contador de la gente de guerra, artillería, obras, fábricas de navíos, fortificaciones y castillos de estas islas por el Rey nuestro Señor, testificó que los regulares dicen misa en la ciudad de Telde, en la

ermita de Nuestra Señora de Hinamar, en Valsequillo, en San Mateo y en Guía y Gáldar.

Don Diego Madrigal Valdés, secretario del tribunal de la Santa Inquisición, declaró que en la procesión del Corpus asistieron algunos moros que hacía pocos días se habían apresado, quienes estuvieron de rodillas al paso del Santísimo Sacramento. Un muchachuelo llegó al convento de San Francisco y quitó el cedulón fijado por público excomulgado el provisor a tiempo que los religiosos estaban en vísperas y salieron tras el muchacho corriendo por la calle y dejaron las vísperas; a cogerlo, se dijo, le hubiera sucedido muy mal. Con volver a repetir el cedulón, como lo hicieron, se excusaba semejante indecencia. Lo sucedido en la procesión del Corpus en Las Palmas ocurrió igual en La Laguna.

En Canaria, el 28 de marzo de 1692, declaraba el capitán don Joseph de la Rocha Ferrer, sargento mayor por S. M. del tercio de la ciudad de Telde y regidor perpetuo de la isla de Canaria, que fue grave escándalo ver a los franciscanos de Canaria «porque un muchacho quitó un papel que estaba en su convento salieron tras él tirándole a pedradas y corriendo por las calles en ocasión en que estaban en vísperas desamparando el coro por ir tras el muchacho».

En Icod, el 11 de abril de 1692, testifican que después de la prohibición algunos regulares han dicho misa en ermitas; otros si no han venido, presumen los declarantes, habrá sido porque se lo prohibieron los prelados de su religión.

En Garachico, a 22 de marzo de 1692, don Fernando del Hoyo Solórzano, señor de la villa de Santiago y vecino de Garachico, manifiesta que un agustino ha estado sirviendo en la ermita de Nuestra Señora de Guía.

El capitán don Melchor Prieto del Hoyo dice que ha estado un agustino, dice misa en su ermita de Malpais. Achaca la causa de la ausencia más a las órdenes de los superiores religiosos que a la mentada prohibición. El capitán don Lucas de Alzola, marqués de Fuentes y Palmas, vecino de Garachico, expone que en su hacienda de Las Cabezas dijeron misa los agustinos y lo mismo en la ermita del Maestre de Campo, don Bernardo de Alzola, su hermano, y en el oratorio de don Gerónimo Flanel, cuñado del declarante.

Parecidas declaraciones hizo el capitán don Baltasar Carlos de

Caramo y el capitán don Miguel Jorva Calderón, añadiendo que un religioso predicó en la villa de Santiago.

Don Bernardo Agustín de Alzola, Maestre de Campo, en su hacienda de la Acequia, jurisdicción de Icod, puntualiza que después de la prohibición le decían misa los agustinos con consentimiento de los párrocos.

Aunque la prohibición emanada del cabildo sobre las actuaciones de los regulares sólo se extendía a las tres islas mayores, tenemos declaraciones de testigos de la isla de la Gomera. Así, el alférez Pedro de Padilla Carmenatis, el 27 de marzo de 1692, declara que los regulares sirven capellanías en la parroquia en la misa de alba, en la ermita de San Antón y, en la de Nuestra Señora de las Nieves; asimismo en Armigua, en Chiponde y en Alajero.

El capitán don Luis Fernández Carrillo, regidor y alcalde mayor de esta isla de la Gomera, dice parecidas declaraciones al anterior testigo, lo mismo que el alférez Juan Martín Bernal, regidor de la villa, y el capitán don Alonso de Ayala y Rojas, vecino de Canaria y residente en la Gomera <sup>101</sup>.

#### VI. HACIA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.

El presidente de la audiencia y capitán general, conde de Eril, desde los comienzos de la pugna entre cabildo eclesiástico y regulares intentó quitar hierro a la polémica, pero su postura contraria a la audiencia le inclinaba a favorecer los puntos de vista del cabildo eclesiástico y del clero secular.

En la carta que la audiencia responde al conde de Eril con fecha 14 de marzo de 1692 se dice que no tienen esperanzas de que el cabildo eclesiástico se avenga a un acuerdo «sino es que las lágrimas que han visto lloró ayer el glorioso niño San Juan Baptista (con no poca admiración y confusión de este pueblo) en su misma catedral milagrosamente lo alcanzasen de Nuestro Señor».

---

<sup>101</sup> P. E. 219. Orden del deán para recibir declaraciones a todos los beneficiados y curas de esta isla sobre el modo con que se han portado con los regulares en orden a predicar y decir misa Canaria, 22 de febrero de 1692.

En carta de 17 de marzo de 1692 se comunica al conde de Eril que en el primer navío han de enviar al Consejo Real los autos con todos los instrumentos y cartas.

El deán se encerraba en la sacristía y en su casa para que no se le pudiese notificar la carta acordada por la audiencia. Fueron varios canónigos a casa de dicho deán el sábado obligándole a que pareciese y saliese del retiro de su casa, apercibiéndole darían por vaco el Provisorato y le proveerían en otro.

A 25 de marzo de 1692, antes que se juntase la audiencia para leer las cartas del conde de Eril, «se esparció la voz de que por carta de don Jacinto de Mendoza se aseguraba al cabildo que V. S. había dado orden secreta a don Diego Cejudo para que en caso que la audiencia se valiese del Corregidor y capitán a guerra para cualquiera ejecución contra los del cabildo, se la intimase al dicho capitán a guerra para que no la executase o para que la suspendiese hasta dar cuenta a V. S., lo que ha infundido tal aliento al cabildo que hoy han venido a requerir la inhubición de la audiencia como si ésta fuera causa eclesiástica y no económica y política de la suprema regalía y se le remitiesen los autos originales pena de excomunión... descomedimiento sin exemplar conminar con censuras a un Tribunal Real... con todo desahogo fundado en la referida orden de V. S. y en la de tener don Diego Cejudo un barco pronto para avisar a V. S. cualquier cosa que por la audiencia se intente contra el cabildo con que a la hora presente queda toda la autoridad y representación real de esta audiencia debajo de los pies de la eclesiástica amenazada de censuras y multas y en el más miserable y vil estado que jamás en otro tiempo se ha visto.

El conde de Eril, en carta de 20 de marzo de 1692, dice: «La raíz de todos estos escándalos se reducía a diez reales en cada entierro de los que hacen en los conventos, en algunos lugares y no general en todo el obispado y hecho el cómputo no ha de importar en todas las siete islas a mil quinientos reales cada año todo el ingreso de este escandaloso emolumento. El conde de Eril se muestra pacificador como responsable de la paz de las islas ante el Rey. Se queja de que la audiencia no le ha informado hasta muy recientemente —el 13 del pasado— de lo actuado por ella. Las ejecuciones

pólicas, dice el conde, se pueden hacer con sus ministros sin tocar cajas»<sup>102</sup>.

Los oidores más antiguos de la audiencia, Calderón, Tinoco y Salazar, escriben al rey: «Reconocerá V. M. cuán siniestra y falsamente informan fuera de su audiencia contra ella y cuanto distan sus acordadas resoluciones de las ruidosas y escandalosas voces que han hecho llegar a los oídos de V. M. los que más obligación tienen de profesar cristianamente la verdad por sus estados y ministerio. No excusando añadir que todas las cédulas, despachos y cartas de V. M. para esta audiencia y sus jueces se les defraudan, usurpan y ocultan con inteligencias que no se pueden comprender ni averiguar, de suerte que aun las de particulares se les quitan y del mismo agente que la audiencia tiene en esa corte no se recibió alguna de diez meses a esta parte, y ahora en la noche del 5 de agosto se restituyeron a la audiencia por extraordinario y secreto medio dos Reales Cédulas sin carta ni cubierta alguna despachadas por la Cámara a 30 de octubre de 1691 por las que se determina el punto de las alabardas y por la otra el del recibimiento, agua bendita y venia de los predicadores. Pedimos nos dupliquen y envíen copia de lo enviado de tres a cuatro años a esta parte».

«El 31 de julio llegó el nuevo obispo don Bernardo de Vicuña y Zuazo, quien informará a V. M. de la paz que hay porque los religiosos han observado las resoluciones de la audiencia».

Don Pedro Calderón, en carta a don Francisco Nicolás de Castro, de la Secretaría del Real Patronato Eclesiástico, en 4 de julio de 1692, le dice: «Suplico a V. S. favorezca a esta audiencia que la habrá procurado desacreditar el segundo enviado del cabildo con las voces ponderosas del isleño»<sup>103</sup>.

La intervención de la audiencia durante el conflicto se concretó en tres provisiones con la finalidad de conseguir por la vía del razonamiento y la persuasión que el cabildo suprimiera las duras medidas tomadas con los regulares.

<sup>102</sup> P. E. 219. Intervención del Conde de Eril, Gobernador y Capitán General de Canarias. Varias cartas a y del Conde de Eril. Marzo de 1692.

<sup>103</sup> P. E. 219. Carta de los Oidores de la Audiencia Calderón, Tinoco y Salazar al Rey. Canaria, 8 de agosto de 1692.

El cabildo hizo caso omiso de estas recomendaciones y las cosas de momento siguieron como estaban.

Las recomendaciones de la audiencia fueron como hemos dicho tres en forma de carta acordada. La primera de 24 de julio de 1691, por la que la audiencia ruega al deán levante la prohibición a los regulares por el escaso número de sacerdotes y la gran vecindad que reside en los campos y aldeas, necesidad en confesonarios y púlpitos, misa y capellanías.

La segunda se dio en 11 de febrero de 1692, en ella el fiscal de la audiencia reitera sus argumentos en pro de la paz.

En Canaria, a 24 de abril de 1692, fray Antonio de la Concepción pidió en nombre de todos los regulares que se despachara una tercera provisión por la audiencia dirigida al deán y cabildo, gobernador que hoy es por el nuevo obispo don Bernardo de Vicuña y Zuazo, para que cumplan las dos primeras provisiones de la audiencia con apercibimiento de las temporalidades y 500 ducados a don Diego Vázquez Botello y al tesorero don Luis Manrique y a los demás cincuenta ducados a cada uno para obras pías. La increíble obstinación con que se ha empeñado el cabildo en la resistencia, habiendo quedado por gobernador del obispado con el nuevo obispo el mismo don Diego Vázquez Botello y pasándose a vivir y mudado todas las alhajas de su casa propia a la del sargento mayor don Juan Botello, su hermano, por valerse de la inmunidad del fuero militar que juzgan defendida con la referida orden dada al capitán a guerra y haber hecho la misma prevención de retirar y ocultar sus bienes todos los más prebendados y han despachado a Madrid al arcediano de Fuerteventura don Melchor Borges del Manzano con cantidad de dinero y órdenes secretas, que se embarcó de noche y andando y a la vela para salir del Puerto de Santa Cruz de Tenerife el navío genovés nombrado Santa Rosa, habiendo venido en el mismo el racionero don Luis Rodríguez, que cerca de dos años ha faltado de su iglesia y recibido en la corte enviado por el cabildo a los pleitos contra la audiencia sobre las alabardas, agua bendita y otros. Pero tiene contrario esta audiencia a su presidente y cabeza al mismo paso que favorece al cabildo y contrario a las Religiones y tiene dada orden al castellano don Diego Cejudo para que esté a la mira con barco aprestado para darle aviso y embarazar y desautorizar a la audien-

cia. Firmado: Don Pedro Calderón y Barnuevo. Don Pedro Tinoco de Castilla. Don Diego de Salazar y Trillo <sup>104</sup>.

Por otro lado se intentó y consiguió en parte romper la unión de las tres grandes órdenes religiosas implicadas en el asunto. Los agustinos que sólo fueron afectados por la prohibición por cuanto se solidarizaron con franciscanos y dominicos, fueron los menos ardorosos en la defensa y en el ataque. Por ello no tardaron en ser autorizados para ejercer sus ministerios en las iglesias y ermitas dependientes del Ordinario.

Los superiores de la orden agustiniana, pensando que parte de las alteraciones ocurridas en sus casas de Canarias demostraban una baja en el espíritu y una gradual relajación de la vida religiosa, promovieron una visita canónica a las casas de su orden en la provincia agustiniana de Canarias.

El rey Carlos II, vistas las cartas del general de la orden agustiniana, encargó a Fray Luis de Aguilar, por Real Cédula de 13 de diciembre de 1691, que visitara y reformara y compusiera las disensiones y relajación en la disciplina de la orden en las casas de la provincia de Canarias.

«En llegando —escribe Fray Luis de Aguilar al rey en 8 de abril de 1692— procuré poner el remedio pero la repugnancia a la curación de la dolencia les alienta a buscar recurso para permanecer en el achaque y será posible que ocurran a alguno de los tribunales de S. M. con pretextos aparentes. Suplico que dé su Real providencia para que si algún religioso perturbe los progresos de la visita se le mande observar la clausura y obedecer las órdenes de su general».

El mismo Comisario general y visitador escribe al Arzobispo de Zaragoza y Presidente de Castilla, en 25 de agosto de 1692: «He puesto en algún concierto de observancia regular con clausura de los conventos y consuelo de los buenos religiosos hasta que ahora uno que no es de los más ajustados y se halla en esa corte sacó del Nuncio unas letras que han inquietado a los sujetos que aman más la soltura, fomenta su inquietud la intervención de parientes seculares que en esta tierra tienen gran propensión a entrometerse en los gobiernos de los religiosos. Suplico a V. S. que dé providencia para que

---

<sup>104</sup> P. E. 219 Tercera Provisión de la Audiencia Canaria, 24 de abril de 1692

esta provincia no sea perturbada por los seculares y no pase a ella letra de Superiores ganada con informes siniestros sin que primero sea reconocida por el Real Consejo».

El nuevo obispo de Canarias, don Bernardo de Vicuña y Zuazo, apenas llegado a las islas, preocupado con el éxito de la visita y reforma de los agustinos, escribe al mismo Arzobispo de Zaragoza y Presidente de Castilla, en 26 de agosto de 1692: «Aunque tengo escrito a V. S. I. dándole noticia de mi arribo a esta isla, me es preciso por la devoción que tengo a la religión de San Agustín y la necesidad que tiene en la provincia de estas islas de que V. S. I. la favorezca en la visita que de presente está entendiendo el padre maestro fray Luis de Aguilar, definidor de Andalucía, que pasó de orden de su generalísimo, cuyo zelo y cuidado ha reformado mucho la relajación en que la habían estragado muchos años ha con pleitos y disturbios que me consta haber sido de no poco escándalo; y porque algunos sujetos de los que los fomentaban entonces y que ahora no llevan bien la sujeción en que les estrecha un prelado observante cual lo es este visitador, han procurado por la intercesión del Nuncio repeler y embarazar la visita y no abrazar la observancia que por su santo instituto deben guardar, y así me es preciso suplicar a V. S. I. aplique su santo zelo y suprema autoridad para que quiten todos los impedimentos que pueden embarazar obra que es tan del servicio de ambas majestades porque con ésta se pondrá a los pies de V. S. I. el padre Fray Antonio Calderón. Persona de toda verdad, de quien lo podrá saber»<sup>105</sup>.

Los dominicos que habían llevado oficialmente durante el conflicto la representación de su orden y de la de los franciscanos, se dirigieron al rey, «haciendo historia de lo ocurrido, dice que se ha acudido a la Santa Sede, manifiesta que la prohibición de tener ministerios en las iglesias dependientes del Ordinario les priva de las

---

<sup>105</sup> P. E. 219. De Fray Luis de Aguilar, O. P., al Rey. 8 de abril de 1692. De Fray Luis de Aguilar al Arzobispo de Zaragoza, Presidente de Castilla, 25 de agosto de 1692.

Era Arzobispo de Zaragoza don Antonio Ibáñez de la Riva Herrero, Colegial del Mayor de San Ildefonso, obispo de Ceuta, y a la sazón Arzobispo de Zaragoza y Gobernador del Consejo de Castilla. Tomó la posesión de este último cargo en 25 de junio de 1690 y cesó en 15 de diciembre de 1692.

principales porciones con que se sustentan sus comunidades y lo que más grave es que algunas memorias que por los testamentos deben los religiosos servir en dichas iglesias parroquiales y ermitas contraviniendo la voluntad de los testadores han dispuesto se sirvan por los clérigos seculares, por ello —dice— acudimos a V. M. pues no son los religiosos los que menos sirven a V. M. como ni los que menos trabajan en la vida del Señor, plantando la fe en todo el orbe sin perdonar las provincias más remotas y regándolas con su sangre, debemcs querer del catolicísimo obrar de V. M. que conociendo la mucha ganancia que el demonio tiene y ha tenido en el encono con que en esta materia se ha obrado ciegos de la pasión, siendo V. M. quien como señor natural debe solicitar se obvien tan graves inconvenientes, suplican a V. M. mande se levante la prohibición y que puedan los religiosos predicar, decir misa y confesar en las iglesias parroquiales y ermitas sujetas al Ordinario en estas islas. De otra forma sería lo más acertado y conveniente demoler dichos conventos y transportar sus religiosos a las provincias de España pues parece imposible puedan mantenerse dichos conventos y sus comunidades»<sup>106</sup>.

En el terreno legal el conflicto pudo darse por terminado cuando el rey mandó ejecutar la sentencia pronunciada por la Sacra Rota a favor de los privilegios —en este caso olvidados— de las órdenes religiosas para que no se cobrase más derechos a los que se enterraban en los conventos que los que acostumbraban llevar a los que se enterraban en las iglesias parroquiales.

He aquí la cédula real: «Jueces de apelaciones de la mi audiencia de las islas de Canaria. Sabed que por parte del procurador general de la orden de predicadores de esas dichas islas se me ha representado que habiendo seguido pleito ante Su Santidad con los beneficiados y rectores de las iglesias parroquiales sobre que no habían de llevar más derechos a los que se enterraban en los conventos que los que acostumbraban llevar a los que se enterraban en las iglesias parroquiales sobre que hubo executoria a favor de dicha provincia y habiéndose presentado por ella en el mi consejo para que vista se la mandase volver para usar de ella como le conviniese se

---

<sup>106</sup> P. E. 219. Carta de los religiosos de Santo Domingo al rey Carlos II. Año 1693.

dió executoria por el dicho mi consejo mandándolo así y se despacharon executorias para su cumplimiento hablando con el gobernador de esas islas y con vos para que los hicieseis guardar y habiendo presentado ante vos estos despachos para que diesedes el auxilio necesario para que tuviesen efecto no habiais tomado resolución sobre este punto, suplicándome que mandase que diesedes el dicho auxilio y con vista de la executoria de la Sacra Rota y executoriales del Consejo, lo he tenido por bien y os mando que luego que seais requerido con esta mi cédula deis el auxilio conveniente para el cumplimiento y execución de dichos executoriales despachados por el mi consejo procurando por los medios más suaves el que se cumplan y executen sin dar lugar a quejas»<sup>107</sup>.

Por otra parte el rey se pronunció en contra de la manera de actuar de la audiencia en este conflicto: «Sabed —dice la cédula real al deán y cabildo de la catedral— que habiéndose visto en mi Consejo de la Cámara los autos que por cédula de 2 de junio de 1692 mandé remitieran a él los jueces de apelaciones de la mi audiencia de estas islas, tocantes a las discordias que se habían movido entre vos y los religiosos de ella sobre la prohibición de que los religiosos no dijesen misa, confesasen y predicasen en las iglesias parroquiales sin licencia vuestra y del Provisor y lo que habían obrado los dichos jueces ha parecido advertirles (como se executa por la parte adonde toca) que excedieron en haber pasado a despachar las cartas acordadas, pues para adjudicarse por lo que mira a lo económico el conocimiento de dicha causa para la providencia que tomaron debiera proceder plena información del escándalo y inquietud y necesidad de urgente remedio por lo cual ha parecido a la Cámara dar por nulos y de ningún valor ni efecto todos los dichos autos declarando deber tildarse y borrararse dejándolos en el estado en que estaban cuando los dichos jueces declararon el auto de fuerza recogiendo y retirando dichas cartas acordadas cumpliendo como les está mandado por dicha cédula ordenándoles que en lo adelante procuren la mayor unión y recíproca correspondencia con vos a quien también os encargo y mando que les tengais en la misma conformidad con los dichos jueces de apelaciones por tan del servicio de Dios y mío, propio de vuestro estado y conveniente a la paz y sosiego de esos mis

<sup>107</sup> P. E 219. Cédula Real dada en Talamanca, a 3 de marzo de 1693.

vasallos y de lo contrario me daré por muy deservido. No dudando de vuestro celo y atenciones el puntual cumplimiento de tan debida correspondencia en cuya práctica y observancia espero repetidas las ocasiones de manifestaros mi gratitud y que no llegue el caso de que sea necesario advertiros del más leve descuido en el ejercicio de tan precisa y loable obligación. Yo el Rey»<sup>108</sup>.

La tragedia había terminado. La Santa Sede declaraba en vigor el privilegio de los religiosos de no verse vejados con nueva contribución en los entierros realizados en sus iglesias a favor de los beneficiados de las iglesias parroquiales y el rey manda que se ejecute esa sentencia. Pero al mismo tiempo el monarca desautoriza a la audiencia por haberse propasado en este asunto a ocupar las temporalidades de los eclesiásticos implicados en el conflicto. Podía decirse que la solución traía una de cal y otra de arena.

Con ello la amargura de quien actuaba de hecho como cabeza visible de la audiencia, el oidor más antiguo, don Pedro Calderón y Barnuevo se desahoga exponiendo su frustración y augurando un porvenir muy oscuro para la audiencia y aun para la administración central en el Archipiélago Canario en su carta a don Francisco Nicolás de Castro, secretario del Real Patronato Eclesiástico de 9 de septiembre de 1693.

En los últimos tiempos las quejas contra la audiencia habían abarcado también a la ilegalidad de ciertas multas puestas por estos jueces, por lo que en la citada carta justifica las cuentas enviadas por haber sido dos escribanos, con lo que todo resultaba justo y limpio. «Los naturales son muy miserables y si pasasen un ochavo del arancel fuera la queixa de notable estrépito». «Me he reducido a asentar por mi mano cuantas penas o multas y proveídos se imponen». El, don Pedro Calderón que esto escribe, dice que cobraba mucho menos de lo que le correspondía.

«Suplico a V. S. se sirva patrocinar mi justicia y apadrinar mis limpios y desinteresados procedimientos para que los señores me honren sacándome de tierra tan sin conciencia ni vergüenza sus habitantes y donde los sacerdotes mienten con mayor ponderación y autoridad que los seglares. Es grave dolor como en nueve años hechos y cercanos a los diez me hallo calumniado (como mis compañe-

<sup>108</sup> P. E. 219. Cédula Real dada en Madrid, a 11 de marzo de 1693.

ros) cuando tengo perdida mi hacienda y mi salud y aun las esperanzas de mis ascensos, pues como le dijo don Juan de Balboa y Mogrovejo (presidente que fué de esta audiencia y el único pacífico como discreto) a la reina nuestra señora ponderándole sus servicios y los especiales de este empleo, temo salir de aquí con la mitad de honra menos»<sup>109</sup>.

La amargura de su situación le hace extender y generalizar apasionada y falsamente la acusación que sería verdadera si se redujese a determinado grupo de personas, como ocurre en todas partes.

Las secuelas de este largo período de tensiones y conflictos en la iglesia de Canarias se disolvieron cuando entrado ya el pontificado de don Bernardo de Vicuña y Zuazo, la monarquía de los Austrias desapareció con su cortejo de ideas, ambiciones y costumbres y tras la venida de la dinastía borbónica se instauró en España otro régimen más moderno pero que desde otro ángulo aportó también a la Iglesia sus propios —aunque diferentes— problemas.

Es ley de vida que cada época, cada entidad, cada hombre tenga su propia problemática a la que enfrentarse a lo largo de su existencia.

---

<sup>109</sup> P. E. 219. Carta de don Pedro Calderón y Barnuevo al Secretario del Real Patronato Eclesiástico. Canaria, 19 de septiembre de 1693.